



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

14 de junio de 2019

Número 114

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/623/2019, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. 15220

ORDEN ECD/624/2019, de 23 de mayo, por la que se establecen las competencias, organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE), y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario. 15235

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

DECRETO 82/2019, de 4 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese, a petición propia, de doña María Luisa Romero Fuertes, como Directora General de Turismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 15241

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en plazas de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 15242

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 84/2019, de 4 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huesa del Común, para la adopción del escudo. 15243

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

DECRETO 85/2019, de 4 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2020 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 15244

ORDEN EIE/625/2019, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/487/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel. 15246



ORDEN EIE/626/2019, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/490/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel 15247

ORDEN EIE/627/2019, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/491/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel. 15248

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/628/2019, de 21 de mayo, por la que se convoca a los profesionales vinculados al mundo audiovisual aragonés para la participación en el programa film. ar en el año 2019..... 15249

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 86/2019, de 4 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta el legado testamentario de D. Fidel Galindo Torres a favor de la Residencia de la Tercera Edad "Javalambre", adscrita al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y se faculta al Director-Gerente del mismo para formalizar la aceptación..... 15254

ORDEN CDS/629/2019, de 29 de mayo, por la que se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso académico 2019/2020..... 15255

ORDEN CDS/630/2019, de 10 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019..... 15262

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

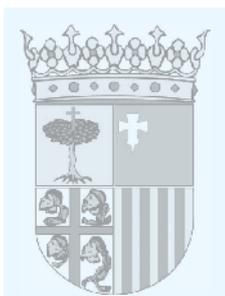
ORDEN DRS/631/2019, de 13 de mayo, por la que se procede a la corrección de errores materiales o de hecho en el expediente de amojonamiento del monte de utilidad pública número 210 de los del Catálogo de la provincia de Huesca, denominado "Valle de Aso", propiedad de la Entidad Local Menor de Aso de Sobremonte y sito en el término municipal de Biescas. 15298

ORDEN DRS/632/2019, de 27 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2019-2020. 15301

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Loporzano (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Loporzano (Número Expte. INAGA 500201/71H/2017/02880)..... 15350

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para explotación porcina de producción existente, con capacidad ampliada hasta 864 UGM, ubicada en polígono 16, parcelas 429 y 432, en el Término Municipal de Ejea de los Caballeros(Zaragoza) y promovido por Explotaciones Porcinas Valdemoro, S.L. (Expte. INAGA 500202/02/2018/12108). 15362

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cría de reproductoras, con capacidad modificada a 2.540 plazas, ubicada en el polígono 47, parcelas 1 y 14, del término municipal de Ricla (Zaragoza), y promovida por Granja la Sarda, S.C. (Expte. INAGA 500202/02/2018/12164). 15364



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/633/2019, de 28 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2019. 15366

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EIE/625/2019, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/487/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel. 15390

EXTRACTO de la Orden EIE/626/2019, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/490/2019 de 10 de mayo, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel. 15391

EXTRACTO de la Orden EIE/627/2019, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/491/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel. 15392

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/630/2019, de 10 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019. 15393

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el “Proyecto de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel)” junto con su adenda, y se acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras. Expediente T180008. 15395

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza. 15398

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

EXTRACTO de la Orden SAN/633/2019, de 28 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2019. 15400

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para “taller de maquinaria agrícola y de jardín con zona de exposición y oficinas”. 15401



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/623/2019, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, establece en su artículo 6 bis 2, tanto para la etapa de Educación Primaria como para las de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, que las asignaturas se agruparán en tres bloques, de asignaturas troncales, de asignaturas específicas y de asignaturas de libre configuración autonómica, sobre los que las Administraciones educativas y los centros docentes realizarán sus funciones de forma distinta.

En el mencionado artículo 6 bis 2 se señala que las Administraciones educativas podrán, entre otras competencias, complementar los contenidos del bloque de asignaturas troncales, establecer los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica, complementar los criterios de evaluación relativos a los bloques de asignaturas troncales y específicas y establecer los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

Asimismo, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tanto en el desarrollo normativo relativo a la organización de la Educación Secundaria Obligatoria como en el del Bachillerato, se dispone que, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca la Administración educativa autonómica, los alumnos podrán cursar materias del bloque de disciplinas de libre configuración autonómica que serán objeto de la correspondiente determinación normativa.

Por otra parte, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato se recoge asimismo la competencia de la Administración educativa autonómica para regular la oferta de materias de libre configuración autonómica, así como para el establecimiento de los contenidos, los criterios y los estándares, y para la fijación del horario correspondiente.

En cumplimiento de nuestro Estatuto de Autonomía y en aplicación del ámbito de competencias autonómico, el modelo educativo que plantea la Comunidad Autónoma de Aragón, establecido en la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y que desarrolla la etapa de Bachillerato, adaptando estas enseñanzas a las peculiaridades de nuestra Comunidad Autónoma, debe ser actualizado y reforzado para asegurar un desarrollo integral del alumnado en esta etapa educativa y para que en esta etapa se posibilite la oferta de una materia de libre configuración autonómica relacionada con la comunicación y la oratoria que estimule el interés y fomente estrategias para el desarrollo, fundamentalmente, de la expresión oral y la consolidación de las habilidades necesarias para que el alumnado pueda comunicar con precisión, rigor, cohesión, coherencia y claridad sus propias ideas, construir discursos cada vez más elaborados de acuerdo a una situación comunicativa formal y escuchar activamente interpretando de manera correcta las ideas de los demás.

De conformidad con todo lo anterior, oídas en la tramitación de esta Orden las diferentes organizaciones representativas de la comunidad educativa y conocido el informe del Consejo Escolar de Aragón de fecha 26 de febrero de 2019.

De acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como Consejera del mismo, resuelvo:

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Uno. Se da una nueva redacción a los epígrafes 1. d), 2.d) y 3.d) del artículo 10:

“En aplicación de la Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, como alternativa a la materia específica de Religión se podrá cursar una materia a elegir entre Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, Historia y Cultura de Aragón u Oratoria”.

Dos. Se da una nueva redacción a los epígrafes 1. c), 2.c) y 3.c) del artículo 11:

“Además, en su caso, en el resto del horario semanal, una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica:

- Historia y Cultura de Aragón.
- Educación Física y Vida Activa.
- Proyecto de Investigación e Innovación Integrado.
- Pensamiento, Sociedad y Ciudadanía.
- Oratoria”.

Tres. Se modifica el anexo II.

Se incorpora en el anexo II el currículo de la materia de libre configuración autonómica de Oratoria.

Cuatro. Se modifica el anexo III.

Se modifica el anexo III, que se incorpora adjunto a esta Orden.

Disposición adicional primera. Referencia de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y será de aplicación a partir del curso 2019-2020.

Zaragoza, 23 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO II ORATORIA

Introducción

El *Diccionario de la Real Academia Española* define oratoria como el *arte de hablar con elocuencia, es decir, de expresarse eficazmente mediante la palabra dialogada, ante cualquier auditorio y en cualquier circunstancia*. En un sentido más concreto, podemos determinar que la oratoria son las técnicas especializadas que permiten a una persona expresarse eficazmente ante un individuo o grupo determinado, para transmitir sus conocimientos, con el fin de informar, convencer o persuadir.

El arte de hablar en público es saber comunicar los mensajes con eficacia. El jurista, político, filósofo, escritor y orador romano Cicerón señaló que: “No hay nada tan increíble que la oratoria no pueda volverlo aceptable”.

Los términos de retórica, definida por el *Diccionario de la Real Academia Española* como el arte de bien decir, de dar al lenguaje escrito o hablado eficacia bastante para deleitar, persuadir o conmover y, oratoria, el arte de hablar con elocuencia, son indisolubles y van íntimamente unidos. De un modo sencillo, podríamos colegir que la retórica es la teoría y la oratoria, la materialización de la capacidad persuasiva presentada por la retórica, es decir, la aplicación de la teoría retórica en un discurso concreto. Si nos detenemos en la retórica, definida por Aristóteles como el arte de persuadir a cualquiera por medio del discurso, podemos decir que, en un sentido general, retórica es cualquier proceso comunicativo ordenado que tenga como fin la persuasión. La retórica es la capacidad de defender por medio del discurso público una opinión propia, intentando influir así en la forma de pensar y de actuar de los demás, provocando una reflexión inducida en quien nos escucha y así construir en cabeza ajena el edificio que queremos llevar a término, para que llegue, en definitiva, a las conclusiones que previamente hemos previsto. La retórica también contempla entre sus recursos comunicativos el diseño de las argumentaciones emotivas. Todo ello debe lograr presentar nuestra postura y a nosotros mismos como algo apropiado, agradable y atractivo, debiendo ser sugerentes al presentar nuestras ideas, con el fin de que sean fácilmente aceptadas por los demás.

En definitiva, hablar es una cosa, comunicar otra muy distinta y comunicar con eficacia pasa por dominar el arte de la palabra, la comunicación, verbal y no verbal, para transmitir emociones, sentimientos y vivencias. Además, en el mundo actual, la importancia de hablar en público es crucial, no solo en el ámbito profesional, sino también en cualquier otra actividad de interrelación. Hablar en público forma parte de nuestra vida cotidiana. Hoy en día, en la que los mensajes persuasivos llegan con tanta insistencia y en la que existen numerosas situaciones y contextos en los que se recurre, de un modo u otro, a la oratoria (participación o presentación de ideas en asambleas, entidades, asociaciones, instituciones, en mesas redondas, en el modelo de Parlamento Europeo o de Naciones Unidas; debates; defensa de proyectos, trabajos fin de grado o fin de master; breves discursos de inauguración, ponencias, discursos, comunicaciones en el ámbito laboral, académico y profesional), es vital otorgarle a la misma, dentro del sistema educativo, la importancia que tiene y convertirla en disciplina y materia de estudio en la vida académica.

Tanto para el desarrollo con éxito de cualquier actividad académica y profesional como para el propio desarrollo personal, potenciando y fomentando la capacidad que tenemos para gestionar, comprender o manejar nuestras propias emociones, ayudando no solo a mejorar nuestra calidad de vida, sino a desarrollar y a tener mejores relaciones con los demás, más respetuosas y comprensivas, así como para el ejercicio consciente de una ciudadanía activa y democrática y la construcción en común de un mundo mejor para todos es necesaria la capacidad de exponer ideas y sentimientos con claridad, credibilidad y confianza, entusiasmando a nuestros interlocutores, mejorando nuestra interacción personal, buscando el bien común y suscitando un clima colaborativo.

A lo largo de la historia, ambas disciplinas, oratoria y retórica, con la clara vocación de influir en los demás mediante el empleo de la palabra, han sido un pilar fundamental en el sistema educativo de Occidente. Ese hecho de querer influir en los demás debe estar siempre basado en el diálogo responsable, en la verdad y en la honestidad, siendo conscientes de lo que deseamos obtener y cómo, teniendo siempre presentes la escucha activa, la empatía, la resiliencia, la asertividad, el respeto, en definitiva, al otro.

Se ha estructurado el currículo de la materia de Oratoria en cuatro bloques, bloques en los que se puede observar con claridad la división clásica en cinco dimensiones: *inventio* (búsqueda de los materiales necesarios para establecer los contenidos del discurso), *dispositio* (elección, organización y estructuración de los mismos), *elocutio* (verbalización, textualización), *memoria* (memorización) y *actio* (puesta en escena).



La intención del Bloque 1, "El discurso persuasivo", es que, el alumnado aprenda a buscar la información, mediante la localización y acceso a los recursos de información pertinentes, a seleccionar la información buscada, a ser capaz de elaborar sus propios argumentos partiendo de lo buscado y seleccionado y a citar siempre las fuentes y a que, a través de la escucha comprensiva, el visionado y la lectura, conozca y comprenda fragmentos o discursos breves persuasivos orales, en situaciones formales e informales, y escritos y los contextualice. De forma específica, se trata de que el alumnado se familiarice con discursos persuasivos variados, identifique en ellos los argumentos principales y la tesis así como su estructura y la relación entre las ideas expuestas en el mismo y explique la intención persuasiva de dichos discursos. Del mismo modo, se pretende desarrollar el aprendizaje significativo a través de que el alumnado contraste el contenido del mismo con el conocimiento ya adquirido y que a través de dichos discursos identifique, reconozca y valore los procedimientos retóricos y estilísticos utilizados. En el caso de los discursos persuasivos orales, estos permitirán identificar los recursos propios del lenguaje verbal y de la *actio*, así como describir su valor expresivo.

Entre los elementos de este segundo bloque, "Elaboración del discurso persuasivo, tienen una gran importancia la búsqueda de los materiales necesarios y de las fuentes documentales para establecer los contenidos e ideas del discurso, la elección, organización y estructuración de los mismos y la verbalización y textualización del mismo. En este bloque están presentes, por tanto, la *inventio*, la *dispositio* y la *elocutio*. Para el desarrollo de un discurso oral eficaz, es necesario un conocimiento adecuado del tema del discurso, logrado gracias a la investigación y a la aplicación de técnicas de trabajo intelectual, y que permita adquirir la confianza y la seguridad que todas las personas precisan para hablar ante un auditorio. Del mismo modo, es fundamental una estructura clara y ordenada del discurso, que dicho discurso se adapte al contexto y al modelo textual o al género elegido, sea coherente y esté cohesionado y que se disponga de un manejo adecuado de la lengua y de las técnicas de la retórica para captar la atención y la benevolencia de la audiencia. En definitiva, se trata de elementos, todos ellos, de vital importancia, sobre los que deberá basarse todo el trabajo posterior con la oralidad.

Este tercer bloque, "La presentación del discurso persuasivo", gira en torno a la presentación oral de un discurso ante un auditorio. Junto con las técnicas de memorización e interiorización del discurso se trabajan y gestionan las emociones del orador, tanto positivas como negativas, a la hora de hablar en público, con la intención siempre de crear en el aula un clima emocional de confianza y seguridad que facilite que, poco a poco, de forma gradual, el alumnado refuerce sus emociones positivas (entusiasmo, confianza, seguridad) y controle la conducta asociada a las emociones negativas (desánimo, nerviosismo, intranquilidad). Del mismo modo, en este bloque se trabajarán tanto la dicción (pronunciación, volumen, ritmo, tono, modulación, intensidad, pausas, silencios) como la kinésica (comunicación corporal, tics) y el espacio personal y escénico y el uso de soportes informáticos y audiovisuales que sirvan de apoyo al discurso, sin obviar que siempre el orador y su discurso deben ser los protagonistas. De las cinco dimensiones antes mencionadas, la *memoria* y la *actio* serían las que estarían presentes en este tercer bloque.

El arte de hablar en público incluye ser consciente de la necesidad de ser íntegros ante la audiencia a lo que nos dirigimos, sin olvidar nunca el compromiso de ofrecer, información veraz y objetiva, que realmente aporte valor, optando por perspectivas innovadoras que transformen positivamente la realidad y defiendan los derechos fundamentales de nuestra democracia. Por ello, el último bloque, "Oratoria, valores y educación emocional", pretende hacer visibles los pilares éticos en los que debe basarse la oratoria y los beneficios que ella produce para nuestro sistema democrático y para el desarrollo personal. El alumnado debe usar la oratoria como un instrumento ético para la construcción o aproximación colectiva a la verdad, reconociendo las debilidades del razonamiento propio, valorando las aportaciones del razonamiento ajeno e identificando las estratagemas que tergiversan la información. Del mismo modo, el alumnado deberá ser capaz de presentar proyectos, aportaciones, opiniones o refutaciones, utilizando la palabra y las técnicas de la retórica, para intervenir en ámbitos de participación social, reales o simulados (reuniones en el ámbito escolar, asociativo; intervenciones de tipo político, profesional, académico...) con respeto por las normas de conveniencia y procurando la resolución pacífica de los conflictos. Por último, esta materia pretende contribuir al desarrollo de las habilidades personales y sociales, de las relaciones interpersonales y de la propia personalidad, gracias al uso cívico de la palabra, fomentando en uno mismo su confianza, la asertividad y la capacidad de ponerse en el lugar del otro, de comprender su visión de la realidad, su postura y sus opiniones libre de prejuicios, sin olvidar el desarrollo de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y los inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social, así como los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la resolución pacífica de conflictos, la democracia, el respeto a los derechos humanos y el rechazo a la violencia, la pluralidad y el respeto al Estado de derecho.



Contribución de la materia para la adquisición de las competencias clave

Aunque la materia contribuye, de forma general, a la adquisición de todas las competencias clave, cabe destacar, entre ellas, la competencia en comunicación lingüística ya que permite una extraordinaria mejora de las destrezas comunicativas, sobre todo las de carácter oral y las competencias sociales y cívicas, ya que la oratoria carece de sentido si no es para participar de manera eficaz y constructiva en la vida social y profesional.

Competencia en comunicación lingüística

La materia de Oratoria contribuye activamente al desarrollo de la competencia en comunicación lingüística porque debe fomentar el hábito de la exposición y la argumentación oral y escrita. Igualmente, esta materia se presta a afianzar la capacidad lectora del alumnado a través del trabajo sobre textos y documentos. El alumnado, además, habrá de expresarse con claridad, adquirir un vocabulario preciso y ser capaz de defender con propiedad sus ideas basadas en el trabajo con fuentes diversas e interactuar con otras personas.

Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología

La materia de Oratoria contribuye a la adquisición de la competencia matemática, entendida como la habilidad para utilizar los conocimientos y la metodología para explicar la realidad que nos rodea, al desarrollar la capacidad de abstracción, la relación lógica entre conceptos y su representación gráfica mediante mapas conceptuales, esquemas, etc, es decir, aplicar el razonamiento matemático para resolver cuestiones de la vida cotidiana. Por otro lado, las competencias básicas en ciencia y tecnología son adquiridas a través del conocimiento y dominio del lenguaje científico y la relación de los avances científicos y tecnológicos con el contexto cultural y social en el que se producen y son de gran importancia para la aplicación de estos conocimientos como respuesta a los deseos y necesidades humanas.

Competencia digital

Uno de los fundamentos de la materia de Oratoria es trabajar con el alumnado habilidades para que aprendan a buscar, obtener, procesar y comunicar información para luego transformarla en conocimiento y compartirlo con los demás. Del mismo modo, lo que se pretende es que sean personas autónomas, eficaces, responsables, críticas y reflexivas, al seleccionar y modificar la información así como sus fuentes, utilizando las distintas herramientas tecnológicas a su alcance.

Por ello, el uso del ordenador y de su sistema operativo en la preparación de las asambleas, los debates, el modelo de Parlamento Europeo o de Naciones Unidas; la búsqueda, recopilación, reelaboración y reconstrucción de información en diversos formatos; el uso de programas como procesadores de texto, hojas de cálculo, presentaciones digitales; la difusión de trabajos en diversos formatos digitales; la comunicación regular y efectiva, por medio de correo electrónico, chats, foros... y el uso de sistemas que permitan compartir y colaborar serán las herramientas que harán posible que el alumnado adquiera esta competencia clave.

Competencia de aprender a aprender

Esta competencia, fundamental para el aprendizaje permanente que se produce a lo largo de la vida y que tiene lugar en distintos contextos formales, no formales e informales, incluye una serie de destrezas que requieren la reflexión y la toma de conciencia de los propios procesos de aprendizaje. Así, los procesos de conocimiento se convierten en objeto del conocimiento y, además, hay que aprender a ejecutarlos adecuadamente.

En cuanto a la organización y gestión del aprendizaje, la competencia para aprender a aprender requiere conocer y controlar los propios procesos de aprendizaje para ajustarlos a los tiempos y las demandas de las tareas y actividades que conducen al aprendizaje. La competencia de aprender a aprender desemboca en un aprendizaje cada vez más eficaz y autónomo.

Respecto a las actitudes y valores, la motivación y la confianza son cruciales para la adquisición de esta competencia. Ambas se potencian desde el planteamiento de metas realistas a corto, medio y largo plazo. Al alcanzarse las metas aumenta la percepción de auto-eficacia y la confianza, y con ello se elevan los objetivos de aprendizaje de forma progresiva. Las personas deben ser capaces de apoyarse en experiencias vitales y de aprendizaje previas con el fin de utilizar y aplicar los nuevos conocimientos y capacidades en otros contextos, como los de la vida privada y profesional, la educación y la formación.

Competencias sociales y cívicas



Entendemos por competencia social y ciudadana la habilidad para utilizar los conocimientos sobre la sociedad, para interpretar fenómenos y problemas sociales en contextos variables, elaborar respuestas y tomar decisiones así como interactuar con otras personas y grupos conforme a unas normas. Esta competencia permite al alumnado desenvolverse con responsabilidad y autonomía creciente y desarrollar un espíritu crítico para con los diferentes hechos sociales, actitud de diálogo, solidaridad, participación, trabajo en equipo y empatía y que madure una conciencia tanto de su propia identidad como de las injusticias, problemas y desigualdades existentes en las sociedades contemporáneas.

Con dicha competencia se pretende que el alumnado valore críticamente la pluralidad de expresiones en una sociedad cada vez más diversa, comprenda la evolución de las sociedades, aprenda a pensar por sí mismo y tenga un juicio crítico, partiendo del conocimiento personal y del entorno, desarrolle valores como la responsabilidad, la autocrítica, la perseverancia y la asunción de riesgos valorando los pros y los contras y dialogue, escuche, elabore propuestas y realice valoraciones, participando de manera activa, participativa y democrática en la vida social y cívica.

Competencia de conciencia y expresiones culturales

Esta competencia implica tanto conocer, comprender, apreciar y valorar con espíritu crítico, con una actitud abierta y respetuosa, las diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de enriquecimiento y disfrute personal y valorarlas como parte de la riqueza y patrimonio de los pueblos como manifestar interés por la participación en la vida cultural y por contribuir a la conservación del patrimonio cultural y artístico, tanto de la propia comunidad como de otras comunidades.

Además, esta competencia incorpora un componente expresivo referido a la propia capacidad estética y creadora y al dominio de aquellas capacidades relacionadas con los diferentes códigos artísticos y culturales, para poder utilizarlas como medio de comunicación y expresión personal.

Tanto el estudio de la tradición clásica, presente en toda índole de manifestaciones y lenguajes artísticos, como la lectura, entendida de una manera activa, crítica y comprensiva y la interpretación y valoración de los diferentes textos contribuyen de forma relevante al desarrollo de una competencia artística y cultural, entendida como aproximación a un patrimonio literario y a unos temas y motivos recurrentes de alcance universal que son expresión de preocupaciones esenciales del ser humano, contribuye, desde este materia, al conocimiento, la comprensión, el aprecio y la valoración de esas manifestaciones, utilizándolas como fuente de enriquecimiento y disfrute personal.

Dicha competencia exige desarrollar diferentes habilidades de pensamiento, perceptivas, comunicativas, de sensibilidad y sentido estético, la iniciativa, la imaginación y la creatividad expresadas a través de códigos artísticos, así como la capacidad de emplear distintas técnicas, enfoques y soportes y procurar que esta materia adquiera sentido para el alumnado.

Objetivos

Obj.ORA.1. Dotar al alumnado de herramientas y competencias verbales y no verbales para comunicar en público.

Obj. ORA.2. Dominar el lenguaje corporal (voz, entonación, lenguaje no verbal...)

Obj. ORA.3. Utilizar el diálogo y la argumentación coherente como elementos para encontrar la verdad de forma conjunta.

Obj. ORA.4. Practicar y dominar la escucha, el silencio reflexivo y el respeto por las ideas de los demás.

Obj. ORA.5. Formar a nuestro alumnado en técnicas de búsqueda de información rigurosas y ciertas.

Obj. ORA.6. Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación necesarias, tanto en el proceso previo de preparación como en la posterior realización y difusión de asambleas, debates, modelo de de Parlamento Europeo o de Naciones Unidas.

Obj. ORA.7. Profundizar en el conocimiento de diferentes temas de actualidad.

Obj. ORA.8. Fomentar la empatía con la preparación de las posturas a favor y en contra de los diferentes temas propuestos.

Obj. ORA.9. Transmitir la importancia del trabajo en equipo en la actualidad.

Obj. ORA.10. Respetar las normas propias del intercambio comunicativo y de las marcadas específicamente para los discursos persuasivos.



Obj. ORA.11. Hacer valorar el respeto del turno de palabra para defender ideas y argumentos.

Obj. ORA.12. Promover el carácter interdisciplinar de esta materia y su conexión con el resto de materias del currículo.

Obj. ORA.13. Adquirir un pensamiento crítico, desarrollar un criterio propio y habilidades para defender sus posiciones, a través de argumentaciones razonadas y documentadas, así como considerar con objetividad y respeto las de otras personas.

Orientaciones metodológicas

La metodología educativa en el Bachillerato debe favorecer tanto el trabajo autónomo del alumnado como el trabajo en equipo, cooperativo, colaborativo siendo necesario para ello establecer, tanto dentro como fuera del aula, un clima de confianza y seguridad que favorezca la expresión del alumnado. Dicho trabajo en equipo debe estar basado en la elección de los miembros del mismo, buscando la complementariedad; en fomentar la necesidad de participar en él para poder avanzar y crecer, potenciando lo mejor de cada uno; en el consenso con el resto del grupo, comprendiendo que nadie pierde sino que todos ganan; en ser consciente de que para afrontar desafíos es necesaria la existencia de capacidades múltiples y la colaboración con los demás; en fomentar la responsabilidad de cada uno, siendo conscientes de que todo acto u omisión tiene sus consecuencias a nivel personal y social y en provocar en el alumnado el deseo por conseguir, poco a poco, un cambio en la sociedad en la que trabajar en equipo no sea sinónimo de trabajar menos, sino de optimizar y rentabilizar el trabajo.

Del mismo modo, dicha metodología debe potenciar las técnicas de indagación e investigación propias del método científico, citando siempre las fuentes de las que se extrae la información y las transferencias y aplicaciones de lo aprendido a la vida real y la coordinación y el trabajo interdisciplinar con otras materias a través de actividades o proyectos compartidos. Sin duda alguna, el trabajo desde esta materia debe ser fundamentalmente práctico, promoviendo en los alumnos el compromiso de realizar las actividades necesarias que implica el proceso de aprendizaje.

El currículo de la materia de Oratoria propicia el acceso directo al conocimiento por parte del alumnado, sin necesidad de que el profesorado sea el único mediador, al otorgar una mayor importancia a la capacidad investigadora del alumnado, a la consulta progresivamente autónoma de fuentes directas y a la selección y posterior tratamiento de la información obtenida. Asimismo, se potencia el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación no solo como fuentes de acceso al conocimiento, sino también como herramientas para la presentación de trabajos orales o escritos, respetando las convenciones de contextos formales académicos o profesionales.

La metodología de trabajo por proyectos, siempre orientada a la acción, a la integración coherente de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, y a la creación de un producto real (concurso de debate, desarrollo de asambleas, organización de conferencias o presentaciones modelo de Parlamento Europeo o de Naciones Unidas,...), es adecuada para desarrollar y poner en práctica todos los elementos curriculares de la materia.

Las capacidades de comunicarse con coherencia y corrección, de adquirir nuevos conocimientos, de resolver los conflictos y buscar soluciones de forma respetuosa y conjunta, de escuchar activamente, interpretando de manera correcta las ideas de los demás y de construir un mundo mejor son las competencias más valoradas en la sociedad actual, tanto en el ámbito académico como en el ámbito profesional. Dichas competencias se hallan íntimamente relacionadas con el currículo de la materia y propician el uso de ciertas estrategias metodológicas encaminadas a conseguir la competencia comunicativa del alumnado, lo que les ayudará a ser ciudadanos plenamente capaces de comunicarse de forma eficaz, con precisión, rigor, cohesión, coherencia y claridad, construyendo discursos cada vez más elaborados y de adquirir nuevos conocimientos que les ayuden a ser autónomos y, al mismo tiempo, a relacionarse con los demás, competencias muy valoradas en la sociedad actual.



ORATORIA		Curso: 1º o 2º
BLOQUE 1: El discurso persuasivo		
CONTENIDOS: Discursos persuasivos orales en situaciones formales (presentaciones, asambleas, debates, modelo de Parlamento Europeo o de Naciones Unidas) e informales y escritos (presentaciones, asambleas, debates, modelo de Parlamento Europeo o de Naciones Unidas). Tipos de discurso persuasivo. Antecedentes históricos. Intención comunicativa. Estructura del texto. Procedimientos retóricos. Características estilísticas. Pronunciación, voz, mirada, lenguaje corporal y presencia escénica.		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES
Crit.ORA.1.1. Escuchar y ver discursos persuasivos sencillos de diferentes tipos.	CCL-CAA-CD	Est.ORA.1.2.1. Identifica en los textos orales los argumentos principales y la tesis.
		Est.ORA.1.2.2. Explica la intención persuasiva del discurso.
		Est.ORA.1.2.3. Identifica la estructura del texto y la relación entre las ideas que expone.
		Est.ORA.1.2.4. Contrasta el contenido del texto con el conocimiento obtenido en otras fuentes y con lo que sabe.
		Est.ORA.1.2.5. Identifica los recursos del lenguaje no verbal y describe su valor expresivo.
Crit. ORA.1.2. Leer y comprender discursos persuasivos sencillos de diferentes tipos.	CCL-CAA-CMCT	Est.ORA.1.1.1. Identifica en los textos escritos los argumentos principales y la tesis.
		Est.ORA.1.1.2. Explica la intención persuasiva del discurso.
		Est.ORA.1.1.3. Identifica la estructura del texto y la relación entre ideas.
		Est.ORA.1.1.4. Identifica las estrategias para captar la atención y la benevolencia de la audiencia equilibrando el uso de recursos emocionales y racionales.
		Est.ORA.1.1.5. Contrasta el contenido del texto con el conocimiento obtenido en otras fuentes y con lo que sabe.
		Est.ORA.1.1.6. Valora la influencia de los rasgos lingüísticos y de los procedimientos retóricos en la eficacia del mensaje.



ORATORIA		Curso: 1º o 2º
BLOQUE 2: Elaboración del discurso persuasivo		
CONTENIDOS: Concreción de un mensaje persuasivo. Rasgos del mensaje persuasivo: claridad y brevedad. Adaptación del discurso al contexto. Estrategias para captar la atención y la benevolencia de la audiencia. Adaptación del discurso al modelo textual o género elegido, al tiempo y al canal de comunicación. Documentación e investigación. Alfabetización mediática. Tipos de fuentes documentales. Criterios de selección. Estrategias de búsqueda. Gestión de la información. Selección de las ideas. Tipos de contenidos: contenidos lógicos (datos, teorías, citas, etc.) y los emocionales (anécdotas, imágenes, vídeos, etc.). Recursos argumentativos: premisas, tesis y silogismos. Estructura del discurso: introducción, desarrollo y conclusión. Disposición de las ideas. Textualización del discurso. Coherencia y cohesión. Corrección lingüística. Figuras retóricas: metáfora, paralelismo, antítesis, interrogación retórica, etc. Proceso de revisión. Correctores.		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES
Crit.ORA.2.1. Elaborar un mensaje breve y claro que funcione como núcleo del discurso.	CCL	Est.ORA.2.1.1. Condensa en una frase breve y clara un mensaje persuasivo
Crit.ORA.2.2. Adaptar la creación y el diseño del discurso a las características del contexto comunicativo.	CCL-CSC-CMCT	Est.ORA.2.2.1. Emplea en un texto estrategias comunicativas para captar la atención y la benevolencia de la audiencia. Est.ORA.2.2.2. Planifica el discurso teniendo en cuenta las características del modelo o género elegido. Est.ORA.2.2.3. Diseña el discurso teniendo en cuenta el tiempo y el canal de comunicación de que dispone.
Crit.ORA.2.3. Identificar y manejar fuentes documentales	CCL-CAA-CD	Est.ORA.2.3.1. Identifica las fuentes de las que puede obtener información. Est.ORA.2.3.2. Selecciona las fuentes documentales más adecuadas y sus propias vivencias para extraer contenidos e ideas variados relacionados con el tema del discurso.



ORATORIA		Curso 1º o 2º
BLOQUE 2: Elaboración del discurso persuasivo		
Crit.ORA.2.4. Obtener y organizar la información para profundizar en el conocimiento del tema del discurso, mediante la documentación y la investigación.	CCL-CD-CAA-CMCT	Est.ORA.2.4.1. Análiza de manera crítica la información encontrada y evalúa su idoneidad para el objetivo de su discurso. Est.ORA.2.4.2. Organiza los datos para su tratamiento haciendo uso de las técnicas de trabajo intelectual.
Crit.ORA.2.5. Seleccionar las ideas más adecuadas y organizarlas en una estructura ordenada y eficaz.	CSC-CCL-CAA	Est.ORA.2.5.1. Selecciona las ideas combinando equilibradamente los contenidos lógicos con los emocionales, para construir una propuesta personal y original.
Crit.ORA.2.6. Emplear recursos propios de la argumentación.	CCL	Est.ORA.2.6.1. Emplea con propiedad los recursos propios de la argumentación.
Crit.ORA.2.7. Organizar las ideas en una estructura ordenada y eficaz.	CCL-CAA	Est.ORA.2.7.1. Organiza los contenidos en una estructura clara y eficaz, en la que se observa una introducción, una conclusión y un desarrollo coherente del cuerpo del discurso.
Crit.ORA.2.8. Redactar el discurso con corrección lingüística, creatividad y eficacia persuasiva.	CCL-CAA-CCEC	Est.ORA.2.8.1. Redacta el discurso con coherencia, cohesión y corrección lingüística. Est.ORA.2.8.2. Emplea recursos retóricos básicos de manera original y al servicio de la eficacia persuasiva.
Crit.ORA.2.9. Realizar el proceso de revisión del texto.	CCL-CAA-CCEC-CD	Est.ORA.2.9.1. Realiza sucesivas revisiones, correcciones y mejoras del texto, ayudándose de la autoevaluación y de la coevaluación. Est.ORA.2.9.2. Utiliza las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los procesos de revisión de la corrección ortográfica.



ORATORIA		Curso: 1º o 2º
BLOQUE 3. La presentación del discurso persuasivo		
CONTENIDOS: Memorización del discurso. Reglas mnemotécnicas. Interiorización del discurso. Gestión emocional para hablar en público (entusiasmo, confianza y seguridad). Gestión de las emociones negativas. Dicción: pronunciación, volumen, ritmo, tono, modulación, intensidad, pausas y silencios. Kinésica: comunicación corporal. TIC/TAC. Proxémica: espacio escénico. Naturalidad frente a artificialidad. Soportes informáticos y audiovisuales para apoyar el discurso.		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES
Crit.ORA.3.1. Desarrollar estrategias mnemotécnicas del discurso a partir de secuencias pequeñas hasta dar con el texto completo.	CCL-CMCT-CAA	Est.ORA.3.1.1. Desarrolla estrategias propias para memorizar un texto.
Crit.ORA.3.2. Memorizar el discurso dejando espacio para la improvisación y la espontaneidad.	CCL-CAA	Est.ORA.3.2.1. Presenta un texto aprendido sin perder la improvisación y la espontaneidad.
Crit.ORA.3.3. Potenciar las emociones positivas en la exposición ante el público.	CSC-CCL-CAA	Est.ORA.3.3.1. Realiza una exposición en la que busca manifestar confianza, seguridad y serenidad para disfrutar de la oportunidad de presentar su discurso ante un auditorio.
Crit.ORA.3.4. Controlar la conducta asociada a las emociones negativas ante situaciones comunicativas con público.	CCL-CSC	Est.ORA.3.4.1. Reconoce las emociones negativas (miedo escénico, inseguridad, nerviosismo, etc.) como una manifestación natural de la exposición ante el público.
		Est.ORA.3.4.2. Desarrolla estrategias propias y saludables para controlar la conducta asociada a las emociones negativas.
Crit.ORA.3.5. Pronunciar con corrección, claridad y expresividad.	CCL	Est.ORA.3.5.1. Pronuncia con corrección y claridad un texto de creación propia.
		Est.ORA.3.5.2. Emplea con especial cuidado el ritmo de elocución natural de manera que permita seguir la exposición con facilidad.
		Est.ORA.3.5.3. Emplea las pausas, los silencios y los cambios de tono y de ritmo de manera significativa, para potenciar el poder expresivo de su discurso.



ORATORIA		Curso: 1º o 2º
BLOQUE 3. La presentación del discurso persuasivo		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES
Crit.ORA.3.6. Emplear el lenguaje corporal y la presencia escénica como códigos comunicativos para ensalzar la expresividad y eficacia del discurso.	CCL-CAA	Est.ORA.3.6.1. Emplea en una exposición la mirada, la posición del cuerpo y la gestualidad de manera natural; eliminando progresivamente pequeños vicios y tics inadecuados. Est.ORA.3.6.2. Ocupa el espacio con neutralidad y personalidad, evitando el artificio.
Crit.ORA.3.7. Utilizar programas informáticos y audiovisuales para el diseño de presentaciones a fin de potenciar el significado y expresividad del discurso.	CCL-CD-CAA-CCEC	Est.ORA.3.7.1.Diseña presentaciones con diapositivas sencillas, claras y creativas y emplea con moderación los recursos audiovisuales.



ORATORIA		Curso: 1º o 2º
BLOQUE 4: Oratoria, valores y educación emocional.		
CONTENIDOS: Oratoria para la construcción de la veracidad del discurso. Oratoria para la participación activa en la democracia. Representación de las habilidades personales y sociales en el discurso. Autoconfianza, empatía y asertividad.		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES
Crit.ORA.4.1. Usar la oratoria como un instrumento ético para la construcción o aproximación colectiva a la verdad.	CCL-CAA-CSC-CCEC	Est.ORA.4.1.1. Emplea en un discurso las estrategias de la retórica y de la oratoria de manera ética y honesta, reconociendo las debilidades del razonamiento propio y valorando las aportaciones del razonamiento ajeno. Est.ORA.4.1.2. Identifica las estrategias que tergiversan la información.
Crit.ORA.4.2. Elaborar textos para intervenir en ámbitos de participación social, reales o simulados, con respeto por las normas de convivencia y procurando la resolución pacífica de conflictos.	CCL-CSC	Est.ORA.4.2.1. Presente proyectos, aportaciones, opiniones o refutaciones en ámbitos orales diversos reales o ficticios. Est.ORA.4.2.2. Elabora discursos para la defensa legítima de los derechos.
Crit.ORA.4.3. Desarrollar las relaciones interpersonales y la propia personalidad gracias al uso cívico de la palabra.	CCL-CSC-CAA	Est.ORA.4.3.1. Reconoce la manifestación de sus habilidades intrapersonales a través del discurso. Est.ORA.4.3.2. Presenta sus ideas desde una perspectiva empática y sin agredir a las otras personas. Est.ORA.4.3.3. Desarrolla habilidades asertivas para exponer las propias ideas con honestidad, afirmando los propios derechos.



Anexo III
Distribución horaria semanal de 1º de Bachillerato en las modalidades de Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales y Artes

Troncales					
Lengua Castellana y Literatura I					3
Filosofía					3
Primera Lengua Extranjera I					3
Bachillerato de Ciencias		Bachillerato de Humanidades y CCSS		Bachillerato de Artes	
Matemáticas I	4	<i>Elegir 1 según itinerario</i>		Fundamentos del Arte I	2
		Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	4		
Cursar 2 troncales de opción:		Cursar 2 troncales de opción:		Cursar 1 troncal de opción:	
Física y Química	4	Economía	4	Historia del Mundo Contemporáneo	4
Biología y Geología	4	Griego I	4	Literatura Universal	4
Dibujo Técnico I	4	Historia del Mundo Contemporáneo	4	Troncal de opción obligatoria	
		Literatura Universal	4	Cultura Audiovisual I	4
Específica obligatoria		Específica obligatoria		Específica obligatoria	
Educación Física	2	Educación Física	2	Educación Física	2
Cultura Científica	2	Cultura Científica	2		
Cursar 2 específicas (4+1):		Cursar 2 específicas (4+1):		Cursar 3 específicas (4+4+1):	
Tecnología Industrial I	4	Segunda Lengua Extranjera I	4	Volumen	4
Segunda Lengua Extranjera I	4	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	Segunda Lengua Extranjera I	4
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	Materia troncal no cursada o específica de otra modalidad del curso correspondiente	4	Dibujo Artístico I	4
Materia troncal no cursada o específica de otra modalidad del curso correspondiente	4	Religión/ Educación para la ciudadanía y los derechos humanos /Historia y Cultura de Aragón/Oratoria	1	Dibujo Técnico I	4
Anatomía Aplicada	4			Anatomía Aplicada	4
Religión/ Educación para la ciudadanía y los derechos humanos /Historia y Cultura de Aragón/Oratoria	1			Religión/ Educación para la ciudadanía y los derechos humanos /Historia y Cultura de Aragón/Oratoria	1
				Lenguaje y Práctica Musical	4
				Materia troncal no cursada o específica de otra modalidad del curso correspondiente	4
				Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4
				Análisis Musical I	4
				Talleres Artísticos	4
Lenguas Propias de Aragón ⁽¹⁾	2/3	Lenguas Propias de Aragón ⁽¹⁾	2/3	Lenguas Propias de Aragón ⁽¹⁾	2/3
Tutoría	1	Tutoría	1	Tutoría	1

(1) En los centros autorizados por el Departamento competente en materia de Educación y según se establezca en sus correspondientes autorizaciones.



Distribución horaria semanal de 2º de Bachillerato en las modalidades de Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales y Artes

Troncales					
Lengua Castellana y Literatura II				4	
Historia de España				3	
Primera Lengua Extranjera II				3	
Bachillerato de Ciencias		Bachillerato de Humanidades y CCSS		Bachillerato de Artes	
Matemáticas II	4	Historia de la Filosofía	4	Fundamentos del Arte II	4
Cursar 2 troncales de opción		Matemáticas Aplicadas a las CCSS II Latín II	4	Cursar 1 troncal de opción:	
Biología	4	Cursar 1 troncal de opción:		Artes Escénicas	4
Dibujo Técnico II	4	Economía de la Empresa	4	Diseño	4
Física	4	Geografía	4		
Geología	4	Griego II	4	Troncal de opción obligatoria	
Química	4	Historia del Arte	4	Cultura Audiovisual II	4
Cursar 2 (4+3) o 3 (3+3+1) específicas:		Cursar 2 (4+3) o 3 (3+3+1) específicas:		Cursar 2 (4+3) o 3 (3+3+1) específicas:	
Tecnología Industrial II	4	Fundamentos de Administración y Gestión	4	Dibujo Técnico II	4
Historia de la Filosofía	4	Materia troncal no cursada de la misma modalidad o de otra modalidad del curso correspondiente	4	Historia de la Filosofía	4
Fundamentos de Administración y Gestión	4	Materia específica de otra modalidad del curso correspondiente	4	Análisis Musical II	4
Materia troncal no cursada de la misma modalidad o de otra modalidad del curso correspondiente	4	Psicología	3	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	4
Materia específica de otra modalidad del curso correspondiente	4	Segunda Lengua Extranjera II	3	Materia troncal no cursada de la misma modalidad o de otra modalidad del curso correspondiente	4
Segunda Lengua Extranjera II	3	Tecnologías de la Información y la Comunicación II	3	Materia específica de otra modalidad del curso correspondiente	4
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	3	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	3	Historia de la Música y de la Danza	3
Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	3	Historia de la Música y de la Danza	3	Segunda Lengua Extranjera II	3
Historia de la Música y de la Danza	3	Religión ⁽²⁾	1	Dibujo Artístico II	3
Psicología	3	Proyecto de Investigación e Innovación Integrado	1	Tecnologías de la Información y la Comunicación II	3
Religión ⁽²⁾	1	Historia y Cultura de Aragón	1	Imagen y Sonido	3
Proyecto de Investigación e Innovación Integrado	1	Educación Física y Vida Activa	1	Religión ⁽²⁾	1
Historia y Cultura de Aragón	1	Pensamiento, Sociedad y Ciudadanía	1	Proyecto de Investigación e Innovación Integrado	1
Educación Física y Vida Activa	1	Oratoria	1	Historia y Cultura de Aragón	1
Pensamiento, Sociedad y Ciudadanía	1	Lenguas Propias de Aragón ⁽¹⁾	2/3	Educación Física y Vida Activa	1
Oratoria	1			Pensamiento, Sociedad y Ciudadanía	1
Lenguas Propias de Aragón ⁽¹⁾	2/3			Oratoria	1
				Lenguas Propias de Aragón ⁽¹⁾	2/3
Tutoría	1	Tutoría	1	Tutoría	1

(1) En los centros autorizados por el Departamento competente en materia de Educación y según se establezca en sus correspondientes autorizaciones.

(2) Según Auto de TSJA de 23 de junio de 2016.



ORDEN ECD/624/2019, de 23 de mayo, por la que se establecen las competencias, organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE), y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario.

La Orden ECD/2003/2017, de 23 de noviembre, creó, con la naturaleza de Centro de Innovación y Formación Educativa, el Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE), con la finalidad de atender las necesidades en materia de formación del profesorado de y en enseñanzas bilingües.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, plantea un modelo de formación con vocación de mejora y pensamiento innovador, donde la Red de Formación es el núcleo central de la acción formativa del profesorado.

Dicho Decreto transforma los Centros de Innovación y Formación Educativa en Centros de Profesorado y determina la existencia de Centros de Profesorado territoriales y específicos. En su artículo 20 se indica que el Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE) es un Centro de Profesorado específico.

Dentro del firme compromiso adquirido por parte de esta Administración con la calidad de la enseñanza de las lenguas extranjeras, la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT- Aragón, en su artículo 27, determina que a través del CARLEE se establezcan los cauces necesarios para garantizar la formación lingüística y metodológica del profesorado que el Modelo BRIT- Aragón requiera para su adecuada implantación.

Para dar respuesta a la creciente necesidad de formación tanto lingüística como metodológica dentro del nuevo método bilingüe desarrollado con el modelo BRIT en Aragón, el Decreto 203/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, crea por transformación la Escuela Oficial de Idiomas con denominación Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE), para impartir formación de y en idiomas extranjeros al profesorado y alumnado de centros educativos bilingües en los que existan programas bilingües en los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Por todo lo expuesto, se hace precisa una normativa específica que diseñe el marco jurídico adecuado para el funcionamiento del CARLEE y que permita cumplir su objetivo de aplicar el componente metodológico necesario y de satisfacción de las necesidades formativas del profesorado además de la necesaria capacitación lingüística.

La Disposición final primera del citado Decreto 203/2018, de 21 de noviembre, faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de dicho Decreto.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 138/2017, de 5 de septiembre y por Decreto 46/2018, de 6 de marzo, incluye, entre las competencias del Departamento, el establecimiento de las políticas de formación del profesorado y asesoramiento docente del mismo, asignando a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, la planificación y desarrollo de programas y actividades de formación del profesorado, así como la dirección, coordinación y apoyo a los Centros de Profesorado, además de su evaluación y propuestas de selección de la dirección y las asesorías de formación, por lo que corresponde a dicho Departamento la competencia para elaborar este texto normativo.

En virtud de lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el informe del Consejo Escolar de Aragón y evacuados los trámites preceptivos, acuerdo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las competencias, organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE), y reconocer sus actividades de formación del profesorado.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

Esta Orden es de aplicación al:

- Profesorado de centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Alumnado de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que esté implantado el modelo BRIT - Aragón, para la acreditación



lingüística de aquellos idiomas extranjeros en los que exista programa bilingüe en sus centros educativos.

Artículo 3. *Principios metodológicos.*

La actuación del CARLEE ha de regirse por los principios que se enuncian a continuación:

- a) Trabajo en equipo y en red. Los profesionales del CARLEE trabajarán de forma colaborativa, entre sí y con el resto de miembros de la Red de Formación, compartiendo objetivos e información y aprovechando eficazmente las diferentes potencialidades que se presenten. Asimismo, potenciarán el establecimiento de redes de centros educativos que trabajan y se forman en objetivos comunes o de semejante naturaleza.
- b) Comunidad profesional de aprendizaje. Se potenciará progresivamente la participación de docentes y profesionales de la educación y de otros ámbitos de la sociedad en determinadas acciones formativas abiertas a otros miembros de la comunidad educativa e instituciones, en aras de la consecución de un modelo de escuela abierta y participativa.
- c) Mejora y formación continua. El trabajo de los profesionales del CARLEE requiere un inherente proceso permanente de formación, de adquisición y mejora de las competencias profesionales docentes y de habilidades de gestión, comunicación, conocimiento y manejo de metodologías activas, de redes sociales, del tratamiento de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los procesos de innovación e investigación educativa.
- d) Calidad y evaluación. Se trabajará conforme a protocolos y estándares de calidad para fomentar la mejora continua del sistema de formación. Se evaluarán los procesos de asesoramiento y gestión de la formación para la detección de necesidades y como herramienta de mejora.

Artículo 4. *Competencias del CARLEE.*

Las competencias del CARLEE son las siguientes:

- a) El diagnóstico de las necesidades formativas específicas del profesorado llevando a cabo el diseño y desarrollo de las actividades de formación que se deriven del mismo, como respuesta a dichas necesidades.
- b) La formación metodológica necesaria para la enseñanza y el aprendizaje de y en aquellos idiomas extranjeros en los que haya programa bilingüe en los centros educativos en los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- c) Las establecidas para las Escuelas Oficiales de Idiomas en cuanto a la formación para la capacitación, valoración y acreditación lingüística de aquellos idiomas extranjeros en los que haya programa bilingüe en los centros educativos en los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Artículo 5. *Actividades de formación del profesorado.*

Las actividades de formación del profesorado que se organicen en el CARLEE se someterán en cuanto a su planificación, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro a la normativa reguladora del resto de actividades de formación del profesorado no universitario.

Artículo 6. *Plantilla del CARLEE.*

1. El CARLEE contará con el personal necesario para llevar a cabo las competencias que le encomienda esta Orden.
2. El personal adscrito al CARLEE será:
 - a) Asesorías de formación del profesorado: profesorado de los diferentes cuerpos seleccionados como asesor o asesora en la correspondiente convocatoria, que serán las personas encargadas de planificar y ejecutar las actividades de formación del profesorado no universitario y aquellas otras competencias que permitan alcanzar los fines para los que el centro ha sido creado.
 - b) Profesorado del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: profesorado de aquellos idiomas extranjeros en los que haya programa bilingüe en los centros educativos en los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. A este cuerpo se le encomienda, entre otras competencias, la valoración y acreditación en y de los perfiles competenciales del profesorado y alumnado bilingüe de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Personal de administración y servicios: integrado por empleados públicos que se harán cargo de las tareas administrativas y complementarias necesarias para el funcionamiento del centro bajo la supervisión de la dirección del mismo.



Artículo 7. *Estructura del centro.*

1. El CARLEE tendrá los siguientes órganos:

- a) Dirección.
- b) Secretaría.
- c) Equipo Técnico de Formación.

Artículo 8. *Dirección del CARLEE.*

1. La dirección ejerce la máxima autoridad y lidera el equipo de profesionales del CARLEE. Ostenta la representación del centro y representa a la Administración educativa en el mismo, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.

2. La dirección del centro será nombrada por la Dirección General competente en materia de personal docente, tras un proceso de concurrencia competitiva con los mismos requisitos y procedimiento de selección establecidos para seleccionar a la dirección de los Centros de Profesorado territoriales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales o norma que la sustituya. La convocatoria incluirá requisitos específicos de capacitación lingüística en lenguas extranjeras.

3. El nombramiento de directora o director se realizará por un período de cuatro cursos académicos, prorrogables por otros cuatro cursos más, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales o norma que la sustituya.

Artículo 9. *Competencias de la dirección del CARLEE.*

La dirección del CARLEE tendrá las siguientes competencias:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes en materia educativa, así como los acuerdos de los órganos colegiados en su ámbito de competencia.
- b) Colaborar con los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo a la consecución de los objetivos del centro, así como formar parte de los órganos consultivos que se establezcan.
- c) Presidir las reuniones del Equipo Técnico de Formación del centro, así como ejecutar, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos del mismo.
- d) Ejercer la jefatura de todo el personal del centro.
- e) Planificar las tareas y el calendario de trabajo, así como el funcionamiento general del centro, en colaboración con el Equipo Técnico de Formación.
- f) Dirigir y coordinar el proceso de detección de necesidades de formación y concretarlas en el Plan de Actuación del CARLEE, así como la confección de la Memoria anual sobre las actividades y situación general del CARLEE, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- g) Fomentar y articular mecanismos estables de intercambio, comunicación, reflexión, investigación y difusión de experiencias entre el profesorado, de modo que se favorezca la participación plena del profesorado en sus actuaciones.
- h) Promover la autoevaluación del centro y colaborar en el desarrollo de las evaluaciones internas y externas que desarrolle la Administración educativa, así como participar y colaborar en los procesos de auditoría y evaluación que se establezcan.
- i) Evaluar la labor de las asesorías de formación a través de los informes que le sean requeridos por la Administración Educativa.
- j) Impulsar la mejora de la función asesora a través de procesos de innovación, actualización y perfeccionamiento del Equipo Técnico de Formación.
- k) Facilitar la adecuada coordinación con los distintos agentes de la Red de formación del profesorado.
- l) Dinamizar la formación del profesorado de todo el personal del CARLEE y participar en aquellos procesos formativos que se le propongan.
- m) Liderar al Equipo Técnico de Formación y al resto del personal del centro creando climas de colaboración e implicación en los objetivos del mismo.
- n) Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro.
- o) Autorizar los gastos y efectuar los pagos de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado no universitario.
- p) Proponer el nombramiento de la persona responsable de la Secretaría.
- q) Coordinar, con los órganos que integran la Red de Formación, el desarrollo de los Planes Anuales de formación del profesorado.



- r) Aquellas otras que les atribuya el Departamento competente en materia de educación no universitaria en el ámbito de sus competencias.

Artículo 10. *Secretaría del CARLEE.*

1. Un docente del Equipo Técnico de Formación del CARLEE desempeñará la función de secretaría del centro.
2. La secretaría será nombrada por la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente, a propuesta de la dirección del CARLEE.
3. El nombramiento se hará por el mismo periodo del mandato de la dirección.

Artículo 11. *Competencias de la Secretaría del CARLEE.*

La secretaría del CARLEE tendrá las siguientes competencias:

- a) Colaborar con la dirección en el desarrollo de sus funciones.
- b) Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las instrucciones de la dirección.
- c) Ejercer la secretaría del órgano colegiado del centro, levantar actas, que podrán ser en formato papel o digital de las sesiones, y dar fe de los acuerdos del órgano colegiado del CARLEE, con el visto bueno de la dirección, actuando con voz y voto.
- d) Custodiar y mantener al corriente los libros y archivos del centro, así como confeccionar y actualizar el inventario general.
- e) Expedir las certificaciones y otros documentos del centro, con el visto bueno de la dirección.
- f) Elaborar el proyecto de presupuesto del centro.
- g) Ejercer, por delegación de la dirección, la jefatura del personal de administración y servicios del centro.
- h) Sustituir a la dirección en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Mientras dure este supuesto, la secretaría de los órganos será ejercida transitoriamente por la o el docente que tenga mayor antigüedad en el centro. En caso de que existan varias personas con la misma antigüedad en el centro, la secretaría de los órganos será ejercida por el docente que tenga mayor antigüedad en el cuerpo.
- i) Coordinar la organización, difusión y utilización de los recursos didácticos del centro.
- j) Aquellas otras que les atribuya el Departamento competente en materia de educación no universitaria en el ámbito de sus competencias.

Artículo 12. *Asesorías de Formación del CARLEE.*

1. Los asesores y asesoras de formación son profesionales docentes que, formando parte del Equipo Técnico de Formación del CARLEE donde desempeñan sus funciones, promueven y facilitan la gestión de los procesos formativos.

2. Las asesorías de formación del CARLEE serán nombradas en comisión de servicios por la Dirección General competente en materia de personal docente, tras un proceso de concurrencia competitiva con los mismos requisitos y procedimiento de selección establecido para seleccionar las asesorías de los Centros de Profesorado territoriales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales o norma que la sustituya.

Dicha comisión de servicio conlleva la reserva del puesto de trabajo de origen ostentado con carácter definitivo. La convocatoria podrá incluir requisitos específicos de capacitación lingüística en lenguas extranjeras.

3. El nombramiento, la renovación y procedimientos de las asesorías de formación del CARLEE se realizarán por los mismos plazos y con las mismas condiciones que para las asesorías de formación de los Centros de Profesorado territoriales.

Artículo 13. *Competencias de las Asesorías de Formación del CARLEE.*

Las asesorías de formación del CARLEE tendrán las siguientes competencias:

- a) Impartir formación lingüística y metodológica especializada a docentes que ofrezca respuesta a las necesidades de la comunidad educativa en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Participar en la elaboración, desarrollo, gestión y evaluación del Plan de Actuación del CARLEE.
- c) Facilitar un proceso participativo en la detección de necesidades, en el que se integren a los distintos agentes: profesorado y comunidad educativa.
- d) Plantear estrategias y orientaciones que permitan al profesorado analizar su propia práctica docente y el contexto de los centros educativos, con el objetivo de determinar las iniciativas de formación más adecuadas.



- e) Proporcionar al profesorado asesoramiento y recursos en aspectos relacionados con su práctica docente y con su actualización y desarrollo profesional.
- f) Proponer al Equipo Técnico de Formación del CARLEE actuaciones formativas que se deriven de las líneas prioritarias del Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente.
- g) Impulsar, dinamizar y apoyar el desarrollo de redes de formación, facilitando espacios físicos y virtuales para el trabajo colaborativo del profesorado.
- h) Detectar e impulsar actuaciones que promuevan la investigación, experiencias pedagógicas innovadoras y, en su caso, la elaboración de materiales y recursos, así como la difusión de los mismos.
- i) Promover que el profesorado que lidera experiencias pedagógicas innovadoras participe activamente en la difusión de las mismas como colaborador del CARLEE, a través de las redes sociales y espacios web de formación.
- j) Favorecer y difundir el uso y aplicación práctica de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento en el ámbito educativo.
- k) Difundir y promover entre el profesorado, los recursos metodológicos y pedagógicos del CARLEE.
- l) Diseñar y desarrollar la oferta de formación lingüística y/o metodológica on line relacionada con la docencia de y en lenguas extranjeras.
- m) Seleccionar y adaptar contenidos para entornos educativos digitales.
- n) Asumir la secretaría del centro cuando fueran propuestos para ello.
- o) Sustituir a la secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por la o el docente que tenga mayor antigüedad en el centro. En caso de que existan varias personas con la misma antigüedad en el centro, la secretaría de los órganos será ejercida por el docente que tenga mayor antigüedad en el cuerpo.
- p) Aquellas otras que les atribuya el Departamento competente en materia de educación no universitaria en el ámbito de sus competencias.

Artículo 14. Profesorado del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

1. El profesorado del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas forma parte del Equipo Técnico de Formación del CARLEE, donde desempeña sus funciones, promueve y facilita la gestión de los procesos formativos.

2. La plaza o plazas de profesorado del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que desempeñen sus competencias en el CARLEE, se proveerán de acuerdo con lo establecido en el correspondiente concurso de traslados por funcionarios de carrera en situación de servicio activo.

Hasta la primera provisión de dichos puestos, según lo establecido en el correspondiente concurso de traslados por funcionarios de carrera en situación de servicio activo, la o las plazas de profesorado del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que desempeñen sus competencias en el CARLEE, serán provistas mediante comisión de servicios por la Dirección General competente en materia de personal docente, con los requisitos que se establezcan al efecto. Dicho nombramiento conlleva la reserva del puesto de trabajo de origen ostentado con carácter definitivo.

3. Si la o las plazas de profesorado del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que desempeñen sus competencias en el CARLEE no se cubren según lo establecido en el correspondiente concurso de traslados por funcionarios de carrera en situación de servicio activo, se proveerán de acuerdo con el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 15. Competencias del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

El profesorado del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas del CARLEE tendrá las siguientes competencias:

- a) Valorar, acreditar y certificar las competencias en lenguas extranjeras conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en las condiciones y procedimientos que establezcan las Escuelas Oficiales de Idiomas, acorde con el ámbito subjetivo mencionado en el artículo 2 de esta Orden.
- b) Impartir los cursos de capacitación lingüística del CARLEE que les sean encomendados.
- c) Aquellas otras que les atribuya el Departamento competente en materia de educación no universitaria en el ámbito de sus competencias.



Artículo 16. *Equipo Técnico de Formación del CARLEE.*

El Equipo Técnico de Formación estará formado por la dirección, las asesorías de formación y el profesorado del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas del CARLEE.

Artículo 17. *Competencias del Equipo Técnico de Formación del CARLEE.*

1. El Equipo Técnico de Formación del CARLEE tendrá las siguientes competencias:

- a) Elaborar el Plan de Actuación Anual del centro, atendiendo a las líneas estratégicas y los ejes de actuación marcados por el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente y a las directrices de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado no universitario.
- b) Diseñar, organizar y desarrollar las actividades formativas previstas en las actualizaciones del Plan de Actuación del centro.
- c) Realizar el seguimiento de las actividades formativas establecidas en el Plan de Actuación del CARLEE a lo largo de cada curso escolar.
- d) Realizar la autoevaluación del funcionamiento del centro, utilizando los instrumentos e indicadores establecidos por el propio centro y efectuar propuestas de mejora.
- e) Desarrollar estrategias para la difusión de las buenas prácticas, de las iniciativas y experiencias del profesorado y para fomentar la autoformación y el trabajo colaborativo y en equipo.
- f) Elaborar las normas de organización y funcionamiento internas.
- g) Aquellas otras que les atribuya el Departamento competente en materia de educación no universitaria en el ámbito de sus competencias.

2. El CARLEE prestará, con carácter general, su servicio de atención al público de lunes a viernes en jornada partida de mañana y tarde, respetando en todo caso la organización general del centro. Los horarios de los miembros del Equipo Técnico de Formación deberán adecuarse a las actividades realizadas por el CARLEE, las cuales se llevarán a cabo principalmente en horario de tarde.

3. El Equipo Técnico de Formación realizará reuniones periódicas con el fin de coordinarse y organizar las actuaciones del centro. De cada reunión se levantará acta en la que se reflejará un resumen de los temas tratados, así como de los acuerdos adoptados. Dichas actas se recogerán en un libro custodiado por la persona que ejerza la secretaría, pudiendo registrarse en papel o en formato digital.

Disposición adicional única. *Utilización del genérico masculino.*

Aunque en esta Orden se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, éste debe entenderse referido tanto a hombres como a mujeres.

Disposición transitoria primera. *Cargos directivos del CARLEE seleccionados por convocatoria pública.*

A los cargos directivos nombrados con anterioridad a la publicación de esta Orden, les serán de aplicación las condiciones existentes en el momento de su nombramiento en relación con la duración de su nombramiento, evaluación y renovación.

Disposición transitoria segunda. *Asesorías de formación del profesorado del CARLEE seleccionadas por convocatoria pública.*

A las asesorías de formación nombradas con anterioridad a la publicación de esta Orden, les serán de aplicación las condiciones existentes en el momento de su nombramiento en relación con la duración de su nombramiento, evaluación y renovación.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo y aplicación.*

Se faculta a la Dirección General competente para dictar cuantas resoluciones que sean necesarias en aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

DECRETO 82/2019, de 4 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese, a petición propia, de doña María Luisa Romero Fuertes, como Directora General de Turismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

A propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, a petición propia, de doña María Luisa Romero Fuertes como Directora General de Turismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en plazas de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo de 2019, se procede a corregir en los siguientes términos:

En la página 12304:

Se sustituye el anexo adjunto por el que se inserta a continuación.

ANEXO

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS
Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 15/02/17)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	PROVINCIA
****7720Q	ABELLA BARRACA, SALAS	1000420429D	U.M.E. MONZÓN	HUESCA
****5909Y	ALVARO DOMINGUEZ, EVA	1000410427N	SUAP	ZARAGOZA
****7564L	ANTON RAMAS, ROBERTO	1000420458S	U.M.E. SABIÑANIGO	HUESCA
****4255M	ASUN DIESTE, ROBERTO	1000410426B	SUAP	ZARAGOZA
****6121W	BATISTA PARDO, SARA ABIGAIL	1000420470G	U.M.E. MONZÓN	HUESCA
****3889F	BERNABE CARLOS, MIGUEL	1000420454B	U.M.E. SABIÑANIGO	HUESCA
****1152Z	BONED BLAS, PATRICIA	1000410411L	SUAP	ZARAGOZA
****8027Z	BORRUEL AGUILAR, MARIA JOSE	1000420414V	U.M.E. TERUEL	TERUEL
****1268S	CABISTANY ESQUE, ANA CRISTINA	1000410410H	SUAP	ZARAGOZA
****0268R	CALDERON RAMIREZ, JAIME	1000420451P	U.M.E. SABIÑANIGO	HUESCA
****0868R	DONCEL SOTERAS, BARBARA	1000420469A	U.M.E. SABIÑANIGO	HUESCA
****7828R	ESTABEN BOLDOVA, VICTORIA DEL PILAR	1000410416R	SUAP	ZARAGOZA
****9423F	FERRERAS AMEZ, JOSE MARIA	1000410412C	SUAP	ZARAGOZA
****4054S	GALINDO DOBON, MANUEL	1000410414E	SUAP	ZARAGOZA
****4622N	HERNANDEZ DIAZ, ROGELIO	1000410424D	SUAP	ZARAGOZA
****9906W	JIMENEZ AUSEJO, LAURA BEATRIZ	1000420420T	U.M.E. ALCAÑIZ	TERUEL
****1660D	LANZA GOMEZ, JOSE MANUEL	1000410409V	SUAP	ZARAGOZA
****5896K	MEJIA ESCOLANO, DAVID RAFAEL	1000410418A	SUAP	ZARAGOZA
****0627B	MILLAN CEBRIAN, MARIA ANGELES	1000420471M	U.M.E. MONZÓN	HUESCA
****1152B	MUÑOZ JACOBO, SERGIO	1000410421Y	SUAP	ZARAGOZA
****9119B	MUÑOZ PINTOR, MANUEL	1000420457Z	U.M.E. SABIÑANIGO	HUESCA
****2961K	SANCHO PELLICER, ANTONIO MANUEL	1000420466T	U.M.E. ALCAÑIZ	TERUEL
****9804H	SARRAT TORRES, MARCO ANTONIO	1000410423P	SUAP	ZARAGOZA
****3455Z	SORIA FERRRERO, OLGA MARIA	1000420467R	U.M.E. ALCAÑIZ	TERUEL
****2717L	USIETO LOPEZ, LAURA	1000410419G	SUAP	ZARAGOZA
****1196C	VALERO OROS, MARIA PILAR	1000420428P	U.M.E. MONZÓN	HUESCA
****5664T	WOHRLE , NORBERT	1000420417C	U.M.E. ALCAÑIZ	TERUEL

* Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 84/2019, de 4 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huesa del Común, para la adopción del escudo.

El Ayuntamiento de Huesa del Común (Teruel), inició expediente para la adopción del escudo conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de escudos y banderas de los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de junio de 2019,

DISPONGO:

Artículo único.— *Se autoriza al Ayuntamiento de Huesa del Común, para adoptar su escudo, que quedará organizado de la forma siguiente:*

Armas: "Escudo de proporciones 5 x 8, ancho por alto, cuadrilongo en la mitad superior, y rematado de arco conopial-flamígero invertido. Medio partido y cortado:

Primer cuartel: En campo de gules (o rojo), torre de dos ventanas, mazonada de sable (o negro), almenada de cinco, y donjonada de uno con ventana y tres almenas. El todo, de su color natural y aclarado de sable.

Segundo: De oro, torre de una ventana y cuatro almenas, mazonada de sable, donjonada de uno con una ventana y tres almenas. El todo, de su color natural y aclarado de sable.

Tercero: De azur (azul), una bota alta de montar, contornada, de sable, y perfilada de plata, con espuela, de estrella de cinco puntas, de oro.

Al Timbre: Corona real, abierta, por ser villa de realengo desde 1626.

Por adorno exterior, como bordura, una moldura de arte, de oro, tallada de cocas, del mismo metal".

Zaragoza, 4 de junio de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**





DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

DECRETO 85/2019, de 4 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2020 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre la regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, establece las festividades de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, que se incluirán cada año en el calendario laboral.

El citado artículo del Estatuto de los Trabajadores y la normativa que lo desarrolla determina que las comunidades autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

A este respecto, el artículo 3.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que el día de Aragón es el 23 de abril, tradicional conmemoración de San Jorge, siendo a todos los efectos, incluso laborales, la indicada fecha, festiva en todo el territorio de Aragón, de acuerdo con Ley 1/1984, de 16 de abril, de las Cortes de Aragón.

Asimismo, las comunidades autónomas podrán hacer uso de la facultad de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

En aplicación de dicha norma, una vez valorada la distribución anual de fiestas y al coincidir las festividades de “Todos los Santos” -el día 1 de noviembre- y “Día de la Constitución Española” -el día 6 de diciembre- en domingo, se han trasladado a los lunes días 2 de noviembre y 7 de diciembre, respectivamente.

Como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2020 en la Comunidad Autónoma de Aragón, a las que se añadirán hasta dos más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

El presente Decreto cumple, además, otra finalidad: establecer los días inhábiles en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales sean determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de aquéllas.

En su virtud, previa audiencia a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la reunión celebrada el 15 de mayo de 2019, en el seno del Consejo de Relaciones Laborales de Aragón y a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia y de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de junio de 2019,

DISPONGO:

Primero.— Las fiestas laborales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2020 en la Comunidad Autónoma de Aragón, serán las siguientes:

- 1 de enero, miércoles, Año Nuevo.
- 6 de enero, lunes, Epifanía del Señor.
- 9 de abril, Jueves Santo.
- 10 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, jueves, San Jorge, Día de Aragón.
- 1 de mayo, viernes, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, sábado, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, lunes, Fiesta Nacional de España.
- 2 de noviembre, lunes, en sustitución del día 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 7 de diciembre, lunes, en sustitución del día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, martes, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, viernes, Natividad del Señor.

Segundo.— A los efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con el artículo 30.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán días inhábiles las fiestas relacionadas en el artículo anterior y las que se determinen como fiestas locales por la autoridad laboral competente de la



Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Pleno de los ayuntamientos correspondientes.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ORDEN EIE/625/2019, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/487/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel.

Con fecha 17 de mayo, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden EIE/487/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel. No obstante, con posterioridad, se han detectado imprecisiones en la redacción en lo que se refiere a la acumulación de ayudas y su sometimiento a los límites estipulados por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Con objeto de clarificar los límites aplicables en el supuesto de concurrencia de ayudas, se considera necesario proceder a la modificación del apartado sexto, referido a la compatibilidad con otras ayudas.

En virtud de todo lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, así como en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar el apartado sexto de la Orden EIE/487/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel, que queda redactado del siguiente modo:

“Sexto. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, siempre que no superen el coste de la actividad subvencionable para los que se solicita financiación.

2. No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas de minimis recibidas por una misma empresa no podrán superar el límite de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores, tal y como establece el Reglamento número 1407/2013, de la Comisión Europea, relativo a las ayudas de minimis, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de dicho Reglamento número 1407/2013.

En todo caso, si se perciben otras ayudas para los mismos costes subvencionables se limitará la ayuda total a percibir por la empresa a los porcentajes expresados en el apartado quinto.2”.

Segundo.— Se habilita un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante dicho plazo, quienes previamente hubiesen presentado su solicitud podrán completarla o modificarla mediante presentación de una solicitud conforme a lo establecido en la presente Orden.

Tercero.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ORDEN EIE/626/2019, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/490/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

Con fecha 17 de mayo, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden EIE/490/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel. No obstante, con posterioridad, se han detectado imprecisiones en la redacción en lo que se refiere a la acumulación de ayudas y su sometimiento a los límites estipulados por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Con objeto de clarificar los límites aplicables en el supuesto de concurrencia de ayudas, se considera necesario proceder a la modificación del apartado octavo, referido a la compatibilidad con otras ayudas.

En virtud de todo lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, así como en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar el punto 3 del apartado octavo de la Orden EIE/490/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel, que queda redactado del siguiente modo:

“3. No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas de minimis recibidas por una misma empresa no podrán superar el límite de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores, tal y como establece el Reglamento número 1407/2013 de la Comisión Europea, relativo a las ayudas de minimis, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de dicho Reglamento número 1407/2013.

En el caso de las subvenciones a proyectos de explotaciones ganaderas deberá aplicarse el Reglamento número 1408/2013 de la Comisión Europea, no pudiendo superarse los 20.000 euros de ayuda concedidos a una única empresa ganadera a lo largo de un período de tres años.

En todo caso, si se perciben otras ayudas para los mismos costes subvencionables se limitará la ayuda total a percibir por la empresa a los porcentajes expresados en el apartado séptimo.2”.

Segundo.— Se habilita un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante dicho plazo, quienes previamente hubiesen presentado su solicitud podrán completarla o modificarla mediante presentación de una solicitud conforme a lo establecido en la presente Orden.

Tercero.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ORDEN EIE/627/2019, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/491/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel.

Con fecha 17 de mayo, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden EIE/491/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel. No obstante, con posterioridad, se han detectado imprecisiones en la redacción en lo que se refiere a la acumulación de ayudas y su sometimiento a los límites estipulados por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Con objeto de clarificar los límites aplicables en el supuesto de concurrencia de ayudas, se considera necesario proceder a la modificación del apartado octavo, referido a la compatibilidad con otras ayudas.

En virtud de todo lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, así como en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar el punto 3 del apartado octavo de la Orden EIE/491/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel, que queda redactado del siguiente modo:

“3. No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas de minimis recibidas por una misma empresa no podrán superar el límite de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores, tal y como establece el Reglamento número 1407/2013 de la Comisión Europea, relativo a las ayudas de minimis, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de dicho Reglamento número 1407/2013.

En el caso de las subvenciones a proyectos de explotaciones ganaderas deberá aplicarse el Reglamento número 1408/2013 de la Comisión Europea, no pudiendo superarse los 20.000 euros de ayuda concedidos a una única empresa ganadera a lo largo de un período de tres años.

En todo caso, si se perciben otras ayudas para los mismos costes subvencionables se limitará la ayuda total a percibir por la empresa a los porcentajes expresados en el apartado séptimo.2”.

Segundo.— Se habilita un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante dicho plazo, quienes previamente hubiesen presentado su solicitud podrán completarla o modificarla mediante presentación de una solicitud conforme a lo establecido en la presente Orden.

Tercero.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/628/2019, de 21 de mayo, por la que se convoca a los profesionales vinculados al mundo audiovisual aragonés para la participación en el programa film.ar en el año 2019.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43.ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura y Patrimonio las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y, en concreto, las acciones culturales en materia de teatro, música, danza, artes plásticas, cine y audiovisuales así como el fomento de la industria cultural aragonesa y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento de la cultura es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio se potencia por medio de programas de difusión de la producción audiovisual aragonesa.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación de la producción audiovisual, la Dirección General de Cultura y Patrimonio gestiona una página web que sirve para la difusión nacional e internacional del audiovisual aragonés.

Por tanto, conforme a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprobó su estructura orgánica, dispongo.

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la promoción y difusión de cortometrajes y documentales aragoneses, tanto a nivel nacional como internacional.

Para conseguir este objetivo se realizará con las obras seleccionadas un catálogo digital denominado film.ar, que se integrará en la página web film.aragon.es. Asimismo, se distribuirán por los distintos festivales nacionales e internacionales, así como la posible difusión por parte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Segundo.— *Requisitos.*

Podrán participar en esta convocatoria cortometrajes con una duración máxima de 30 minutos y documentales con una duración máxima de 60 minutos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Fecha de inscripción en el Depósito Legal con posterioridad al 1 de enero de 2018.

2. Cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

2.1 Director nacido en Aragón, o residente en la Comunidad Autónoma con un año de anterioridad, al menos, a la fecha de finalización del plazo de solicitud de participación en esta convocatoria.

2.2. Productor o empresa productora con domicilio en Aragón, con un año de antigüedad, al menos, a la fecha de finalización del plazo de solicitud de participación en esta convocatoria.

En el caso de coproducción, la productora o productoras aragonesas deben ser propietarias de, al menos, un 50% de los derechos del audiovisual presentado.

Tercero.— *Documentación a presentar.*

1. Solicitud de participación.

2. DNI del director o, en caso de no ser nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón, el certificado de residencia actualizado, en caso de haber ejercido los derechos de oposición para la consulta de estos datos.

3. Escrituras de constitución de empresa y CIF de la misma. En caso de que esta documentación ya conste en poder de la administración, deberá indicarse en qué procedimiento fue aportada.

4. En caso de coproducción contrato con la empresa o empresas con las que se coproduce.

5. Una copia en formato digital del audiovisual.



6. Documento que acredite la inscripción en el Depósito Legal.

7. Listado completo de los festivales a los que el cortometraje ha sido previamente enviado, las selecciones habidas y los premios conseguidos.

Cuarto.— Lugar y plazo de presentación.

La solicitud de participación, dirigida al Director General de Cultura y Patrimonio, se presentará en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Avenida Ranillas, 5 D, 1.ª planta, de Zaragoza, o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, o en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— Selección y criterios de selección.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración designada por el Director General de Cultura y Patrimonio, y estará constituida por:

- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que actuará como Presidente.

- Tres expertos en el mundo audiovisual, seleccionados entre profesionales de reconocido prestigio.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Cultura y Patrimonio designado por el Director General.

Los criterios de valoración serán la calidad del trabajo y su adecuación a las características de los festivales donde pretenden presentarse.

Una vez evaluadas las solicitudes el órgano colegiado arriba mencionado emitirá informe en el que se comunique el resultado de la evaluación a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte la Resolución de la convocatoria incluyendo en la misma la relación de audiovisuales seleccionados y también los no seleccionados y la causa.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria; transcurrido dicho plazo sin que recaiga Resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

Sexto.— Comunicación.

La Orden de Resolución con los audiovisuales seleccionados para participar en el programa y los no seleccionados se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45, 1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— Compromisos de los productores de los audiovisuales seleccionados.

Los productores de los audiovisuales seleccionados se comprometen a entregar en el plazo que se determine en la Resolución el siguiente material:

1. Copia del audiovisual con las especificaciones técnicas que se indiquen en la Resolución.

2. Ficha técnica y artística completa, según modelo que se determine.

3. 4 fotografías del audiovisual.

4. Diseño del cartel del audiovisual.

5. 1 fotografía del director.

6. Biofilmografía del director.

7. Actualización del listado previsto en el apartado 3, punto 7.

8. Autorización firmada para la inclusión del audiovisual, encriptado, en la web del Gobierno de Aragón.

Se establecerá un calendario de aportación de los materiales. En caso de incumplimiento de los plazos fijados, el audiovisual seleccionado quedará excluido del programa de difusión.

Octavo.— Aceptación de las bases.

La presentación de un audiovisual a esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.



Noveno.— *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M.^a TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
EN EL PROGRAMA FILMAR**

AÑO

DATOS DE LA OBRA:

Título:	
Duración:	Fecha de registro Depósito Legal:

DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF.:	Nombre:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

- ME OPONGO, en calidad de interesado, a la consulta de mis datos de identidad (Dirección General de Policía)
 ME OPONGO, en calidad de interesado, a la consulta de mis datos de residencia (Instituto Nacional de Estadística)

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF:	Nombre:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
En calidad de	

- ME OPONGO, en calidad de representante, a la consulta de mis datos de identidad (Dirección General de Policía)

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:	
Municipio:	
C. Postal:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:
Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Personas físicas: fotocopia del DNI/NIE y en caso de no ser nacidos en Aragón, certificado de empadronamiento o autorización al órgano gestor, en caso de haber ejercido el derecho de oposición a la consulta de los datos.
- Personas jurídicas: Escrituras de constitución de la empresa y CIF de la misma, así como del DNI/NIE del representante., en caso de haber ejercido el derecho de oposición a la consulta.
- En caso de coproducción contrato con la empresa que se coproduce.
- 1 copia en formato digital del cortometraje/documental.

- Fotocopia de la inscripción en el Registro de Depósito Legal.
- Listado completo de los festivales a los que el cortometraje ha sido previamente enviado, las selecciones habidas y los premios conseguidos.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Cultura y Patrimonio "Subvenciones de Cultura". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar las subvenciones gestionadas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión de las mencionadas subvenciones.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Cultura y Patrimonio, recogida en el [Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón](#), por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio, (Avda. Ranillas 5 D, 2ª planta, 50071-Zaragoza) o en la dirección de correo electrónico dgcultura@aragon.es de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Cultura y Patrimonio "Subvenciones de Cultura" (http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=265&fileVersion=1).

_____, _____ de _____ de _____.

Firmado: _____

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Cultura y Patrimonio.
Avda. Ranillas 5 D, 2ª planta. 50071 ZARAGOZA



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 86/2019, de 4 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta el legado testamentario de D. Fidel Galindo Torres a favor de la Residencia de la Tercera Edad "Javalambre", adscrita al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y se faculta al Director-Gerente del mismo para formalizar la aceptación.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha tramitado procedimiento relativo a la aceptación del legado testamentario de D. Fidel Galindo Torres a favor de la Residencia de la Tercera Edad "Javalambre", (antigua Residencia Mixta del Imserso), adscrita al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

D. Fidel Galindo Torres, titular del DNI 19.359.027-L, falleció en Teruel, el 19 de mayo de 2015, siendo su último domicilio la Residencia de la Tercera Edad Javalambre, (anteriormente conocida como Residencia mixta del Imserso). D. Fidel falleció en estado civil soltero y careciendo de descendencia.

D. Fidel Galindo Torres falleció siendo de vecindad civil aragonesa, habiendo otorgado su última voluntad bajo testamento autorizado en Teruel, el 4 de abril de 2000, por el Notario Rafael Bernabé Panós, número 736 de su protocolo.

Con fecha julio de 2018, vía requerimiento notarial a instancia de los herederos testamentarios, se comunica a la Residencia la existencia de legado testamentario a favor de la misma.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha informado favorablemente dicha aceptación de herencia en su favor, una vez realizado el oportuno inventario de bienes y haberes que componen la masa hereditaria.

La Ley de Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, establece en su artículo 20, que se respetará la voluntad del disponente, destinando los bienes o derechos a servicios propios de los órganos e instituciones designados como beneficiarios, siempre que esto fuera posible y sin perjuicio de las condiciones o cargas modales a que pudiese estar supeditada la disposición.

Así mismo, se debe señalar que sólo pueden aceptarse herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, en cuyo caso, sólo se podrá aceptar si concurren razones de interés público debidamente justificadas. No constando en el expediente la existencia de cargas y gravámenes sobre esta herencia.

Por otro lado, el artículo 21.1 de la Ley de Patrimonio de Aragón dispone que la aceptación de las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de sus organismos públicos corresponde al Gobierno de Aragón mediante Decreto.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de junio de 2019,

DISPONGO:

Primero.— Aceptar expresamente, a beneficio de inventario, el legado testamentario de D. Fidel Galindo Torres, debiendo entenderse deferida dicha herencia a favor del Instituto Aragonés de Servicios Sociales al que se encuentra adscrito dicho centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley de Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

Segundo.— Dicho legado está sujeto a los términos y condiciones establecidos en testamento otorgado por D. Fidel Torres Galindo en Teruel, el 4 de abril de 2000, por el Notario Rafael Bernabé Panós, número 736 de su protocolo.

Tercero.— Facultar al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que, en nombre y representación de dicho instituto, formalice cuantos documentos sean precisos para hacer efectivo el legado a favor de la Residencia de la Tercera Hogar Javalambre.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



ORDEN CDS/629/2019, de 29 de mayo, por la que se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso académico 2019/2020.

La competencia exclusiva en materia de juventud corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 71. 38.º del Estatuto de Autonomía de Aragón y, en razón de la actual estructura organizativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y al Instituto Aragonés de la Juventud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón.

Conforme lo anterior, y lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 30 de mayo de 1994), corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud la ordenación y gestión de las residencias y al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales hacer pública la relación de plazas vacantes.

La oferta de plazas de las residencias que gestiona actualmente el Instituto Aragonés de la Juventud, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas según con lo dispuesto en el artículo 11, o) de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, ha sido objeto de reciente renovación con el fin de adecuar los servicios a las necesidades actuales de la juventud en el entorno económico y social actual, así como para realizar una gestión más eficiente y eficaz, además de ampliar la posibilidad de ingreso en las residencias a un mayor abanico de estudiantes, personal docente e investigador que puede ver cubiertas necesidades de alojamiento en residencias públicas, atendiendo a circunstancias sociales o académicas, ya sea durante el curso académico completo o por periodos inferiores, en tanto los servicios públicos deben adaptarse a la habitual movilidad de estudiantes y profesorado.

La citada Orden de 16 de mayo de 1994 resulta obsoleta en parte de su articulado y con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica, se regula en esta norma el procedimiento de adjudicación, se procede a la derogación de las disposiciones contrarias a la Ley de Juventud y se acuerda la suspensión temporal de la vigencia de aquéllas disposiciones en materia procedimental que son reguladas por esta Orden, manteniendo la vigencia del resto de su articulado.

De acuerdo con lo anterior, esta Orden tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la cobertura de plazas en las residencias juveniles “Ramón y Cajal” de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y “Baltasar Gracián” de Zaragoza para el curso académico 2019/2020, estableciendo los requisitos y condiciones de acceso al centro, junto al procedimiento de solicitud a que está sujeto el derecho de obtención de plaza como residente y, para ello, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 10 y 43.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, como Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales según dispone el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular y convocar la oferta de plazas en régimen de residentes durante el curso académico 2019/2020 en la residencia juvenil “Baltasar Gracián” de Zaragoza y en la residencia juvenil “Ramón y Cajal” de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), adscritas y gestionadas directamente por el Instituto Aragonés de la Juventud, cuyo procedimiento se regirá por lo dispuesto en esta norma.

2. El número de plazas objeto de esta convocatoria es de 48 plazas en la residencia juvenil “Ramón y Cajal”, y de 145 plazas en la residencia juvenil “Baltasar Gracián”.

Artículo 2. Solicitud.

Podrán presentar solicitud aquéllos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en estudios universitarios de grado, máster o doctorado en cualquier universidad pública o privada o en cursos de enseñanza superior y ciclos formativos de grado medio y superior en cualquier centro docente público o privado de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso académico 2019/2020.
- b) Tener entre 18 y 30 años a 31 de diciembre de 2019.



- c) Que el domicilio habitual se encuentre en localidad distinta a aquélla en la que se encuentra el centro donde el solicitante tiene previsto formalizar la matrícula.
- d) Aprovechamiento del curso académico inmediatamente anterior, mediante la superación en convocatoria de junio de, al menos, el cincuenta por ciento de las materias en que estuviera matriculado.

Artículo 3. *Periodo de estancia en la residencia.*

1. La estancia en la residencia comprenderá los periodos lectivos comprendidos entre el uno de octubre del 2019 y el treinta de junio de 2020.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, de acuerdo con lo señalado en la norma de régimen interno del centro, el director del centro podrá autorizar la permanencia fuera de estos periodos.

3. A efectos de esta Orden, el régimen de pensión completa comprende el servicio de comedor de desayuno, comida y cena de lunes a viernes y no incluye, en ningún caso, el servicio de comedor de comida y cena los sábados y domingos, así como los días señalados como festivos que determine la normativa de régimen interno del centro, sin perjuicio de que éste pueda determinar otro régimen de servicio de comedor en otras fechas que, por incluir fiestas de carácter nacional, autonómico o local se estime conveniente por razones de economía o eficiencia energética.

Artículo 4. *Precio.*

1. El precio para cada modalidad de alojamiento será el establecido en la Orden de precios públicos vigente en el momento en que se formalice el derecho a la plaza adjudicada.

2. El pago del precio se podrá realizar en su totalidad en un solo pago, o de forma fraccionada por meses o trimestres, de acuerdo con lo establecido por la normativa de régimen interno de cada uno de los centros. El pago único o primer pago fraccionado deberá realizarse, en todo caso, antes de la formalización del ingreso en la residencia mediante el correspondiente expediente. Los siguientes pagos fraccionados, en su caso, se abonarán siempre antes de cada fracción. En el caso de pago fraccionado, la primera fracción se corresponderá con el mes de octubre o con el trimestre de octubre, noviembre y diciembre.

3. El pago único de la totalidad de la estancia, o los pagos en los plazos en que éste se fraccione, se realizará dentro del periodo establecido en el acuerdo de adjudicación mediante transferencia, cargo en cuenta o ingreso en la cuenta designada al efecto, en la que se deberá indicar claramente el concepto por el que se ingresa, nombre y apellidos del residente, datos personales de quien efectúa el ingreso, así como el periodo al que corresponda el pago.

4. En el caso de estancias realizadas en los periodos a que se refiere el apartado segundo del artículo 3, los residentes deberán realizar el pago del precio que corresponda por día completo, con independencia del periodo de duración, antes de formalizar su ingreso.

5. La adjudicación de la plaza de residente lleva implícita la aceptación del pago por el importe total de la instancia que corresponde a los meses de octubre a junio, ambos inclusive. Todo esto, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de funcionamiento y régimen interno de las residencias juveniles del Gobierno de Aragón.

Artículo 5. *Presentación, documentación y plazo de la solicitud de ingreso.*

1. La solicitud, ya sea de nuevo ingreso o de renovación de la condición de residente del curso anterior, se presentará en la residencia juvenil donde se desee obtener plaza o en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se cumplimentará según modelo de solicitud del anexo I de esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.
- b) Se firmará por el interesado o, si fuera menor de edad, por sus padres, tutores o representantes legales.

2. La solicitud, en el caso de nuevo ingreso como residente, se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Dos fotografías tamaño carné.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente y del certificado de empadronamiento, si el lugar de residencia habitual no se corresponde con el del documento de identidad.
- c) Informe o certificado médico que acredite que el solicitante no padece enfermedad infecto-contagiosa o que pueda comprometer su salud e integridad física o la del resto de residentes.



- d) Fotocopia de la declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 2018 ante la Agencia Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar y, en su caso, las declaraciones complementarias o, en el supuesto de no tener obligación de presentar declaración, declaración responsable de las retribuciones o ingresos percibidos por todos los componentes de la unidad familiar procedentes del trabajo personal, renta del capital mobiliario o inmobiliario, pensiones, prestaciones por desempleo, rendimiento de explotaciones agrícolas o ganaderas, beneficios, ayudas, subvenciones y cualquier otro ingreso procedente de entidades públicas o privadas.
- e) Justificación de las notas obtenidas hasta la convocatoria del mes de junio del año de la solicitud.
- f) Cualquier otra documentación necesaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos para admitir la solicitud, o el cumplimiento de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de la solicitud.

3. En el caso de solicitudes de renovación de la condición de residente se indicará expresamente esta circunstancia en el anexo de la solicitud y se acompañará únicamente de la documentación señalada en el artículo 5 apartado 1 a), y en el apartado 2 c) y e).

4. El plazo de presentación finalizará el 5 de julio de 2019. No obstante, la dirección de la residencia, de acuerdo con lo establecido en su normativa de régimen interno, podrá admitir solicitudes presentadas fuera de plazo para todo el periodo de estancia establecido en el artículo 3 cuando, siendo firme la Resolución definitiva de adjudicación de las plazas, queden vacantes. En todo caso, a efectos de su admisión, se tendrá en cuenta el criterio de preferencia establecido en el apartado 1 del artículo 7.

5. Una vez iniciado el periodo académico y, en todo caso, después del uno de octubre, en el caso de no quedar cubiertas las plazas ofertadas o de vacantes sobrevenidas, podrán admitirse solicitudes de ingreso como residente, ya sea para el periodo total pendiente del curso académico, para periodos mensuales o periodos inferiores a un mes, siempre que el solicitante reúna los requisitos del artículo 2 o, siendo mayor de edad, esté vinculado al sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón como alumno, profesor o invitado. En todo caso deberá solicitar la plaza indicando el periodo de estancia y se tendrá en cuenta a efectos de su admisión el criterio de preferencia establecido en el apartado 1 del artículo 7.

Artículo 6. Instrucción y Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, que tramitará las solicitudes recibidas de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden y, en lo que sea de aplicación, con lo dispuesto en las disposiciones vigentes del reglamento de funcionamiento y régimen interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón.

2. La Junta de Calificación de cada residencia, concluido el plazo de presentación de solicitudes comprobará el número de solicitudes de plazas por modalidad ofertada y que cada solicitud, así como la documentación que debe acompañarla, se ha presentado en tiempo forma. En el caso de que la solicitud esté incompleta, o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al correspondiente archivo de actuaciones.

3. Concluido, en su caso, el plazo de subsanación, en primer lugar, se verificará que el número de solicitudes por tipo de plaza ofertada no supera el número ofertado del mismo tipo o modalidad de plaza. En tal caso, se procederá automáticamente a elaborar la lista provisional de plazas para su inmediata remisión a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.

4. En el caso de que el número de solicitudes por tipo de plaza supere el número ofertado, la Junta de Calificación de la correspondiente residencia procederá a la valoración de las solicitudes presentadas para elaborar una lista priorizada de adjudicación de plazas, de acuerdo con el orden de preferencia en el artículo siguiente y con base en el baremo establecido en el anexo II para, dentro del plazo de veinte días desde el día siguiente al término del plazo de presentación de las solicitudes, remitir la lista priorizada de la adjudicación de plazas a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.

5. La Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, acordará la propuesta de Resolución provisional con los listados provisionales de plazas para el curso académico 2019-2020 ordenando su publicación, junto con los listados, en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud <http://www.aragon.es/iaj>.



6. Los interesados podrán presentar alegaciones contra la propuesta de Resolución en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente de su publicación dirigidas a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, en cualquiera de las dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los registros y oficinas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, y, en su caso, a la vista de las presentadas, la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud elevará a al Director Gerente propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria quien, a la vista de esta propuesta, mediante Resolución, acordará la adjudicación definitiva de las plazas ordenando su publicación, junto con los listados, en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud <http://www.aragon.es/iaj>.

8. Contra la citada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Orden de preferencia de las solicitudes y criterios de valoración.

1. Las solicitudes de renovación de la condición de residente del curso académico anterior tendrán preferencia sobre las solicitudes de nuevo ingreso y, dentro de estas últimas, tendrán preferencia las de solicitantes aragoneses o con residencia en Aragón. A tal efecto, se procederá en primer lugar a elaborar el listado priorizado de estas solicitudes, ordenándose de acuerdo a las notas obtenidas en el curso realizado.

2. La adjudicación de las plazas disponibles después del proceso anterior se propondrá por la Junta de Calificación mediante la elaboración de otro listado priorizado de las solicitudes de nuevo ingreso, según la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración.

3. En la elaboración de listas a que se refieren los apartados anteriores, cuando se haya solicitado habitación individual y no queden disponibles se propondrá automáticamente la adjudicación en habitación doble, siempre que se haya solicitado expresamente en la solicitud. En el caso de no haber solicitado la adjudicación automática de plaza se desestimará la solicitud por falta de disponibilidad de la plaza solicitada.

4. La valoración de las solicitudes de nuevo ingreso, a efectos de realizar cada uno de los listados priorizados de adjudicación de plazas, se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente, con base en la correspondiente documentación acreditativa.

5. Sobre un total de cien puntos de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta Orden, se valorará hasta en cuarenta puntos la distancia existente entre la localidad del domicilio familiar al centro de estudios donde tiene previsto matricularse el solicitante, hasta treinta puntos el expediente académico y, hasta otros treinta puntos la renta de la unidad familiar.

Artículo 8. Régimen de recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 9. Fianza.

1. En el plazo y forma establecidos en la Orden por la que se acuerde la adjudicación de las plazas se procederá a abonar, en concepto de fianza, el importe de 100 euros, que tiene por objeto garantizar la obligación de reparación de daños causados por el residente en las instalaciones de la residencia, así como la falta de pago de parte del precio.

2. El importe depositado en concepto de fianza no responderá, en ningún caso, como pago a cuenta del precio. La devolución de la fianza está condicionada al abono previo del último pago fraccionado y al informe de la dirección de la residencia que manifieste la inexistencia de daños que, en su caso, justificara la retención de la fianza.



Artículo 10. *Requisitos para formalizar el derecho a la plaza adjudicada.*

1. Una vez publicada la relación de adjudicación de plazas en el “Boletín Oficial de Aragón”, y confirmada la aceptación de la misma mediante el ingreso de la fianza, los adjudicatarios deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Presentación en la administración de la residencia de la autorización de domiciliación bancaria.
- b) Justificante del ingreso bancario que acredite el ingreso de la fianza.
- c) Fotocopia compulsada de la matrícula del centro donde vayan a cursar sus estudios.
- d) Cualquier otra documentación que se exija en la Orden de adjudicación.

2. La administración de la residencia procederá a formalizar el derecho a la plaza dejando constancia fehaciente de la fecha en que se produce la formalización en la correspondiente hoja de ingreso, o documento que establezca su normativa de funcionamiento o de régimen interno, que deberá firmar el residente, a quien se le entregará copia del mismo.

3. En ningún caso se formalizará el expediente de ingreso sin el abono efectivo y previo de la fianza, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite si, concluido el plazo para realizar el ingreso de dicha fianza, no se hace efectivo.

Artículo 11. *Pérdida del derecho a la plaza.*

1. El derecho a la plaza adjudicada está condicionado a la veracidad y certeza de los datos económicos y académicos comunicados en la solicitud y documentación que debe acompañarla, por lo que quedará sin efecto la adjudicación en el caso de constatarse que en la solicitud concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

2. En caso de pérdida del derecho a la plaza por las causas establecidas en el apartado anterior, por aplicación del régimen disciplinario establecido en la normativa de régimen interno del centro, o por renuncia, podrá ser llamado aquél solicitante que, no habiendo resultado adjudicatario de plaza, haya obtenido la mayor puntuación, o bien ofertar la plaza en las condiciones establecidas en esta Orden para el caso de plazas vacantes concluido el plazo de presentación de solicitudes o por causas sobrevenidas.

Disposición transitoria única. *Suspensión temporal de la vigencia de disposiciones reguladoras del funcionamiento y régimen interno de las residencias juveniles.*

Se suspende, hasta la aprobación de la convocatoria de plazas para el ejercicio 2018-2019, la vigencia de los artículos 5.º, 7.º, 8.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14, 16.º, de la Orden de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón, manteniendo su vigencia el resto de disposiciones.

Disposición adicional única. *Referencia de género.*

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado, en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto para hombres como para mujeres, con estricta igualdad a todos los efectos.

Disposición final primera. *Autorización.*

Se autoriza al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de mayo De 2019.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO I: SOLICITUD DE INGRESO EN RESIDENCIAS JUVENILES

Marcar la opción elegida numerando por orden de preferencia

RESIDENCIA JUVENIL BALTASAR GRACIÁN – ZARAGOZA	RESIDENCIA JUVENIL RAMÓN Y CAJAL – LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA)	SOLICITUD
HABITACIÓN DOBLE (PC) <input type="checkbox"/>	HABITACIÓN DOBLE (PC) <input type="checkbox"/>	NUEVO RESIDENTE <input type="checkbox"/>
HABITACIÓN INDIVIDUAL (PC) <input type="checkbox"/>	HABITACIÓN INDIVIDUAL (PC) <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN PLAZA <input type="checkbox"/>
APARTAMENTO (PC) <input type="checkbox"/>		
APARTAMENTO (SA) <input type="checkbox"/>		

PC: Pensión Completa

SA: Solo Alojamiento

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:	Apellido 1º	Apellido 2º
Fecha de Nacimiento	NIF/NIE	Teléfono
Domicilio	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	Código Postal
Estudios a realizar		
Centro		

DATOS FAMILIARES

Padre: Nombre y Apellidos	Madre: Nombre y Apellidos
DNI/NIE:	DNI/NIE:
Teléfono:	Teléfono:

El/la solicitante, cuyos datos quedan referenciados, declara ser ciertos todos los datos presentados en la documentación que se adjunta a la presente solicitud, comprometiéndose a aceptar y cumplir las normas de régimen interior del centro a cuantas emanasen del Gobierno de Aragón en tal sentido, así como al pago puntual de las cuotas en las fechas establecidas

Conforme

EL SOLICITANTE, PADRE, MADRE O TUTOR

(firma de la persona solicitante)

En _____ a _____ de _____ de 20

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las solicitudes de ingreso en residencias juveniles. La litud del tratamiento deriva de la necesidad de cumplimiento de normativa legal. No se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López, 4 de Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico responsable de su tratamiento: iaj_pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Instituto Aragonés de la Juventud, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ Identificando la actividad "Solicitudes de ingreso en residencias juveniles".

DIRECCIÓN GERENCIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD



ANEXO II

BAREMOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZAS EN RESIDENCIAS JUVENILES

1.- Distancia del domicilio del solicitante al centro oficial donde el solicitante tenga previsto formalizar la matrícula.

Puntuación:

Más de 75 Km.	40 puntos
De 75 Km hasta 60 Km.	30 puntos
Menos de 60 Km hasta 40 Km.	20 puntos
Menos de 40 Km.	10 puntos

2.- Expediente académico: Justificación de las notas obtenidas hasta la convocatoria del mes de junio del año de la solicitud. En caso de estar cursando estudios universitarios, extracto del expediente académico personal en el que deben constar las calificaciones de todos los cursos de los estudios en los que esté matriculado el solicitante.

Puntuación:

Matrícula de honor	30 puntos
Más de 8,5	25 puntos
Más de 8 hasta 8,5	20 puntos
Más de 7 hasta 8	15 puntos
Más de 6 y hasta 7	10 puntos
Más de 5 y hasta 6	5 puntos

3.- Tramos de renta: se valorará el resultante de la base imponible de todos los miembros de la unidad familiar (*).

Puntuación:

Hasta 20.200 euros	30 puntos
Más de 20.200 y hasta 35.200 euros	20 puntos
Más de 35.200 euros	10 puntos

En caso de expedientes con la misma puntuación se establecerá el orden atendiendo al criterio de menor base imponible.

(*) A los exclusivos efectos de esta Orden, se entiende por unidad familiar lo siguiente:

1. En caso de matrimonio, la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
 - b) Los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.
2. En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos, mayores o menores de edad, que convivan con uno u otra.



ORDEN CDS/630/2019, de 10 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 8 que “Los poderes públicos aragoneses deben fomentar los vínculos sociales y culturales con las comunidades aragonesas del exterior y prestarles la ayuda necesaria, así como velar para que las mismas puedan ejercitar su derecho a participar, colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo aragonés”, y en el apartado b) del artículo 20 establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses “Impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, propugnando especialmente las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón”.

Por su parte, el artículo 79 de la citada Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, estipula que, en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, define los derechos que los artículos 8 y 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón reconocen a las Comunidades Aragonesas del Exterior a participar, colaborar y compartir la vida social y cultural de Aragón, y faculta al Gobierno de Aragón para establecer, en el marco de sus competencias, las ayudas financieras o de cualquier otra índole para el cumplimiento de los objetivos previstos en la citada Ley. Entre las medidas de apoyo y fomento se contemplan la cobertura de gastos de funcionamiento de las Casas y Centros de Aragón, la potenciación de actividades o programas relacionados con Aragón que desarrollen aquéllas, sus Federaciones o Confederaciones y la atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas, todo ello de conformidad con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de los objetivos de la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior.

De acuerdo con este marco competencial y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuyo artículo 11 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo al titular de cada Departamento la aprobación de las mismas, previo informe preceptivo de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

De acuerdo con lo anterior, mediante Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, modificada las Ordenes CDS/683/2017, de 15 de mayo, y Orden CDS/826/2018, de 15 de mayo, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; en el Decreto de 1 de junio de 2016, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se reasignan determinadas competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, del Decreto 141/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de lo establecido en la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior, y, en cualquier caso, condicionado a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, en situación de prórroga para el ejercicio 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 8 de marzo), resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación, en el año 2019, de la realización de actividades o programas relacionados con Aragón que desarrollen las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones o Confederaciones, y la atención de los gastos de funcionamiento que genere el desarrollo de dichas actividades,



la atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas, así como la mejora de infraestructuras y equipamientos.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior (“Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 11 de julio de 2016), modificada por Ordenes CDS/683/2017, de 15 de mayo, y CDS/826/2018, de 15 de mayo; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011 y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Cuantía y financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 220.000 euros, 180.000 euros con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria G/11020/1268/480005/91002 y 40.000 euros consignados en la aplicación G/11020/1268/780002/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2018 (prorrogados para 2019), quedando condicionadas a la existencia de crédito disponible, con la siguiente distribución:

- a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento: 170.000 € (Capítulo IV).
- b) La atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas: 10.000 € (Capítulo IV).
- c) La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón: 40.000 € (Capítulo VII).

2. Las subvenciones concedidas financiarán los gastos subvencionables enumerados en el apartado decimotercero de la presente convocatoria, pudiéndose financiar el 100 % de la actividad de la entidad beneficiaria.

3. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la establecida en la presente convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:

- a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

Tercero.— Procedimiento de concesión y principios informadores.

1. La subvención se concederá a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado a estos efectos, el importe de dicha subvención.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 4 de la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración concedente y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto.— Beneficiarios de las subvenciones y requisitos.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones y Confederaciones, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Casas y Centros de Aragón.

Quinto.— Modalidades.

Las subvenciones comprenderán las siguientes modalidades:

- a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.
- b) La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios.
- c) La mejora de infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.



Sexto.— *Presentación de solicitudes de subvención.*

1. Las solicitudes de subvención, ajustadas a los modelos que figuran como anexo I, anexo II y anexo III, a la presente Resolución o en el formulario que figura en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es>), se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y se presentarán en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón o en los lugares señalados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes pertenecientes a Casas o Centros situados fuera del territorio español podrán presentarse a través de la embajada o consulado español correspondiente. En este caso, se deberá adelantar a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, por correo electrónico, (comunidadesaragonesasdelexterior@aragon.es), una copia escaneada de la solicitud de subvención presentada, debidamente sellada.

3. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 19 de julio de 2019. Asimismo, se publicará en la página web <http://www.aragon.es/AragonesesExterior> y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad exigida en el resto de normativa aplicable.

4. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con el artículo 9.4 de la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, la solicitud deberá ir acompañada, no sólo por la documentación exigida en el citado artículo sino también, adicionalmente, en función de la modalidad de subvención, por la siguiente documentación:

Modalidad a): La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

- a) Breve resumen y/o relación pormenorizada de las actividades, proyectos o programas llevados a cabo durante el año 2018.
- b) Cronograma con indicación del lugar o lugares previstos para la realización en el año 2019 de las actividades, proyectos o programas para los que se solicita financiación.
- c) Plan de financiación de las actividades, proyectos o programas a realizar, desglosado en gastos e ingresos. Se desglosarán, por un lado, los gastos de funcionamiento previstos con el máximo detalle posible. Asimismo, se especificarán, en todo caso, los ingresos recibidos por cuotas de las personas asociadas de las Casas y Centros de Aragón, así como las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; además de las características y cuantía de las concedidas, en su caso.
- d) Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón referente a la solicitud y obtención o no de otras ayudas o subvenciones, en la que además se indique si se recuperan o no impuestos indirectos y, en su caso, en qué porcentaje. En la misma se hará constar el número de personas asociadas a fecha 1 de enero de 2019 (anexo IV).

Modalidad b): La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas.

- a) Informe detallado sobre la situación de necesidad concreta y la actuación que se pretende realizar para dar respuesta a la misma.
- b) Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón referente a la solicitud y obtención o no de otras ayudas o subvenciones, en la que además se indique si se recuperan o no impuestos indirectos y, en su caso, en qué porcentaje. En la misma se hará constar el apoyo de la Casa o Centro de Aragón a la persona o personas asociadas en situación de necesidad y el compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a los interesados (anexo V).
- c) En el caso de que la sede de la Casa o Centro esté ubicada en España, será necesario añadir un certificado negativo de ingresos de ayudas de los Servicios Sociales correspondientes a nivel autonómico y a nivel local de la Administración de la correspondiente



Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en dónde tenga su sede la Casa o Centro de Aragón.

El órgano instructor podrá solicitar a las entidades solicitantes cualquier información o documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que, en su caso, se establezcan sobre la actuación propuesta.

Modalidad c): La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

- a) Programa detallado de las inversiones en infraestructuras y equipamiento a realizar en el año 2019, con indicación del lugar de realización y cronograma previsto para ello.
- b) Presupuesto desglosado del coste previsto de la inversión que se pretende realizar. Si se trata de obras de mejora de las infraestructuras, se presentará una memoria explicativa de dicha mejora a subvencionar, detallando los fines, fechas de ejecución y coste total de la mejora.
- c) Plan de financiación, especificando las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; así como características de las concedidas.
- d) Relación pormenorizada de las inversiones en infraestructuras y equipamientos llevadas a cabo durante el año 2018.
- e) Régimen de titularidad de la sede (propiedad, alquiler, cesión, etc.).
- f) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la Casa o Centro de Aragón referente a la solicitud y obtención o no de otras ayudas o subvenciones, en la que además se indique si se recuperan o no impuestos indirectos y, en su caso, en qué porcentaje. (anexo VI).

6. La presentación de la solicitud de subvención por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptimo.— *Instrucción del procedimiento, Comisión de Valoración y propuesta de Resolución.*

1. La instrucción del procedimiento simplificado de concesión corresponderá al Servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior.

Las solicitudes de subvención de las Casas y Centros de Aragón en el Exterior serán evaluadas por la Comisión de Valoración que se determina en el apartado 2.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por una Presidencia, dos vocalías y una secretaría con voz y sin voto, personal funcionario todos ellos, que ocupen los siguientes puestos:

Presidencia: el personal funcionario que ocupe la Jefatura del Servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, que podrá ser sustituido por otra persona que ocupe otra Jefatura de Servicio adscrita a su departamento, o persona en quien delegue.

Vocalías: personal funcionario que ocupe puestos relacionados con Gestión Económica en la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior.

Secretaría: el personal funcionario que ocupe el puesto de Jefatura de Negociado de Casas y Centros de Aragón.

Mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior se podrá modificar la composición de la Comisión de Valoración si por cualquier causa no se pudiera constituir con los citados miembros.

3. La Comisión de Valoración, una vez examinadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará, de acuerdo con los criterios de cuantificación de la ayuda establecidos en las bases reguladoras y la puntuación asignada a cada uno de ellos en la presente convocatoria, la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias, para cuantificar la ayuda concreta correspondiente a cada entidad beneficiaria.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional. La propuesta de Resolución deberá expresar la relación de solicitantes que reúnen los requisitos para el otorgamiento de la subvención, los criterios de evaluación seguidos para cuantificar la subvención y la cuantía concedida, especificando la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias para deter-



minar la cuantía concreta de subvención correspondiente a cada una de ellas, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Sin embargo, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. El funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá, en lo no dispuesto en esta convocatoria, por lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del sector público, y los artículos 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Octavo.— Criterios de cuantificación.

1. En la evaluación de las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de cuantificación, por cada modalidad de subvención, con la puntuación a ellos asignada:

Modalidad a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

1. Se asignará una cantidad mínima a cada una de las Casas y Centros de Aragón que reúnan los requisitos para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos, se repartirá entre ellas, a partes iguales, un 10% del crédito consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, destinada a financiar la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención a gastos de funcionamiento.

El 90% restante se distribuirá en proporción a la puntuación obtenida por cada Casa o Centro de Aragón en aplicación del baremo establecido a estos efectos, sin que el importe de la subvención concedida pueda exceder para cada beneficiario, en ningún caso, del 20% del crédito total consignado para esta modalidad, ni del 100% de la subvención solicitada.

La cuantía económica sobrante, si la hubiera, incrementará la subvención a conceder al resto de solicitantes y se asignará, dentro de los límites porcentuales establecidos en el apartado anterior, en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

2. Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada y que se determina en la presente convocatoria:

a) El número de personas asociadas de la Casa o Centro de Aragón. (Valoración de 0 a 20 puntos).

El número de personas asociadas de cada Casa o Centro de Aragón es una expresión de la implantación de la misma. El criterio de puntuación será proporcional y se incrementará cuando la entidad tenga su ubicación geográfica fuera de España. Se valorará a razón de 0,1 puntos por asociado en centros con sede social en España y 0,2 puntos por asociado en centros con sede social fuera de España.

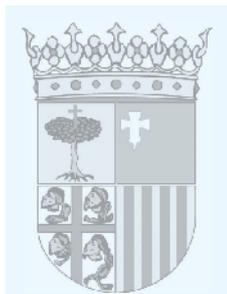
Para la correcta justificación del número de personas asociadas de la Casa o Centro deberá presentarse un listado nominativo, certificado por el Presidente de la Casa o Centro, sin perjuicio de un posible control posterior por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, que podrá requerir una documentación más completa al respecto.

b) Proyección del conocimiento de la realidad de Aragón allá donde están ubicadas las comunidades aragonesas, mediante la promoción de actividades de divulgación, impulso y desarrollo de la cultura, el derecho, las lenguas y hablas, las costumbres y tradiciones, el turismo y la economía aragonesas (Valoración de 0 a 65 puntos).

La valoración de este apartado se realizará mediante el análisis de la memoria de actividades del año anterior y de las memorias explicativas de las actividades, actuaciones y programas a realizar en el ejercicio de la convocatoria.

Específicamente se valorarán los siguientes apartados:

- Las actividades de difusión de la cultura aragonesa. En particular, se valorará el interés cultural de las actividades en cuanto al volumen y a la trascendencia de las mismas. (Valoración de 0 a 20 puntos).



- Otras actividades culturales y/o deportivas de carácter general. (Valoración de 0 a 5 puntos).
 - La implantación de la entidad en el entramado socio cultural de la ciudad donde se encuentre ubicada. (Valoración de 0 a 5 puntos).
 - La presentación, presencia o apariencia de la sede social, así como el esfuerzo de la entidad por renovar y ofertar mejores servicios a los asociados. (Valoración de 0 a 5 puntos).
 - La realización de actuaciones de promoción de productos agroalimentarios y empresas de Aragón. (Valoración de 0 a 15 puntos).
 - El carácter innovador de las actividades previstas, entendiéndose como tal la introducción de novedades en la programación de las actividades previstas, tanto en las actividades desarrolladas habitualmente, como la programación de actividades que se realizan por primera vez en la Casa o Centro de Aragón. (Valoración de 0 a 5 puntos).
 - La oferta de actividades específicamente juveniles. (Valoración de 0 a 10 puntos).
- c) Actuaciones que supongan la colaboración e intercambio con otras Casas o Centros de Aragón. (Valoración de 0 a 15 puntos).
- En este apartado se valorará la participación en reuniones, encuentros o intercambios en los que participen dos o más Casas o Centros de Aragón.
- Tendrá una valoración especial la organización de encuentros de carácter general.
- Por la organización y planificación de un encuentro de carácter general (Valoración de 0 a 15 puntos):
- Cuando participen en dicho encuentro de dos a cinco Casas o Centros de Aragón: 5 puntos.
 - Cuando participen en dicho encuentro de seis a quince Casas o Centros de Aragón: 10 puntos.
 - Cuando participen en dicho encuentro dieciséis o más Casas o Centros de Aragón: 15 puntos.
- Por la asistencia a encuentros organizados por otras Casas o Centros (Valoración de 0 a 5 puntos):
- A las Casas o Centros de Aragón ubicadas en España que hayan participado en reuniones, encuentros o intercambios con otras Casas o Centros, se les otorgará la siguiente puntuación:
- En 1 reunión, encuentro o intercambio: 3 puntos.
 - En 2 reuniones, encuentros o intercambios: 4 puntos.
 - En 3 ó más reuniones, encuentros o intercambios: 5 puntos.
- En el caso de Casas o Centros de Aragón ubicadas en el extranjero que hayan participado en reuniones, encuentros o intercambios con otras Casas o Centros, se les otorgará la siguiente puntuación.
- En 1 reunión, encuentro o intercambio: 3 puntos.
 - En 2 ó más reuniones, encuentros o intercambios: 5 puntos.
- d) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá reducirse la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos.
- Modalidad b) La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas.
- Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada:
- a) La situación de necesidad manifestada por la Casa o Centro de Aragón a través del correspondiente informe. Además, en el caso de que la sede de la Casa o Centro esté ubicada en España, será necesario añadir al informe de la situación de necesidad emitido por la Casa o Centro de Aragón, un certificado negativo de ingresos de ayudas de los Servicios Sociales correspondientes a nivel autonómico y a nivel local de la Administración de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en dónde tenga su sede la Casa o Centro de Aragón. (Valoración de 0 a 10 puntos).
- En este apartado se valorará:
- La situación de necesidad, atendiendo a las enfermedades u otras situaciones de necesidad, y la capacidad económica de las personas asociadas para hacer frente a las mismas.
 - La especial dificultad económica y social de los países en los que residan las personas asociadas de las Casas y Centros de Aragón, y que dificulten su atención, así como el número de personas asociadas para los que se solicita la ayuda.



b) El compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a las personas interesadas (valoración de 0 a 5 puntos).

- En todas las solicitudes se valorará la especial implicación de la Casa o Centro de Aragón en la situación de sus socios para hacer efectiva la ayuda y el apoyo a los interesados.

Modalidad c) La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

Se repartirá en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

1. Se asignará una cantidad mínima a cada una de las Casas y Centros de Aragón que reúnan los requisitos para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos, se repartirá entre ellas, a partes iguales, un 10% del crédito consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, destinada a financiar la mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

El 90% restante se distribuirá en proporción a la puntuación obtenida por cada Casa o Centro de Aragón en aplicación del baremo establecido a estos efectos, sin que el importe de la subvención concedida pueda exceder, en ningún caso, del 100% de la subvención solicitada. La cuantía económica sobrante, si la hubiera, incrementará la subvención a conceder al resto de solicitantes y se asignará, dentro de los límites porcentuales establecidos en el apartado anterior, en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

2. Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada y que se determina en la presente convocatoria:

a) Utilidad de las obras y equipamientos propuestos que favorezcan la rehabilitación y acondicionamiento de la sede social (Valoración de 0 a 50 puntos).

- Se valorarán tanto las obras en los inmuebles como la adquisición de bienes de inversión, en función de su finalidad e importancia cuantitativa. (Valoración de 0 a 20 puntos).
- Se tendrán en cuenta las propuestas que mejoren la presentación, limpieza, estética, sonido, etc. de la sede y la oferta de unos mejores servicios a los asociados. (Valoración de 0 a 20 puntos).
- Asimismo, se considerará la implicación que se produzca de las Juntas Directivas y asociados en los trabajos de rehabilitación y acondicionamiento. (Valoración de 0 a 10 puntos).

b) Mejora de la accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificación e instalaciones (Valoración de 0 a 30 puntos).

- Se tendrán en cuenta aquellas actuaciones relacionadas con la mejora del local y que hacen referencia a la seguridad, accesibilidad, adecuación de instalaciones eléctricas y otros requisitos que mejoran la habitabilidad de las sedes sociales. (Valoración de 0 a 10 puntos).
- Se valorará de manera preferente el cumplimiento de los requerimientos por parte de las entidades locales de adecuación a la normativa existente relacionada con espacios de uso público. (Valoración de 0 a 10 puntos).
- Se valorará en función de la importancia y urgencia de las obras. (Valoración de 0 a 10 puntos).

c) Propiedad de la sede del Centro o Casa (0 a 20 puntos).

Se valorará la propiedad de la sede por parte de la entidad:

- Sede en propiedad: 20 puntos a aquellos Centros o Casas que sean propietarios de la sede y realicen mejoras en el inmueble.
- Sede en alquiler: 10 puntos a aquellos Centros o Casas que sean propietarios de la sede y realicen mejoras en el inmueble.
- Local de sede cedido por otra institución, entidad o administración pública: 5 puntos.
- Sin sede fija: 0 puntos.

Noveno.— *Resolución del procedimiento.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por Orden del titular del departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior.

2. Contra la Resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. El plazo máximo para la Resolución y publicación del procedimiento de concesión será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes de subvención y, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria, en la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior y en el resto de normativa aplicable, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte. Asimismo, se hará constar la cuantía individualizada de la subvención.

5. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la evaluación y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. La Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web <http://www.aragon.es/AragonesesExterior>. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos.

Décimo.— Aceptación de la subvención y renuncia.

No será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones. La aceptación se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Publicada la Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, la entidad beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo por escrito al departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior.

Undécimo.— Modificación de la Resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por Orden del titular del departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior.

2. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionable, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

3. La modificación de la Resolución de concesión deberá ser notificada la entidad interesada antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa de haber realizado la actividad subvencionada.

Duodécimo.— Actividad subvencionable.

Tendrá la consideración de actividad subvencionable la realización de aquellas actividades, programas y proyectos que contribuyan a cumplir cualquiera de los objetivos previstos en la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, a la difusión de la cultura aragonesa; a impulsar las relaciones sociales, económicas y culturales con Aragón; la difusión, implantación y desarrollo de empresas aragonesas en el lugar donde radique la Casa o Centro de Aragón; las actuaciones tendentes a fomentar el desarrollo y continuidad de la Casa o Centro; así como la atención a las necesidades asistenciales de sus personas asociadas derivadas de situaciones de extrema necesidad.

Decimotercero.— Gastos subvencionables.

1. Gastos subvencionables en la modalidad a): La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y



en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los gastos efectivamente realizados y pagados en el año 2019, en los porcentajes máximos imputables que, en su caso, se indican a continuación:

I. Para la atención de gastos de funcionamiento:

- a) Gastos de personal en caso de contratar trabajadores, de forma permanente o temporal, para la realización de actividades o programas subvencionables mediante la presente convocatoria. Estos gastos se justificarán con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, las cotizaciones y retenciones equivalentes en el país donde se halle ubicada la Casa o Centro de Aragón.
- b) Gastos de adquisición de suministros, material de oficina ordinario no inventariable y ofimática, así como de libros, material didáctico y cultural u otros de análoga naturaleza, y gastos de mensajería, correo o transporte. No se considera gasto subvencionable en esta modalidad la adquisición de bienes de inversión.
- c) Gastos de alquiler de material directamente relacionado con la realización de actividades o programas subvencionables mediante la presente convocatoria.
- d) Gastos de arrendamiento del edificio donde se ubique la Casa o Centro de Aragón. En la justificación se deberá aportar certificado emitido por el representante legal de la Casa o Centro de Aragón relativo a la duración del contrato, importe total del contrato e importe de los pagos mensuales.
- e) Gastos corrientes de bienes y servicios derivados del local en el que se ubique la sede social de la entidad, como luz, gas, agua, combustible, limpieza, teléfono fijo y comunicaciones, Internet, fotocopias u otros análogos. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos.
- f) Gastos de amortización ordinaria de hipoteca del edificio donde se ubique la Casa o Centro de Aragón. En la justificación se deberá aportar justificación bancaria de los gastos.
- g) Gastos de representación, cuotas de organizaciones, seguros, suscripciones, intereses de préstamos, servicios bancarios y otros gastos directamente relacionados con los gastos de funcionamiento. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- h) Los tributos, cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, como el impuesto sobre el valor añadido, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

II. Para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón:

- a) Gastos de exposiciones, muestras de productos típicos, talleres de artesanía, conferencias, seminarios, actos de intercambio de culturas regionales, actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y sociales, incluidas las retribuciones del profesorado de las actividades mencionadas. Se incluyen los viajes culturales a la Comunidad Autónoma de Aragón o que estén vinculados con actividades o programas relacionados con Aragón.
- b) Gastos de visitas institucionales y culturales a la Casa o Centro de Aragón. En los gastos por este concepto se incluirán los desplazamientos, dietas de manutención y alojamiento siempre que en la justificación se presente soporte documental de los mismos y se acredite su relación con las visitas a la Casa o Centro de Aragón.
- c) Gastos de edición, publicación y publicidad de folletos, revistas y otros medios escritos. La entidad beneficiaria estará obligado a dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, haciendo uso del logotipo corporativo.
- d) Gastos de desplazamiento, dietas de manutención y alojamiento. Los desplazamientos interurbanos deberán realizarse, siempre que sea posible, en transporte público y en clase turista. En el caso de utilizar vehículo propio se abonarán 0,19 € por kilómetro recorrido, debidamente justificado. El importe de la dieta de manutención será como máximo de 18,70 € por persona y comida, y por gastos de alojamiento el importe será como máximo de 65,97 €, cuantías equivalentes a las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el per-



- sonal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación en su caso.
- e) Los gastos que correspondan a eventos gastronómicos celebrados en establecimientos mercantiles y los celebrados en la Casa o Centro de Aragón, así como en locales privados, se abonarán en una cuantía máxima de 18,70 € por persona y comida, debiendo especificar el número de comensales al acto, acreditarse por cada Casa o Centro el motivo del gasto y la vinculación de los asistentes con la Casa o Centro de Aragón. En particular, la adquisición de alimentos y bebida deberá de estar directamente relacionada con las actuaciones subvencionadas y deberá acreditarse la efectiva realización del gasto y el pago correspondiente. Los gastos por esto concepto no podrán superar el 30% del importe de la subvención concedida en virtud de la modalidad a).
- f) Otros gastos directamente relacionados con las actividades o programas subvencionables.

Las ayudas por la modalidad a) la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento, se concederán por una cuantía única que comprenderá la financiación de los gastos de funcionamiento (apartado I) y la realización de actividades o programas relacionados con Aragón (apartado II). Sin embargo, los gastos que correspondan a gastos de funcionamiento (apartado I) sólo se subvencionarán en una cuantía equivalente al 60% del importe de la subvención concedida en virtud de la modalidad a).

En el momento de la justificación se deberá aportar certificado emitido por la persona que ostente la representación legal de la Casa o Centro de Aragón relativo a la obtención, características y cuantía de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en particular, se detallarán las subvenciones obtenidas por la Casa o Centro de Aragón para la asistencia a la reunión anual de las Comunidades Aragonesas del Exterior, organizada por la Federación de Comunidades Aragonesas del Exterior.

Asimismo, en particular, en la justificación de los gastos que se detallan en el apartado II a) y c) se deberá aportar la preceptiva autorización de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Gastos subvencionables en la modalidad b): La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios.

En las subvenciones para atender necesidades asistenciales se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean debidamente justificados.

3. Gastos subvencionables en la modalidad c): La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

En las subvenciones para mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón se considerarán gastos subvencionables:

- La adquisición y reforma de locales que sirvan como sede social de la entidad y la adquisición de equipos fijos y estructurales, tales como sistemas de calefacción, aire acondicionado, climatización, canalizaciones, etc.
- La adquisición o reparación, cuando suponga aumento de su vida útil, de bienes de inversión, materiales o inmateriales, destinados a sus sedes, tales como mobiliario y equipos informáticos.
- Otros gastos directamente relacionados con la mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros.

Decimocuarto.— Justificación de la subvención.

1. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La justificación se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa. Dicha cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades, actuaciones o programas realizados por la Casa o Centro de Aragón.



b) Relación numerada de las facturas aportadas y/o gastos realizados, con identificación del número de factura o gasto, fecha, importe, concepto y acreedor, así como fecha de pago de la factura, justificando su relación con el objeto de la subvención en aquellos casos dudosos.

c) Las facturas o documentos originales que justifiquen el gasto y la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria, copia del cheque con el correspondiente apunte bancario, cargo en la cuenta corriente del recibo domiciliado, recibí de la empresa en la factura si se ha pagado en metálico, etc.).

El pago de las facturas se realizará preferentemente por transferencia, cheque o domiciliación bancaria. Cuando el gasto haya sido pagado en metálico, será necesario que en la factura original conste el recibí o pago, así como el sello de la empresa que ha realizado el suministro o prestado el servicio. Cuando el gasto no haya sido pagado en metálico, el pago deberá acreditarse mediante un resguardo bancario del pago domiciliado, de la transferencia realizada o del pago del cheque y, en su caso, copia del cheque.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario/a o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

d) Certificación expedida por el órgano competente de la Casa o Centro de Aragón acreditativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de dicha finalidad.

e) Certificación expedida por el órgano competente de la Casa o Centro de Aragón en la que se haga constar si se han recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la misma actividad subvencionada, señalando el importe, procedencia y aplicación de cada uno de ellos; o, en su caso, certificación de no percibir otras ayudas o ingresos.

Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención objeto de esta convocatoria, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Los gastos correspondientes al personal contratado por la Casa o Centro de Aragón se justificarán, en su caso, con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, las cotizaciones y retenciones equivalentes en el país donde se halle ubicada la Casa o Centro.

3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en cualquiera de los lugares y por los procedimientos previstos en el apartado sexto de la presente Resolución para la presentación de solicitudes, con la fecha límite del día 31 de octubre. El plazo de inicio del periodo de justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o aportarse la justificación en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

5. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la Casa o Centro de Aragón para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida de derecho al cobro.

6. Cuando el órgano concedente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, no teniéndose en cuenta aquella documentación que no se subsane o se subsane fuera del plazo indicado. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, llevará consigo la pérdida de derecho al cobro.

Decimoquinto.— *Pago de la subvención.*

1. La subvención será abonada en un único pago cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada de conformidad con las normas que determinaron su concesión. No podrán concederse anticipos ni se realizarán



abonos a cuenta de las subvenciones concedidas que supongan entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimosexto.— Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligado a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 21 de la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio.

Decimoséptimo.— Control financiero.

Sin perjuicio del control que puede ejercer el órgano concedente, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio.

Decimooctavo.— Revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este apartado se estará a lo previsto en los artículos 21, 22 y 23 de la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio.

Decimonoveno.— Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO I

<p>COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR</p> <p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2019</p> <p>MODALIDAD A)</p> <p>LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS RELACIONADOS CON ARAGÓN Y LA ATENCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</p>
--

1. - DATOS DEL SOLICITANTE

CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE		CIF	
DIRECCIÓN DEL CENTRO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
PÁGINA WEB		Nº DE SOCIOS	

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA	

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

Mediante correo postal a la siguiente dirección:

NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	



4.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

ACTIVIDADES Y GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Actividades programadas para las que se solicita subvención:

Gastos de funcionamiento para los que se solicita subvención:

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

Presupuesto TOTAL 2019 destinado por la Casa o Centro de Aragón a la realización de la actividad, actuación o programa	Cuantía de la subvención solicitada en 2019

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a) Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación.	<input type="checkbox"/>
b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos.	<input type="checkbox"/>
c) Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación ¹ , en su caso.	<input type="checkbox"/>
d) Declaración responsable del solicitante (Anexo IV) en la que se haga constar los siguientes extremos: 1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas. 2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.	<input type="checkbox"/>
e) Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón (Anexo IV), en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por el beneficiario y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto	<input type="checkbox"/>
f) Breve resumen y/o relación pormenorizada de las actividades, proyectos o programas llevados a cabo durante el año 2018 .	<input type="checkbox"/>

¹ La **representación** se acredita mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la Casa o Centro de Aragón.



g) Cronograma con indicación del lugar o lugares previstos para la realización en el año 2019 de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación.	<input type="checkbox"/>
h) Plan de financiación de las actividades, proyectos o programas a realizar, desglosado en gastos e ingresos. Se desglosarán, por un lado, los gastos de funcionamiento previstos con el máximo detalle posible. Asimismo, se especificarán, en todo caso, los ingresos recibidos por cuotas de los socios de las Casas y Centros de Aragón, así como las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; además de las características y cuantía de las concedidas, en su caso.	<input type="checkbox"/>
i) Certificado del Presidente o del representante legal de la Casa o Centro de Aragón con listado nominativo del número de socios del Centro a fecha 1 de enero de 2019.	<input type="checkbox"/>

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de que el interesado, y en caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:
 ME OPONGO a que el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior realice las consultas relativas a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, así como de las obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en este caso se deberán acompañar a la solicitud de los correspondientes certificados en vigor).

El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden CDS/675/2016, de 30 de junio (BOA nº 132, de 11 de julio de 2016), modificada por Ordenes CDS/683/2017, de 15 de mayo, y CDS/826/2018, de 15 de mayo, y las normas que se señalan en la convocatoria para 2019 establecidas mediante Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento durante el año 2019.

_____, a ___ de _____ de 2019

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Información sobre protección de datos de subvenciones a Comunidades Aragonesas del Exterior
 El responsable de tratar los datos es la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Gobierno de Aragón.
 La finalidad exclusiva del tratamiento de los datos es recogida de datos carácter personal para la tramitación de las subvenciones a comunidades aragonesas en el exterior. Incluyen tanto datos de representantes como datos de socios del centro.
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público" como es el ejercicio de la competencia de gestión de subvenciones y ayudas a las Comunidades Aragonesas del Exterior. No vamos a comunicar tus datos a otros terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado obteniendo información en el email comunidadesaragonesasdelexterior@aragon.es
 Existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: "Subvenciones a Comunidades Aragonesas del Exterior": https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=537&fileVersion=1

CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO DE ARAGÓN
 EDIFICIO PIGNATELLI
 Pº. Mª Agustín, 36.
 50071 – ZARAGOZA



DATOS NECESARIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de socios de la Casa o Centro
Número total de personas asociadas en la Casa o Centro a 1 de Enero <input style="width: 100px;" type="text"/>

Actividades a realizar para la difusión de la cultura aragonesa		
Actividad	Lugar de realización	Fecha Prevista de realización
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		

DATOS DEL CENTRO

Rondalla NO / SI Nombre _____

Grupo de Jota NO / SI Nombre _____

Escuela de Jota NO / SI Nombre _____

Tambores NO / SI Nombre _____

Boletín/Revista NO / SI Denominación _____

Página Web del Centro (otros) NO / SI URL _____



Actividades de carácter innovador

Nuevas actividades iniciadas en el ejercicio en curso	Lugar de realización	Fecha Prevista de realización
1.		
2.		
3.		
4.		

Actividades juveniles

Actividades destinadas a jóvenes entre 12 y 20 años	Lugar de realización	Fecha Prevista de realización
1.		
2.		
3.		
4.		

Encuentros

Organización y planificación de un Encuentro entre Centros y Casas de Aragón *	Nº de Centros participantes	Lugar de realización	Fecha Prevista de realización
1.			
2.			
3.			

* Adjuntar borrador del programa del Encuentro a realizar detallando el nombre de los centros que participan

Asistencia a Encuentro organizados por otros Centros o Casas de Aragón	Lugar de realización	Fecha Prevista de realización
1.		
2.		
3.		
4.		



Actividades para las que se solicitó subvención en 2018 efectivamente realizadas

Actividades subvencionadas en 2018	Lugar de realización	Fecha de realización
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		



ANEXO II

COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2019
MODALIDAD B)
LA ATENCIÓN ASISTENCIAL A SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD DE SUS SOCIOS

1. - DATOS DEL SOLICITANTE

CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE	CIF

DIRECCIÓN DEL CENTRO

LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

PÁGINA WEB

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

Mediante correo postal a la siguiente dirección:

NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	



4.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

--

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

Presupuesto TOTAL 2019 de la actuación	Cuantía de la subvención solicitada en 2019

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a) Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación.	<input type="checkbox"/>
b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos.	<input type="checkbox"/>
c) Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación ¹ , en su caso.	<input type="checkbox"/>
d) Declaración responsable del solicitante (Anexo V) en la que se haga constar los siguientes extremos: 1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas. 2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.	<input type="checkbox"/>
e) Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón (Anexo V), en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por el beneficiario y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto	<input type="checkbox"/>
f) Informe detallado sobre la situación de necesidad concreta y la actuación que se pretende realizar para dar respuesta a la misma.	<input type="checkbox"/>
g) Declaración en la que se haga constar el apoyo de la Casa o Centro de Aragón al socio o socios en situación de necesidad y el compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a los interesados.	<input type="checkbox"/>

¹ La **representación** se acredita mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la Casa o Centro de Aragón.



Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de que el interesado, y en caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

ME OPONGO a que el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior realice las consultas relativas a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, así como de las obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en este caso se deberán acompañar a la solicitud de los correspondientes certificados en vigor).

El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden CDS/675/2016, de 30 de junio (BOA nº 132, de 11 de julio de 2016), modificada por Ordenes CDS/683/2017, de 15 de mayo, y CDS/826/2018, de 15 de mayo, y las normas que se señalan en la convocatoria para 2019 establecidas mediante Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la atención asistencial durante el año 2019.

_____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Información sobre protección de datos de subvenciones a Comunidades Aragonesas del Exterior El responsable de tratar los datos es la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Gobierno de Aragón.

La finalidad exclusiva del tratamiento de los datos es recogida de datos carácter personal para la tramitación de las subvenciones a comunidades aragonesas en el exterior. Incluyen tanto datos de representantes como datos de socios del centro.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público" como es el ejercicio de la competencia de gestión de subvenciones y ayudas a las Comunidades Aragonesas del Exterior. No vamos a comunicar tus datos a otros terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado obteniendo información en el email comunidadesaragonesasdelexterior@aragon.es

Existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: "Subvenciones a Comunidades Aragonesas del Exterior":

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=537&fileVersion=1

CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO DE ARAGÓN
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mº Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA



DATOS NECESARIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de socios de la Casa o Centro

Número total de personas asociadas en la Casa o Centro a 1 de enero

Número total de personas para las que se solicita la ayuda.....

Informe detallado de justificación de la necesidad de la persona afectada

1. Nombre y apellidos: _____ NIF _____ Edad: ____

Situación de necesidad: _____

Capacidad económica para hacer frente a dicha situación: _____

2. Nombre y apellidos: _____ NIF _____ Edad: ____

Situación de necesidad: _____

Capacidad económica para hacer frente a dicha situación: _____

3. Nombre y apellidos: _____ NIF _____ Edad: ____

Situación de necesidad: _____

Capacidad económica para hacer frente a dicha situación: _____

4. Nombre y apellidos: _____ NIF _____ Edad: ____

Situación de necesidad: _____

Capacidad económica para hacer frente a dicha situación: _____



Informe detallado de justificación de la necesidad de la persona afectada

<p>5. Nombre y apellidos: _____ NIF _____ Edad: ____</p> <p>Situación de necesidad: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Capacidad económica para hacer frente a dicha situación: _____</p>
<p>6. Nombre y apellidos: _____ NIF _____ Edad: ____</p> <p>Situación de necesidad: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Capacidad económica para hacer frente a dicha situación: _____</p>
<p>7. Nombre y apellidos: _____ NIF _____ Edad: ____</p> <p>Situación de necesidad: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Capacidad económica para hacer frente a dicha situación: _____</p>
<p>8. Nombre y apellidos: _____ NIF _____ Edad: ____</p> <p>Situación de necesidad: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Capacidad económica para hacer frente a dicha situación: _____</p>
<p>9. Nombre y apellidos: _____ NIF _____ Edad: ____</p> <p>Situación de necesidad: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Capacidad económica para hacer frente a dicha situación: _____</p>

csv: BOA20190614013



ANEXO III

COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2019
MODALIDAD C)
LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO

1. - DATOS DEL SOLICITANTE

CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE	CIF

DIRECCIÓN DEL CENTRO

LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

PÁGINA WEB	Nº DE SOCIOS

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

Mediante correo postal a la siguiente dirección:

NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	



4.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

--

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

Presupuesto TOTAL 2019 destinado por la Casa o Centro de Aragón a la realización de la actividad, actuación o programa	Cuantía de la subvención solicitada en 2019

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a) Descripción de las inversiones en infraestructuras y equipamientos para el que se solicita financiación.	<input type="checkbox"/>
b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos de la inversión que se pretende realizar. Para obras de mejora de infraestructuras se presentará una memoria explicativa de la obra a subvencionar, detallando los fines, fechas de ejecución y coste total de la mejora.	<input type="checkbox"/>
c) Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación ¹ , en su caso.	<input type="checkbox"/>
d) Declaración responsable del solicitante (Anexo VI) en la que se haga constar los siguientes extremos: 1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas. 2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.	<input type="checkbox"/>
e) Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón (Anexo VI), en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por el beneficiario y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto	<input type="checkbox"/>
f) Relación pormenorizada de las inversiones en infraestructuras y equipamientos llevados a cabo durante el año 2018 .	<input type="checkbox"/>
g) Cronograma con indicación del lugar o lugares previstos para la realización en el año 2019 de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación.	<input type="checkbox"/>
h) Plan de financiación de las actividades, proyectos o programas a realizar, desglosado en gastos e ingresos . Asimismo, se especificarán, en todo caso, los ingresos recibidos por cuotas de los socios de las Casas y Centros de Aragón, así como las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; además de las características y cuantía de las concedidas, en su caso.	<input type="checkbox"/>
i) Certificado del Presidente o del representante legal de la Casa o Centro de Aragón referente al régimen de titularidad de la sede a fecha 1 de enero de 2019	<input type="checkbox"/>

¹ La **representación** se acredita mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la Casa o Centro de Aragón.



Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de que el interesado, y en caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

ME OPONGO a que el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior realice las consultas relativas a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, así como de las obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en este caso se deberán acompañar a la solicitud de los correspondientes certificados en vigor).

El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden CDS/675/2016, de 30 de junio (BOA nº 132, de 11 de julio de 2016), modificada por Ordenes CDS/683/2017, de 15 de mayo, y CDS/826/2018, de 15 de mayo, y las normas que se señalan en la convocatoria para 2019 establecidas mediante Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para para la mejora de infraestructuras y equipamientos durante el año 2019.

_____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

(sello de la Casa o Centro de Aragón)

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Información sobre protección de datos de subvenciones a Comunidades Aragonesas del Exterior
El responsable de tratar los datos es la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Gobierno de Aragón.

La finalidad exclusiva del tratamiento de los datos es recogida de datos carácter personal para la tramitación de las subvenciones a comunidades aragonesas en el exterior. Incluyen tanto datos de representantes como datos de socios del centro.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público" como es el ejercicio de la competencia de gestión de subvenciones y ayudas a las Comunidades Aragonesas del Exterior. No vamos a comunicar tus datos a otros terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado obteniendo información en el email comunidadesaragonesasdelexterior@aragon.es

Existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: "Subvenciones a Comunidades Aragonesas del Exterior":

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=537&fileVersion=1

CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO DE ARAGÓN
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mª Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA



DATOS NECESARIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

Utilidad de las obras y equipamientos que favorezcan la rehabilitación y acondicionamiento de la sede social

Obras en inmuebles		Fecha Prevista de realización
1.		
2.		
3.		

Adquisición de bienes de inversión		Fecha Prevista de realización
1.		
2.		
3.		

Propuestas de mejora de presentación, limpieza, estética, sonido...		Fecha Prevista de realización
1.		
2.		
3.		

Implicación de las Juntas Directivas y asociados en los trabajos de rehabilitación y acondicionamiento		Fecha Prevista de realización
1.		
2.		
3.		
4.		



Mejora de la accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificación e instalaciones

Mejora del local	Urgencia / Importancia de las obras	Fecha Prevista de realización
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

Cumplimiento normativa vigente	Urgencia / Importancia de las obras	Fecha Prevista de realización
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

Sede Social

Sede Social: En propiedad En alquiler Sin sede Cedida (Organismo cedente _____)

Bar / Restaurante NO SI Gestión Privada SI Gestión Propia

Servicios ofertados a los socios _____



ANEXO IV

COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR
DECLARACION RESPONSABLE - CONVOCATORIA 2019
MODALIDAD A)
LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS RELACIONADOS CON ARAGÓN Y LA ATENCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS _____
 DOMICILIO _____ C. P. _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA / PAÍS _____
 N.I.F. _____ TELÉFONO _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____

DATOS DE LA CASA O CENTRO DE ARAGÓN

NOMBRE _____
 DOMICILIO _____ C. P. _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA / PAÍS _____
 N.I.F. _____ TELÉFONO _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____

REALIZA LA SIGUIENTE **DECLARACIÓN RESPONSABLE** EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS CASAS Y CENTROS DE ARAGÓN EN EL EXTERIOR PARA 2019

<input type="checkbox"/>	QUE NO HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS PARA FINANCIAR LA PRESENTE ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/>	QUE SI HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS PARA FINANCIAR LA PRESENTE ACTUACIÓN
	IMPORTE: _____ CONCEDIDA: SI / NO (marcar lo que proceda) PROCEDENCIA: _____



<input type="checkbox"/>	<p>QUE SI HA SOLICITADO AYUDAS PARA OTRAS ACTUACIONES CUYA FINALIDAD CONCRETA Y APLICACIÓN SON LAS SIGUIENTES:</p> <p>IMPORTE: _____ CONCEDIDA: SI / NO (marcar lo que proceda)</p> <p>PROCEDENCIA: _____</p> <p>ACTUACIÓN A FINANCIAR: _____</p>
<input type="checkbox"/>	<p>QUE NO TIENE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE POR REINTEGROS DE SUBVENCIONES Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.</p>
<input type="checkbox"/>	<p>QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES O EXCLUSIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.</p>
<input type="checkbox"/>	<p>QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, IVA) SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR PARTE DEL CENTRO EN EL SIGUIENTE PORCENTAJE _____</p>
<input type="checkbox"/>	<p>QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, IVA) NO SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR PARTE DEL CENTRO.</p>
<input type="checkbox"/>	<p>QUE A FECHA 1 DE ENERO DE 2019, EL CENTRO TIENE REGISTRADOS COMO SOCIOS UN NÚMERO DE PERSONAS IGUAL A _____.</p>

_____, a ___ de _____ de 2019

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO DE ARAGÓN
 EDIFICIO PIGNATELLI
 Pº. Mª Agustín, 36.
 50071 – ZARAGOZA



ANEXO V

COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR
DECLARACION RESPONSABLE - CONVOCATORIA 2019
MODALIDAD B)
LA ATENCIÓN ASISTENCIAL A SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD DE SUS SOCIOS

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS _____
 DOMICILIO _____ C. P. _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA / PAÍS _____
 N.I.F. _____ TELÉFONO _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____

DATOS DE LA CASA O CENTRO DE ARAGÓN

NOMBRE _____
 DOMICILIO _____ C. P. _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA / PAÍS _____
 N.I.F. _____ TELÉFONO _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____

REALIZA LA SIGUIENTE **DECLARACIÓN RESPONSABLE** EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS CASAS Y CENTROS DE ARAGÓN EN EL EXTERIOR PARA 2019

QUE **NO** HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS PARA FINANCIAR LA PRESENTE ACTUACIÓN

QUE **SI** HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS **PARA FINANCIAR LA PRESENTE ACTUACIÓN**

IMPORTE: _____ CONCEDIDA: SI / NO (marcar lo que proceda)

PROCEDENCIA: _____

csv: BOA20190614013



<input type="checkbox"/>	QUE SI HA SOLICITADO AYUDAS PARA OTRAS ACTUACIONES CUYA FINALIDAD CONCRETA Y APLICACIÓN SON LAS SIGUIENTES: IMPORTE: _____ CONCEDIDA: SI / NO (marcar lo que proceda) PROCEDENCIA: _____ ACTUACIÓN A FINANCIAR: _____
<input type="checkbox"/>	QUE NO TIENE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE POR REINTEGROS DE SUBVENCIONES Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
<input type="checkbox"/>	QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES O EXCLUSIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.
<input type="checkbox"/>	QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, IVA) SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR PARTE DEL CENTRO EN EL SIGUIENTE PORCENTAJE _____
<input type="checkbox"/>	QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, IVA) NO SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR PARTE DEL CENTRO.
<input type="checkbox"/>	QUE EL CENTRO SE COMPROMETE A HACER EFECTIVA LA AYUDA CONCEDIDA Y EL APOYO A LOS SOCIOS AFECTADOS DE UNA SITUACIÓN DE EXTREMA NECESIDAD Y ASÍ LO HACE CONSTAR MEDIANTE LA FIRMA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN

_____ a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO DE ARAGÓN
 EDIFICIO PIGNATELLI
 Pº. Mª Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA



ANEXO VI

COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR
DECLARACION RESPONSABLE - CONVOCATORIA 2019
MODALIDAD C)
LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS _____
 DOMICILIO _____ C. P. _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA / PAÍS _____
 N.I.F. _____ TELÉFONO _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____

DATOS DE LA CASA O CENTRO DE ARAGÓN

NOMBRE _____
 DOMICILIO _____ C. P. _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA / PAÍS _____
 N.I.F. _____ TELÉFONO _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____

REALIZA LA SIGUIENTE **DECLARACIÓN RESPONSABLE** EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS CASAS Y CENTROS DE ARAGÓN EN EL EXTERIOR PARA 2019

QUE **NO** HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS PARA FINANCIAR LA PRESENTE ACTUACIÓN

QUE **SI** HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS PARA FINANCIAR LA PRESENTE ACTUACIÓN

IMPORTE: _____ CONCEDIDA: SI / NO (marcar lo que proceda)

PROCEDENCIA: _____



<input type="checkbox"/>	QUE HA SOLICITADO AYUDAS PARA OTRAS ACTUACIONES CUYA FINALIDAD CONCRETA Y APLICACIÓN SON LAS SIGUIENTES: IMPORTE: _____ CONCEDIDA: SI / NO (marcar lo que proceda) PROCEDENCIA: _____ ACTUACIÓN A FINANCIAR: _____
<input type="checkbox"/>	QUE NO TIENE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE POR REINTEGROS DE SUBVENCIONES Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
<input type="checkbox"/>	QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES O EXCLUSIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.
<input type="checkbox"/>	QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, IVA) SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR PARTE DEL CENTRO EN EL SIGUIENTE PORCENTAJE _____.
<input type="checkbox"/>	QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, IVA) NO SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR PARTE DEL CENTRO.

_____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO DE ARAGÓN
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mª Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/631/2019, de 13 de mayo, por la que se procede a la corrección de errores materiales o de hecho en el expediente de amojonamiento del monte de utilidad pública número 210 de los del Catálogo de la provincia de Huesca, denominado “Valle de Aso”, propiedad de la Entidad Local Menor de Aso de Sobremonte y sito en el término municipal de Biescas.

Visto el expediente de corrección de errores materiales o de hecho en el expediente de amojonamiento del monte de utilidad pública número 210 de los del Catálogo de la provincia de Huesca, denominado “Valle de Aso”, propiedad de la Entidad Local Menor de Aso de Sobremonte y sito en el término municipal de Biescas, resultan de él los siguientes.

Antecedentes

Primero.— El expediente de deslinde total administrativo del monte número 210 denominado “Valle de Aso” se aprobó por Orden Ministerial, de 29 de marzo de 1967. Posteriormente, por Orden Ministerial de 22 de octubre de 1969, se aprobó el amojonamiento administrativo de dicho monte.

Segundo.— Con fecha 7 de marzo de 2018 y número de registro 143805, tiene entrada en el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, escrito de D. Ángel Susín Casasús en el que solicita la revisión de un tramo del amojonamiento del monte H0210, considerando que su propiedad colindante al monte ha sido mermada a raíz de la actualización gráfica del catastro con los datos del deslinde, de lo cual ha tenido conocimiento a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Huesca.

Tercero.— Con fecha 6 de abril de 2018, el Técnico de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, D. Javier Fraile Yécora, emite el informe correspondiente, en el que se detallan los antecedentes que atañen a estas actuaciones de actualización cartográfica y las circunstancias técnicas aplicables al caso concreto del tramo reclamado. En el informe se concluye que el error detectado es cierto, observándose un error angular replanteado de la ubicación de un mojón, error que se arrastra a su vez en al menos uno de los siguientes mojones, considerando que el mojón que limita el tramo reclamado queda ligeramente desplazado de su ubicación teórica pero sin afectar a las propiedades colindantes, al seguir el trazado de una barranquera.

Cuarto.— Con fecha 9 de abril de 2018, el Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, suscribe informe-propuesta aceptando la propuesta de corrección técnica contenidas en el informe del Técnico de Defensa de la Propiedad, la cual se remite a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca mediante nota interna de fecha 10 de abril de 2018.

Quinto.— Con fecha de 5 de julio de 2018, la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, tras consulta al Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica y al Letrado de la Dirección General de Servicios Jurídicos, informa al Servicio Provincial que la modificación parcial del amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 210 debe entenderse como una nueva ejecución del amojonamiento por errores materiales en la práctica del mismo, únicamente para reflejar adecuadamente el deslinde, no siendo aplicable por tanto el procedimiento de revisión de oficio del amojonamiento por no haber existido, como parece ser, errores en los trámites de dicho procedimiento. Por tales motivos se autoriza a que el Servicio Provincial inicie de oficio un procedimiento de corrección de errores de la Orden de amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 210.

Sexto.— Con fecha 2 de agosto de 2018, se remite edicto relativo a la apertura de expediente de corrección de errores de la Orden de amojonamiento del monte de utilidad pública H0210 denominado “Valle de Aso”, de la Entidad Local Menor de Aso de Sobremonte, en el término municipal de Biescas para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Con fecha 28 de agosto de 2018, se publica en “Boletín Oficial de Aragón”, número 166, el anuncio relativo a la apertura del expediente de corrección de errores referido.



Séptimo.— Mediante cartas con registro de salida del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, de fecha 27 de septiembre de 2018, se comunica el inicio de las operaciones de corrección del amojonamiento a los colindantes interesados en el proceso. Del mismo modo y con esa misma fecha, se comunica a la Entidad Local Menor, titular del monte y al Ayuntamiento de Biescas. Indicándoles expresamente, que el 1 de octubre de 2018 se llevará a cabo el replanteo de las ubicaciones corregidas de los mojones 109, 110 y 111 del monte de utilidad pública H0210 denominado “Valle de Aso”.

Octavo.— El replanteo se realizó el día 1 de octubre de 2018, fecha de inicio publicada en el anuncio, a dicha operación acuden el interesado (titular colindante solicitante de la revisión) D. Ángel Susín Casasús, el Agente para la Protección de la Naturaleza D. Javier Campo Royo y el Ingeniero del Servicio Provincial D. Javier Fraile Yécora, habiendo excusado verbalmente su asistencia por motivos personales el Alcalde pedáneo de la Entidad Local Menor propietaria del monte.

Noveno.— Realizada la operación de reconocimiento y colocación sobre el terreno de las nuevas ubicaciones que se realizaron para adecuarse a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1967, por la que se aprobó el deslinde del monte H0210 se levantó el acta correspondiente y se presentó para su conocimiento y aprobación a la Entidad Local Menor de Aso de Sobremonte y al Ayuntamiento de Biescas, del cual depende administrativamente. Dicha acta fue firmada, con fecha 4 de octubre de 2018, por el interesado (titular colindante solicitante de la revisión) y los representantes de la Entidad Local Menor de Aso de Sobremonte (Secretario y Alcalde), del Ayuntamiento de Biescas (Alcalde) y del Servicio Provincial (Agente para Protección de la Naturaleza y Técnico de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca).

Décimo.— Con fecha 16 de noviembre de 2018, el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Huesca, remite acta de replanteo de los tres vértices revisados del monte H0210 de la Entidad Local Menor de Aso de Sobremonte del término municipal de Biescas, a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Posteriormente, con fecha 10 de abril de 2019, se remite informe del Ingeniero operador, que obra en el expediente, de fecha 6 de abril de 2019, dejando constancia de lo actuado y concluyendo con la propuesta de aprobación de la corrección del amojonamiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Segundo.— Durante la práctica de la corrección del amojonamiento no se presentaron alegaciones a éste, según consta en el acta.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente, no se presentaron reclamaciones a la corrección del amojonamiento.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el Decreto 87/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.



Este Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de acuerdo con el informe remitido por el Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca y a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y pesca, resuelve:

Primero.— Aprobar la corrección del amojonamiento del monte de utilidad pública número 210 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Valle de Aso”, propiedad de la Entidad Local Menor de Aso de Sobremonte y sito en el término municipal de Biescas, de acuerdo con el acta y el Informe del Ingeniero operador, resultando las coordenadas UTM (Datum oficial ETRS89 sobre huso 30) de los mojones 109, 110 y 111 las siguientes:

- Mojón 109: 715265; 4723653.
- Mojón 110: 715166; 4723631.
- Mojón 111: 715200; 4723538.

Segundo.— Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de mayo de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ORDEN DRS/632/2019, de 27 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2019-2020.

ÍNDICE.

CAPÍTULO I. Piezas de caza.

- Artículo 1. Piezas de Caza Menor.
- Artículo 2. Piezas de Caza mayor.
- Artículo 3. Autorización de caza para la temporada 2019-2020.
- Artículo 4. Especies cuya caza está autorizada en verano o media veda.
- Artículo 5. Prohibiciones.

CAPÍTULO II. Periodos, días y horarios hábiles.

- Artículo 6. Periodos hábiles.
- Artículo 7. Días hábiles.
- Artículo 8. Horario hábil.
- Artículo 9. Modificaciones de los periodos hábiles de caza.

CAPÍTULO III. Normas específicas para la caza menor.

- Artículo 10. Caza del conejo.
- Artículo 11. Caza de la tórtola.
- Artículo 12. Caza del Zorzal o Torda y del Estornino Pinto.
- Artículo 13. Caza de la becada.
- Artículo 14. Caza en verano o media veda.
- Artículo 15. Caza con aves de cetrería.

CAPÍTULO IV. Normas específicas para la caza mayor.

- Artículo 16. Precintos.
- Artículo 17: Autorización de transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos.
- Artículo 18: Fomento de las aves necrófagas mediante el abandono de carne o vísceras procedentes de animales cazados.
- Artículo 19. Cupos.
- Artículo 20. Batidas, ganchos, resagues o monterías.
- Artículo 21. Esperas o aguardos a caza mayor para disminuir los daños agrarios y el riesgo de transmisión de determinadas epizootias.
- Artículo 22. Caza del Jabalí y medidas a adoptar en su caza tras la detección de triquina.
- Artículo 23. Caza del Ciervo.
- Artículo 24. Caza del Sarrio.
- Artículo 25. Caza de la Cabra montés.
- Artículo 26. Caza del Corzo.
- Artículo 27. Caza del Gamo y del Muflón.
- Artículo 28. Recechos y rastros de especies de caza mayor.

CAPÍTULO V. Normas generales.

- Artículo 29. Caza con nieve.
- Artículo 30. Recogida de cartuchos de caza y utilización de la munición con plomo en determinadas zonas húmedas.
- Artículo 31. Perros utilizados durante la caza.
- Artículo 32. Obtención de muestras sanitarias.

CAPÍTULO VI. Vedados de Aragón.

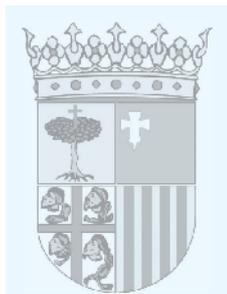
- Artículo 33. Vedados.

CAPÍTULO VII. Autorizaciones.

- Artículo 34. Autorizaciones extraordinarias.
- Artículo 35. Autorización de pruebas deportivas de caza.

CAPÍTULO VIII. Valoración de especies a efectos de indemnización por daños.

- Artículo 36. Valoración.
- Artículo 37. Valor de las especies cinegéticas.



- Disposición adicional primera. Solicitud asignación cupo de corzo.
- Disposición adicional segunda. Prohibición de la caza con ballesta en Aragón.
- Disposición adicional tercera. Modelo oficial para la comunicación al titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.
- Disposición adicional cuarta. Modificación de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas.
- Disposición transitoria primera. Periodos hábiles.
- Disposición transitoria segunda. Vigencia de la Orden de 25 de junio de 2007.
- Disposición final primera. Controles de la grajilla.
- Disposición final segunda. Controles por daños.
- Disposición final tercera. Entrada en vigor.
- ANEXO I Vedados de Aragón.
- ANEXO II Términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional.
- ANEXO III Términos municipales con regulación específica para el ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (Dama dama).
- ANEXO IV Términos municipales donde se podrá cazar el ánade real (*Anas platyrhynchos*) en la media veda.
- ANEXO V Términos municipales donde se caza el corzo (*Capreolus capreolus*) sin establecimiento de cupo.
- ANEXO VI Autorización para el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar procedentes de cualquier tipo de cacería o de subproductos procedentes de cacerías no afectadas por el Real Decreto 50/2018 (cacería individual o bien cacería colectiva en la que el número de puestos no sea superior a 40 o el número de piezas abatidas no sea superior a 20 por jornada de caza).
- ANEXO VII Relación de términos municipales donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de esta Orden relativo a la caza con nieve.
- ANEXO VIII Municipios en los que se permite la caza de ciervas y sus crías sin cupo.
- ANEXO IX Modelo de comunicación al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad territorialmente competente de las translocaciones de conejos de monte capturados vivos en terrenos cinegéticos.
- ANEXO X Modelo de conformidad del titular del terreno cinegético para la realización del control poblacional nocturno de conejo que se utilizará además como modelo de comunicación de la previsión de dicha caza a los agentes de la autoridad.
- ANEXO XI Modelo de conformidad del titular del coto para el control del conejo en madriguera durante la época de veda de conejo mediante hurón y red y/o escopeta o hurón y cetrería en los municipios del anexo II.
- ANEXO XII Modelo de conformidad del propietario o del arrendatario de la zona no cinegética con parcelas agrícolas con cultivos dañados por los conejos para llevar a cabo el control poblacional de conejos en madriguera mediante hurón y red y/o escopeta o hurón y cetrería.
- ANEXO XIII Modelo de conformidad del titular del coto o del propietario de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor para disminuir los daños agrarios y el riesgo de transmisión de determinadas epizootias y que, además, se utilizará como modelo de comunicación de la previsión de dicha caza a los agentes de la autoridad.
- ANEXO XIV Modelo para la comunicación al titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.
- ANEXO XV Solicitud al titular del coto por parte del propietario o arrendatario de las parcelas agrícolas con cultivos dañados por los conejos para llevar a cabo, por él mismo, o por mediación de terceros, el control poblacional de conejos en madriguera mediante hurón acompañado de red capillo y/o escopeta o hurón y cetrería.
- ANEXO XVI Documento de acompañamiento comercial para el transporte de subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de cacerías afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018 (cacería colectiva de caza mayor en la que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza).
- ANEXO XVII Documento de acompañamiento para el transporte de trofeos procedentes de cacerías afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018 (cacería colectiva de caza mayor en la que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza).
- ANEXO XVIII Declaración responsable para la celebración de una prueba deportiva de caza en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón.



El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en el artículo 71. 23.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades, promoviendo reversiones económicas en la mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, concretamente el artículo 71.22.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias exclusivas en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje; estableciendo el artículo 75.3.^a, de dicho estatuto como competencia compartida la “protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas”.

En el ejercicio de dichas competencias se dicta la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón que establece en su artículo 39 que, con el propósito de planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, la persona titular de la consejería competente en materia de caza, en el primer semestre del año, oído el Consejo de Caza de Aragón y previo otorgamiento del correspondiente período de audiencia e información pública, aprobará anualmente, mediante Orden, el Plan general de caza de Aragón, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Es objeto de esta Orden, en desarrollo de la Ley 1/2015, de 12 de marzo y dentro del ámbito temporal establecido, compaginar el ejercicio de la caza y del aprovechamiento cinegético con la protección de la fauna silvestre en Aragón, teniendo presente el mandato constitucional del artículo 45 de nuestra Carta Magna sobre la consecución de una utilización racional de los recursos naturales. Esta Orden también busca lograr una mayor eficacia en la gestión cinegética, tanto desde el punto de vista del cazador como del aprovechamiento de las especies de caza y de la disminución y prevención de los daños agrarios que éstas puedan producir.

Por su parte, los artículos 2.c) y 18 de la Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad disponen que el aprovechamiento de los recursos naturales, entre ellos la caza, se regule de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio. Finalmente, este Plan General de Caza se adecua a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.

Del presente plan caben destacar las siguientes novedades: En los municipios del anexo II con sobrepoblación de conejos se permite la utilización de la cetrería para el control poblacional de dicha especie en las inmediaciones de los vivares durante todo el año tanto en terrenos cinegéticos como en las zonas no cinegéticas. En estos municipios se prohíbe la caza del zorro mediante lazos con tope o perros de madriguera. Por su parte, para prevenir la posible difusión de epizootias se permite la caza del jabalí a la espera durante todo el año tanto en terrenos cinegéticos como en los no cinegéticos y se expone la forma de comunicación de dichas esperas a la autoridad competente mediante el anexo XIII. Tras la aprobación del nuevo “Plan Nacional de Contingencia frente a Triquina” se establecen las medidas que se deberán adoptar en los terrenos cinegéticos en los que se detecte la presencia de triquina en los jabalíes cazados. En la caza del jabalí al salto es obligatorio que los cazadores porten una prenda tipo chaleco o chaqueta que cubra el torso y dorso del cazador de colores naranja, amarillo o rojo vivos. Se expone cómo se autorizarán los campeonatos deportivos de caza en los terrenos cinegéticos gestionados por el Gobierno de Aragón y cómo se comunicarán tales campeonatos mediante declaración responsable cuando se vayan a celebrar en cotos no gestionados por el Gobierno de Aragón. Para monitorizar la posible aparición de determinadas enfermedades en la fauna cinegética, se establece que los titulares de los cotos a los que se les exija mediante Resolución administrativa, deberán obtener y entregar muestras sanitarias de las piezas abatidas. En el anexo I se elimina el vedado HU-7014 - Monte de Utilidad Pública número 169, “Racuasta” en el término de Sabiñánigo (Huesca) y se modifica el nombre del antiguo vedado de la “Lomaza de Belchite”, que pasa a denominarse “Z-7060 Monte de Utilidad Pública número 531 La Lomaza” en Belchite (Zaragoza). Se incorporan al anexo II “Términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional” los términos municipales de Paniza, La Puebla de Alfindén y Utebo en la Provincia de Zaragoza. Se añade el



anexo XVIII “Declaración responsable para la celebración de un campeonato deportivo en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón”.

En definitiva, la presente Orden tiene por objeto delimitar dentro de un ámbito temporal, en concreto la temporada de caza 2019-2020, las especies objeto de caza, épocas, días y horarios hábiles para el ejercicio cinegético y las normas específicas para la caza menor y mayor. Se establecen las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños. Finalmente, se incorporan 18 anexos cuya relación puede ser consultada en el índice anterior.

La presente Orden se ha elaborado de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Necesidad, persiguiendo con esta Orden el cumplimiento de lo preceptuado a través del artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en el que se establece que en el primer semestre del año debe publicarse la Orden anual de caza que determine las especies cazables, las regulaciones y las épocas de caza de las distintas especies en las diversas zonas del territorio Aragonés, con expresión de las distintas modalidades y capturas permitidas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Eficacia, dado que la norma trata de minimizar las cargas administrativas innecesarias o accesorias favoreciendo la comunicación y, en su aplicación, se tiende a la racionalización de la gestión de los recursos públicos. Tras haber comprobado que no se pueden implementar otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de todas las partes implicadas y la necesidad de que la captura de especies cinegéticas se realice de una manera sostenible, esta Orden contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad cubierta con la misma, garantizando de esta manera el principio de proporcionalidad.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, especialmente en materia de patrimonio natural y en lo relativo a la utilización racional de los recursos naturales y persiguiendo un estado de conservación favorable de las poblaciones de las especies objeto de caza en plena concordancia con la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

En cuanto al principio de transparencia, y con anterioridad a la elaboración del borrador de Orden, se ha llevado a cabo la consulta pública previa señalada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta consulta previa se ha realizado mediante cuatro convocatorias presenciales en las que han participado los representantes de las organizaciones y asociaciones más vinculadas con la caza en Aragón. Dichas convocatorias se han concretado en la forma de cuatro consejos de caza, uno por cada provincia aragonesa y un cuarto de nivel regional, en los que se ha reunido y dado audiencia a las asociaciones y organizaciones que pudieran ser más afectadas por la futura Orden y todo ello con el fin de conocer de antemano sus opiniones y propuestas antes de comenzar la redacción de la Orden. Por otro lado, la declaración como no constitucional de determinados puntos del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo, matiza la necesidad formal en todos los casos de la consulta web señalada en la redacción original de dicho artículo, cuyo objetivo es recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por la futura norma, cuestión que ya se ha realizado de manera más completa y directa a través de las reuniones presenciales señaladas. Por otra parte, el Plan General de Caza se debe aprobar con carácter anual por mandato de la Ley 1/2015, de 12 de marzo. Además, la norma ha sido sometida a los trámites de información pública y de audiencia a interesados mediante Anuncio de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2019-2020, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 205, de 23 de octubre de 2018. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo con lo establecido en su artículo 15.1, relativo a la información de relevancia jurídica, se ha publicado la documentación del expediente en el Portal de Transparencia de Aragón. Además, para el cumplimiento del principio de buena regulación se ha elaborado una norma que es accesible, emplea un lenguaje sencillo y en la que se ha garantizado la participación ciudadana durante todo el proceso de elaboración de ésta.

En la elaboración de la presente norma se ha seguido el procedimiento establecido tanto por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, destacando los siguientes trámites: Orden de inicio, memoria económica y justificativa, audiencia e información pública, informes sobre los niveles poblacio-



nales y adecuación de los periodos hábiles de caza a los periodos de migración prenupcial y a los periodos de reproducción de las especies de aves consideradas cinegéticas, e informe de respuesta de alegaciones, publicación en el Portal de Transparencia de dichos documentos, y los informes preceptivos de la Secretaría General técnica de este departamento, de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y el Dictamen del Consejo Consultivo.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de mayo de 2019, resuelvo,

CAPÍTULO I Piezas de caza

1. Las especies cinegéticas consideradas como piezas de caza menor en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

- Conejo (*Oryctolagus cuniculus*).
- Liebre (*Lepus granatensis* y *Lepus europaeus*).
- Zorro (*Vulpes vulpes*).
- Agachadiza chica (*Lymnocryptes minimus*).
- Agachadiza común (*Gallinago gallinago*).
- Ánade friso (*Anas strepera*).
- Ánade real o Ánade azulón (*Anas platyrhynchos*).
- Ánade silbón o Silbón europeo (*Anas penelope*).
- Becada o Chocha perdiz (*Scolopax rusticola*).
- Cerceta común (*Anas crecca*).
- Codorniz o Codorniz común (*Coturnix coturnix*).
- Corneja negra o Corneja común (*Corvus corone*).
- Faisán o Faisán vulgar (*Phasianus colchicus*).
- Focha común (*Fulica atra*).
- Ganso o Ánsar común (*Anser anser*).
- Palomas (*Columba palumbus*, *Columba oenas*, *Columba livia*) y sus diferentes razas y variedades.
- Pato colorado (*Netta rufina*).
- Pato cuchara o Cuchara común (*Anas clypeata*).
- Pato rabudo o Ánade rabudo (*Anas acuta*).
- Perdiz roja (*Alectoris rufa*).
- Porrón común o Porrón europeo (*Aythya ferina*).
- Porrón moñudo (*Aythya fuligula*).
- Torda o Zorzal Alirrojo (*Turdus iliacus*).
- Torda o Zorzal Charlo (*Turdus viscivorus*).
- Torda o Zorzal Común (*Turdus philomelos*).
- Tordo o Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*).
- Tórtola común o Tórtola europea (*Streptopelia turtur*).
- Urraca común o picaraza (*Pica pica*).
- Zorzal real (*Turdus pilaris*).

2. El faisán (*Phasianus colchicus*) podrá cazarse en los terrenos en los que esté presente y podrán realizarse sueltas para su caza inmediata exclusivamente en cotos intensivos de caza menor y en las Zonas de Adiestramiento de Perros autorizadas, con las condiciones establecidas en cada caso en su plan técnico.

3. En la caza del zorro, exclusivamente en las modalidades en puesto fijo, tales como las esperas y las batidas (término genérico que engloba también a los ganchos, resagues y monterías), esta especie, a los únicos efectos de las armas que se podrán utilizar para su caza, se considerará como especie de caza mayor, por lo que se podrá cazar con armas de fuego largas rayadas clasificadas como de "2.ª Categoría 2" según el artículo 3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. En el resto de las modalidades de caza, el zorro deberá cazarse con escopeta.

4. Las modalidades de caza permitidas para las especies de caza menor serán la caza en mano, al salto, a la espera, en puesto fijo, el ojeo, la caza de la liebre con galgo y la cetrería, así como aquellas modalidades que se especifican para determinadas especies de caza menor en esta misma Orden.

Artículo 2. *Piezas de Caza mayor.*

Las especies cinegéticas consideradas como piezas de caza mayor en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:



Jabalí (*Sus scrofa*).
Ciervo (*Cervus elaphus*).
Sarrío (*Rupicapra pyrenaica pyrenaica*).
Corzo (*Capreolus capreolus*).
Cabra montés (*Capra pyrenaica*).
Gamo (*Dama dama*).
Muflón (*Ovis musimon*).

Artículo 3. Autorización de caza para la temporada 2019-2020.

Durante la temporada de caza 2019-2020 se autoriza la caza de todas las especies consideradas piezas de caza menor y mayor en los artículos 1 y 2 de esta Orden.

Artículo 4. Especies cuya caza está autorizada en verano o media veda.

Las especies cuya caza está autorizada en verano o media veda son la codorniz (*Coturnix coturnix*), la tórtola común (*Streptopelia turtur*), las palomas (*Columba palumbus*, *C. oenas*, *C. livia*) y sus diferentes razas y variedades, la urraca o picaraza (*Pica pica*), el ánade real (*Anas platyrhynchos*) en los términos municipales relacionados en el anexo IV y el zorro (*Vulpes vulpes*).

Artículo 5. Prohibiciones.

Se prohíbe la caza de la focha común (*Fulica atra*) en las lagunas de Bezas y Rubiales durante esta temporada.

CAPÍTULO II

Periodos, días y horarios hábiles

Artículo 6. Periodos hábiles.

1. Las fechas de apertura y cierre del periodo hábil para la caza de las especies de mamíferos declarados piezas de caza en el capítulo anterior para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

ESPECIE	PERIODO HÁBIL EN TERRENOS CINEGÉTICOS (fechas límite incluidas)
MAMÍFEROS DE CAZA MENOR	Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero.
CONEJO en los términos municipales del Anexo II de esta orden	Caza ordinaria: segundo domingo de agosto hasta el día 1 de abril. Controles poblacionales durante todo el año: - En terrenos cinegéticos: Caza nocturna con arma de fuego sin perros. - En madriguera con hurón acompañado de red capillo y/o escopeta o hurón y cetrería. En los Controles poblacionales durante la temporada hábil de caza ordinaria se podrá, además, utilizar perros.
JABALÍ	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero. En la modalidad de esperas durante todo el año.
CIERVO	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero. Machos a rececho desde el 15 de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero. Podrá cazarse en la modalidad de esperas diurnas desde el 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en los Anexos III y VIII.
GAMO Y MUFLÓN	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero. El gamo podrá cazarse en la modalidad de esperas diurnas desde el 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en el Anexo III.
CORZO	En batida al jabalí, machos y hembras, desde el tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero. Rececho: - Términos municipales referidos en el Anexo V: 1 de marzo a 15 de noviembre, machos y hembras. - Resto de Aragón fuera del Anexo V: Corzos machos: 1 de abril a 15 de noviembre Corzas hembras: 15 de septiembre a cuarto domingo de febrero
CABRA MONTÉS	Machos: primer domingo de octubre a 31 de mayo. Hembras: primer domingo de octubre a 31 de marzo. Cabritos (crías menores de un año de ambos sexos): primer domingo de octubre a 31 de mayo.
SARRIO	Tercer domingo de abril al 1 de julio (sólo machos). Segundo domingo de septiembre a tercer domingo de diciembre.
ZORRO	- Temporada ordinaria al salto o en mano: Tercer domingo de septiembre a primer domingo de febrero. En los municipios relacionados en el Anexo II de esta orden la temporada ordinaria al salto o en mano: Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero. - Batidas sin perro y esperas: Tercer domingo de enero a 30 de junio. En los municipios relacionados en el Anexo II de esta orden batidas sin perro y esperas: Del 15 de marzo y el 7 de junio. - Durante las batidas, ganchos o resaques a especies de caza mayor: tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero. - Media veda, con armas de fuego: segundo domingo de agosto a tercer domingo de septiembre.

ESPECIE	PERIODO HÁBIL EN TERRENOS CINEGÉTICOS (fechas límite incluidas)
	<p>- Con lazos con tope: entre el 15 de abril y el 31 de julio. Para esta modalidad, con el objeto de que éste método de captura sea selectivo, deberá seguirse lo indicado en «Las Directrices Técnicas para la captura de especies depredadoras», aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 13 de julio de 2011 y los lazos deberán revisarse al menos dos veces al día, por la mañana y por la tarde. En el caso de que durante la revisión de los lazos se constate la captura accidental de una especie salvaje distinta del zorro, el ejemplar capturado deberá liberarse inmediatamente en el mismo lugar de su captura. En los municipios relacionados en el Anexo II de esta orden se prohíbe la captura de zorros con lazo.</p> <p>- Con perros de madriguera (empleando armas de fuego): todo el año. En los municipios relacionados en el Anexo II de esta orden se prohíbe la caza del zorro empleando perros de madriguera.</p>

2. Las fechas de apertura y cierre del periodo hábil para la caza de las especies de aves declaradas piezas de caza en el capítulo anterior para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

ESPECIE	PERIODO HÁBIL EN TERRENOS CINEGÉTICOS (fechas límite incluidas)
AVES DE CAZA MENOR	Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero.
ZORZALES Y ESTORNINO PINTO	Tercer domingo de octubre al 10 de febrero.
BECADA Y ACUÁTICAS	<p>Segundo domingo de octubre al tercer domingo de febrero.</p> <p>El ánade real podrá cazarse en los días autorizados de la media veda en los términos municipales relacionados en el Anexo IV.</p> <p>Excepciones a lo anterior: Pato cuchara, pato colorado, porrón europeo y porrón moñudo: segundo domingo de octubre al 10 de febrero. Ánsar común: segundo domingo de octubre a cuarto domingo de enero.</p>
MEDIA VEDA	<p>Codorniz, paloma torcaz, urraca, ánade real (ésta última especie en los términos municipales del Anexo IV): segundo domingo de agosto a tercer domingo de septiembre.</p> <p>Tórtola común: 21 de agosto a tercer domingo de septiembre.</p> <p>Paloma Zurita y Paloma Bravía y sus diferentes razas y variedades: 11 de septiembre a tercer domingo de septiembre.</p>
PALOMA EN PASO	Primer domingo de septiembre a tercer domingo de noviembre.



Artículo 7. *Días hábiles.*

Los días hábiles para la caza dentro de los periodos hábiles fijados, serán, en todos los casos, los definidos en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de cada terreno cinegético. En el periodo de media veda únicamente se podrán establecer como días hábiles un máximo de 17 días dentro del periodo hábil, a especificar por el titular del coto.

Artículo 8. *Horario hábil.*

1. El horario hábil para la caza es el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, salvo en el caso de las aves acuáticas para las que se autoriza su caza desde dos horas antes de la salida del sol hasta dos horas después de su puesta, considerando en ambos casos las horas oficiales de la salida y puesta del sol establecidas por el Instituto Geográfico Nacional para cada una de las tres capitales de provincia aragonesas y de aplicación en la provincia respectiva.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1. c) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, con el objeto de prevenir perjuicios importantes en la agricultura o ganadería, las esperas o aguardos nocturnos a caza mayor autorizados se podrán realizar durante toda la noche.

3. El conejo podrá cazarse durante la noche en los terrenos cinegéticos de los municipios relacionados en el anexo II de esta Orden.

Artículo 9. *Modificaciones de los periodos hábiles de caza.*

1. Los titulares de los cotos de caza podrán modificar las fechas de los periodos hábiles de caza establecidas con carácter general en esta Orden únicamente para especies y modalidades determinadas siempre que se encuentren suficientemente justificadas en los Planes Técnicos de Caza o en los Planes Anuales de Aprovechamiento del coto.

2. Así mismo, los periodos hábiles establecidos en esta Orden podrán verse restringidos en determinados terrenos por otras normas establecidas para garantizar tanto la conservación de determinadas especies de fauna como los objetivos de conservación de espacios naturales.

CAPÍTULO III

Normas específicas para la caza menor

Artículo 10. *Caza del conejo.*

1. Caza del conejo en los municipios que no aparecen listados en el anexo II de esta Orden: El periodo hábil para la caza del conejo en los municipios que no aparecen listados en el anexo II de esta Orden es el de la caza menor, es decir, el comprendido entre el tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero.

2. Caza del conejo en los municipios listados en el anexo II de esta Orden: Como medidas extraordinarias para prevenir y disminuir los daños agrícolas provocados por el conejo de monte, en los municipios comprendidos en el anexo II de esta Orden:

a) El periodo hábil para la caza ordinaria del conejo en los municipios comprendidos en el anexo II de esta Orden es el comprendido entre el segundo domingo de agosto y el día 1 de abril ambos inclusive.

b) Controles poblacionales nocturnos de conejo con arma de fuego:

En los terrenos cinegéticos de los municipios comprendidos en el anexo II de esta Orden, queda autorizado durante todo el año el control poblacional nocturno de conejos con arma de fuego sin la utilización de perros y que, en caso de llevarse a cabo, se deberá hacer bajo los siguientes condicionantes:

1.º Por motivos de seguridad y eficacia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.3 d) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, durante la caza nocturna se podrán utilizar dispositivos que permitan iluminar artificialmente los conejos objeto de control. Podrá dispararse a los conejos tanto desde los mismos campos como desde las pistas forestales y caminos agrícolas que estén en los campos limítrofes a los mismos siempre y cuando no se traten de pistas y caminos asfaltados y caminos aptos para el tránsito de vehículos y personas que tuvieran la consideración de dominio público (entre otros las vías pecuarias), por tratarse de zonas de seguridad. En este último caso, el cazador podrá situarse a un lado u otro de la pista forestal o del camino asfaltado, respetando la distancia de seguridad contemplada en el artículo 46 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, que es de 10 metros a cada lado del eje del camino asfaltado o público, salvo que expresamente se hayan declarado límites superiores, y disparar de espaldas a la pista o del camino asfaltado, estando prohibido disparar por encima o en dirección a estos. En el caso de las pistas y caminos



- no asfaltados o de caminos aptos para el tránsito de vehículos y personas que no tuvieran la consideración de dominio público se podrá disparar desde el borde de la pista o camino si bien siempre se tendrá que disparar de espaldas a la pista o del camino no asfaltado, estando prohibido disparar por encima o en dirección a estos. Además, el cazador deberá vaciar y dejar abierta la recámara del arma de fuego cuando detecte la circulación de vehículos, personas o ganados a distancia inferior al alcance del arma utilizada. El control poblacional nocturno podrá hacerse a la espera, al salto o en mano y no se podrá disparar desde un vehículo.
- 2.º Los controles poblacionales nocturnos de conejo deberán contar con la conformidad por escrito del titular del coto donde vaya a efectuarse el control utilizando para ello el modelo del anexo X de esta Orden.
 - 3.º Los cazadores, hasta un máximo de tres por cuadrilla de caza, deberán portar durante la acción de caza chalecos de alta visibilidad de color amarillo con bandas reflectantes y estarán obligados a instaurar las medidas de prevención y seguridad que sean necesarias para evitar daños a las personas, especies animales no objetivo o a las propiedades.
 - 4.º El modelo de conformidad reseñado en el párrafo anterior deberá obrar en posesión del cazador durante el trayecto de ida y vuelta al paraje del control poblacional nocturno, así como durante el mismo.
 - 5.º De lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 48 horas de antelación a la caza nocturna del conejo deberá recibirse copia de dicho modelo de conformidad (anexo X) tanto en el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad territorialmente competente (Servicio de Huesca: Fax: 974 293 190, correo electrónico: cazaypescahu@aragon.es, Servicio de Teruel; Fax: 978 641 238, correo electrónico: cazaypescaateruel@aragon.es o Servicio de Zaragoza: correo electrónico: cazaypescaz@aragon.es), como en la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente: Comandancia de Zaragoza: Fax: 976711425, correo electrónico: z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org, Comandancia de Huesca: Fax: 974211238, correo electrónico: hu-cmd-huesca@guardiacivil.org o Comandancia de Teruel: Fax: 978612226, correo electrónico: te-cmd-teruel@guardiacivil.org. En el caso de no poderse enviar por Fax o correo electrónico el anexo X, se deberán entregar en mano y en horario hábil dos copias del mismo, una en el servicio provincial y otra en la comandancia provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes.
- c) Controles poblacionales de conejos en madriguera con la ayuda de hurones acompañado de red capillo y/o escopeta o de la cetrería acompañada o no de hurón en los municipios comprendidos en el anexo II de esta Orden:
- 1.º Tanto en los terrenos cinegéticos como en las zonas no cinegéticas, queda autorizado durante todo el año la caza de conejos en madriguera con la ayuda de hurones acompañado de red capillo y/o escopeta o de la cetrería acompañada o no de hurón. Solamente desde el segundo domingo de agosto al 1 de abril podrán, además, y exclusivamente en la modalidad de caza con hurón, utilizarse perros. En las zonas de seguridad no se podrán utilizar armas de fuego ni perros, además, en las zonas de seguridad motivadas por infraestructuras de transporte (tales como autopistas, líneas ferroviarias, aeropuertos u otras similares) no podrá utilizarse la cetrería si no se dispone de una autorización del gestor de la infraestructura.
 - 2.º En los cotos municipales, deportivos, privados o intensivos de caza los controles poblacionales de conejo en madriguera con la ayuda de hurones o de la cetrería realizados en cualquier época del año deberán contar con la conformidad por escrito del titular del coto donde vaya a efectuarse el control utilizando para ello el modelo del anexo XI de esta Orden que tendrá una duración máxima de 60 días naturales. El escrito de conformidad deberá obrar en posesión de los cazadores durante la realización del control poblacional.
 - 3.º En las zonas no cinegéticas, los controles poblacionales de conejo en madriguera con la ayuda de hurones o de la cetrería realizados en cualquier época del año deberán contar con la conformidad por escrito del propietario del terreno o del arrendatario de los terrenos donde vaya a efectuarse el control utilizando para ello el modelo del anexo XII de esta Orden que tendrá una duración máxima de 14 días naturales. El escrito de conformidad deberá obrar en posesión de los cazadores durante la realización del control poblacional.
 - 4.º En todo caso, los cazadores que efectúen la caza del conejo con la ayuda de hurones deberán estar en posesión de la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Am-



biental (en adelante INAGA), de tenencia de hurones destinados a la caza, así como de una licencia de caza válida en Aragón y en el caso de la cetrería se estará a lo dispuesto en el artículo 15.2 de esta misma Orden.

3. En los municipios del anexo II, los propietarios o arrendatarios de los terrenos afectados por los conejos podrán solicitar permiso al titular del coto, mediante el anexo XV de esta Orden, para cazar ellos mismos o por mediación de terceros, conejos en madriguera con hurón acompañado de red capillo y/o escopeta o por medio de la cetrería acompañada o no de hurón. El titular del coto, deberá dar respuesta al peticionario en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de esta solicitud. En el caso de denegar el permiso solicitado, el titular del coto deberá exponer en el modelo del anexo XV las razones de tal denegación pudiendo utilizar un documento adjunto si tales razones ocupasen más espacio que el disponible en dicho anexo. Una copia de las solicitudes que sean denegadas por el titular del coto, deberá ser remitida por el peticionario al servicio provincial territorialmente competente. En el caso de recibir el permiso del coto, el solicitante no podrá solicitar indemnización por daños agrícolas producidos por conejo en las parcelas concretas para las cuales haya solicitado hacerse cargo él mismo del control poblacional del conejo. La autorización tendrá una validez de 120 días naturales desde la fecha de firma de la diligencia de autorización por parte del titular del coto.

4. En los municipios del anexo II, los propietarios o arrendatarios de los terrenos afectados por los daños de conejos podrán proceder dentro de las lindes de sus parcelas, y sin el permiso del titular del coto, a la modificación sustancial de la cubierta vegetal sin cambio de uso forestal provocando con ello la destrucción de cadós (vivares o madrigueras) de conejo. Para ello se deberá contar con la autorización administrativa pertinente o bien, en su caso, haber realizado la comunicación previa a la administración forestal conforme se establece en el apartado 1. d) de la Disposición transitoria quinta del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Así mismo, dichos propietarios o arrendatarios podrán proceder al sacrificio de los conejos dentro de los vivares, mediante las técnicas y procedimientos que debidamente se autoricen. El propietario o arrendatario que realice estas acciones no podrá solicitar indemnización por daños agrícolas producidos por conejo en las parcelas concretas en las que lleve a cabo este tipo de controles.

5. Para la captura de conejos en vivo destinados a la repoblación de otros cotos de Aragón, se requerirá bien una autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) para la captura en vivo de conejos ("Solicitud de autorización de control de especies cinegéticas", modelo de solicitud INAGA 30E y su anexo I, descargables en <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>) la cual podrá ser válida para toda la temporada cinegética, o bien que tal captura esté prevista en el Plan Anual de Aprovechamiento cinegético del coto.

6. Para la repoblación o suelta de conejos de monte en un coto aragonés se necesitará disponer de la autorización del INAGA ("Autorización de suelta de piezas de caza", modelo de solicitud INAGA 33-A y su anexo, descargables en <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>).

7. En aplicación del artículo 61.2 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, el documento de traslado sanitario al que se hace referencia en el primer párrafo del artículo 61.1 de dicha Ley no será necesario para el transporte de conejos de monte capturados en Aragón y cuya suelta se vaya a realizar también en Aragón. Estas translocaciones deberán ir, en todo caso, acompañadas por un documento de traslado cuyo modelo es el definido en el anexo IX de esta misma Orden y del que deberá remitirse copia, durante las cuarenta y ocho horas posteriores a la suelta de los conejos, al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad territorialmente competente mediante entrega en mano, correo postal certificado o medios telemáticos: Servicio de Huesca: Fax: 974 293 190, correo electrónico cazaypescahu@aragon.es, Servicio de Teruel; Fax: 978 641 238, correo electrónico cazaypescahu@aragon.es o Servicio de Zaragoza: correo electrónico cazaypescahu@aragon.es.

Artículo 11. *Caza de la tórtola.*

Se establece un cupo máximo de ocho ejemplares de tórtola común (*Streptopelia turtur*) por cazador y día.

Artículo 12. *Caza del Zorzal o Torda y del Estornino Pinto.*

La caza de estas especies, en el periodo comprendido entre el cierre de la caza menor (cuarto domingo de enero) y el 10 de febrero incluido, solamente podrá ejercerse en la modalidad de puesto fijo y sin perros o con perros atados, que únicamente podrán soltarse para el cobro de las piezas abatidas. Durante este periodo está prohibido transitar fuera del puesto con el arma desenfundada, excepto cuando el cazador salga a recoger las piezas abatidas en las proximidades del puesto, en cuyo caso deberá llevar el arma con la recámara vacía y abierta.



Artículo 13. *Caza de la becada.*

1. Queda prohibida la caza de la becada a la espera.
2. Los perros utilizados durante la caza de la becada deberán portar obligatoriamente o bien una campanilla tradicional o bien elementos electrónicos acústicos, en ambos casos en perfectas condiciones de uso. Durante toda la acción de caza, los elementos electrónicos acústicos o beepers que porten los perros deberán estar permanentemente activados emitiendo un pitido al menos cada 30 segundos.

Artículo 14. *Caza en verano o media veda.*

1. Durante la media veda queda prohibida la caza con galgos en todo tipo de terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma.
2. En los terrenos cultivados y prados, así como en los pastos de alta montaña situados por encima de los 2000 metros de altitud, se podrá cazar en mano o al salto con perro y también en puesto fijo, en los demás lugares la única modalidad permitida durante la media veda será la de puestos fijos y sin perros. Se entenderán por prados aquellos terrenos cultivados para siega y pastoreo in situ o bien los terrenos cubiertos por vegetación herbácea y ausente de matorral y arbolado.
3. En los campos cuya cosecha se encuentre sin levantar, se necesitará autorización expresa del propietario para cazar en ellos.

Artículo 15. *Caza con aves de cetrería.*

1. Para la práctica de la caza con aves de cetrería, se estará a lo establecido en el artículo 49, de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo, la tenencia de aves de cetrería requerirá autorización del INAGA. Así mismo, las aves contarán con la adecuada documentación acreditativa de su origen, según especie.

CAPÍTULO IV

Normas específicas para la caza mayor

Artículo 16. *Precintos.*

1. Cada pieza de ciervo, sarrío, corzo y cabra montés cazada en los cotos deberá ser marcada con un precinto facilitado por el INAGA. Estos precintos deberán estar numerados y se facilitarán en número igual al cupo de cada especie autorizado para cada coto.
2. Los precintos empleados en los recechos y aguardos deben estar en todo momento en posesión de la persona autorizada para efectuar el rececho o aguardo, o de los participantes en una batida (término genérico que engloba también a las monterías, ganchos y resagues) y deberán colocarse inmediatamente después de abatir la pieza y antes de abandonar el lugar de caza.
3. Los precintos empleados en las batidas de caza en cotos deberán colocarse al acabar la cacería y antes de abandonar el punto de reunión de la misma, necesariamente ubicado dentro del coto donde se realice la batida y fuera del núcleo o núcleos urbanos que se encuentren dentro del mismo.
4. Durante la práctica cinegética, el responsable de la cacería (sea ésta colectiva, en el caso de las batidas, o individual, en los recechos y aguardos) llevará consigo copia de la Resolución del INAGA en la que aparezca la numeración de los precintos que se lleven a dicha cacería.
5. En cualquier caso, el precinto se colocará, debidamente cumplimentado, con el collarín pasado a tope y atravesando con el mismo una de las orejas del animal abatido o en la cuerna (corzo, ciervo y sarrío, en este último caso abarcando los dos cuernos).
6. Los precintos no utilizados y las matrices de los utilizados deberán ser devueltos al INAGA junto a la declaración de resultados y a las solicitudes de establecimiento de cupo para la temporada siguiente o la de aumento de cupo en su caso.
7. El marcado con precintos de las piezas de caza en las reservas y cotos sociales de caza se registrará por su normativa específica establecida en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

Artículo 17. *Autorización de transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos.*

1. Ejemplares de caza mayor, o sus restos, destinados al consumo humano y abatidos en cualquier tipo de cacería tanto individual como colectiva.



- a) En el caso de que la carne sea para consumo particular, el responsable del transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, fuera del coto, reserva de caza o zona no cinegética donde hayan sido cazados deberá disponer de una autorización de transporte de las mismas según el modelo especificado en el anexo VI. Esta autorización será emitida y firmada por el responsable de la cacería. A los únicos efectos de esta firma, se entenderá por responsable de la cacería en el caso de las acciones colectivas de caza a la persona que ostente la presidencia del coto, o persona en quien dicha persona delegue, y en el caso de las acciones individuales de caza al propio cazador. En el caso de tratarse de especies en las que sea necesario utilizar el precinto referido en el artículo 16 de esta Orden, la autorización relacionará los precintos de las piezas de procedencia. Una misma autorización podrá servir para amparar el transporte de hasta diez piezas, pudiéndose llevar tantas autorizaciones como sea preciso para transportar el resultado de la cacería. Cada autorización acompañará a las piezas o partes de las mismas hasta su destino final.
- b) En el caso de que la carne de caza vaya a ser comercializada, el responsable del transporte de canales de ejemplares de caza mayor muertos, fuera del coto, reserva de caza o zona no cinegética donde hayan sido cazados deberá disponer de una declaración de transporte de las mismas según el modelo de "Declaración responsable válida para el transporte de canales de ejemplares de caza mayor abatidos en cacerías con destino a una sala de tratamiento de carne de caza silvestre o a un centro de recogida de caza silvestre con el objeto de su comercialización", cuyo modelo oficial de presentación se puede descargar en la Oficina Virtual de Trámites accesible desde el buscador de trámites en la url <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites> siendo el 2060 el número de procedimiento asignado a esta declaración responsable. Para el transporte de esta carne de caza, deberá además cumplirse todo lo estipulado en el Reglamento CE número 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal. La primera parte de esta declaración será firmada por el responsable de la cacería. A los únicos efectos de esta firma, se entenderá por responsable de la cacería en el caso de las acciones colectivas de caza a la persona que ostente la presidencia del coto, o persona en quien él delegue, y en el caso de las acciones individuales de caza al propio cazador.
- Todas las canales irán provistas de un precinto individual inviolable que se rotulará según las instrucciones que aparecen en la propia declaración responsable. Cada declaración acompañará a las piezas de caza hasta su destino final. En un periodo máximo de dos semanas desde su firma, el responsable de la cacería deberá presentar en la Oficina Comarcal Agroambiental territorialmente competente en función del lugar de la cacería una copia de esta declaración. La empresa que recibe la carne deberá mantener otra copia de esta declaración durante un periodo mínimo de cinco años.
- c) En las reservas y cotos sociales de caza, el anexo VI podrá ser sustituido por sus propios modelos de autorización de transporte de piezas de caza que serán establecidos en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos y que contendrán como mínimo todos los datos recogidos en el anexo VI, y serán firmados por el Agente para la Protección de la Naturaleza o por el Celador que dirija la cacería en el caso de los recechos y por el responsable designado previamente al efecto en el caso de las batidas.
2. En las cacerías individuales, así como en las cacerías colectivas en las que el número de puestos de caza no sea superior a cuarenta o el número de piezas abatidas no sea superior a veinte por jornada de caza el transporte de ejemplares de caza mayor, o sus restos, no destinados al consumo humano (como pueden ser los trofeos o los restos destinados a servir de comida a los perros del propio cazador), quedará amparado por el anexo VI de esta Orden.
3. Ejemplares de caza mayor, o sus restos, no destinados al consumo humano, abatidos en cacerías colectivas en las que el número de puestos de caza sea superior a cuarenta o el número de piezas abatidas sea superior a veinte por jornada de caza, y por tanto estén afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor.
- a) En estas cacerías, para la gestión y el transporte de subproductos animales procedentes de las mismas, no destinados al consumo humano, así como para el de sus trofeos serán de aplicación las disposiciones del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero.
- b) Para amparar el transporte de subproductos animales procedentes de estas cacerías se deberá emplear el anexo XVI: "Documento de acompañamiento comercial para el



transporte de subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de cacerías afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018 (cacería colectiva de caza mayor en la que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza)".

- c) Para amparar el transporte de trofeos procedentes de estas cacerías se deberá emplear el anexo XVII: "Documento de acompañamiento para el transporte de trofeos procedentes de cacerías afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, (cacería colectiva de caza mayor en la que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza)".
- d) En las reservas y cotos sociales de caza, los anexos XVI y XVII podrán ser sustituidos por sus propios modelos de autorización de transporte de piezas de caza que serán establecidos en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos y que contendrán como mínimo todos los datos recogidos en los anexos XVI y XVII y que serán firmados por el responsable de la batida designado previamente al efecto.

Artículo 18. Fomento de las aves necrófagas mediante el abandono de carne o vísceras procedentes de animales cazados.

1. Con el objeto de favorecer las poblaciones de aves necrófagas, los ejemplares de caza mayor, o sus restos, abatidos bien en cacerías individuales o bien en cacerías colectivas en las que el número de puestos no sea superior a cuarenta o el número de piezas abatidas no sea superior a veinte por jornada de caza, y por tanto no se encuentren afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, se podrán abandonar en el mismo terreno donde hayan sido cazados. En la medida en que ello sea posible, y a criterio del cazador, se intentará disponer estos restos en un lugar despejado de vegetación con el fin de favorecer su consumo por las aves necrófagas. En todos los casos, estos restos se retirarán de los cauces de agua y lugares en los que ésta quede embalsada.

Para el abandono de restos de jabalí con destino a la alimentación de las aves necrófagas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 22 de esta Orden y en el apartado 2 siguiente.

2. Para el caso de ejemplares de caza mayor, o sus restos, abatidos en cacerías colectivas de caza mayor de más de cuarenta puestos o en las que se cacen más de veinte piezas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor.

Artículo 19. Cupos.

1. La Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca establecerá los cupos de sarrio, cabra montés, corzo y ciervo a asignar a los diferentes cotos de caza que lo soliciten. Estos cupos prevalecerán sobre los que pudieran contenerse en cualquier solicitud o documento presentado por el titular del coto. Dichos cupos se notificarán al INAGA al objeto de incorporarlos a las resoluciones aprobatorias de los correspondientes Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de especies en las que sea necesario la utilización de pre-cintos de caza y autorizaciones excepcionales por control de daños.

2. Cualquier coto de caza podrá solicitar el aprovechamiento de especies de caza mayor, por aprovechamiento ordinario o para la realización de actuaciones dirigidas al control de daños producidos por dichas especies. En el caso de concederse el aprovechamiento de especies de caza mayor distintas del jabalí el coto deberá, en todos los casos, abonar la tasa de aprovechamiento de caza mayor.

3. Corzo: No se establece límite alguno de capturas para el corzo en los cotos de caza de los municipios que se relacionan en el anexo V de esta Orden, sin perjuicio de que los titulares de dichos cotos podrán establecer un cupo de corzo en el ámbito de sus respectivos cotos o que se pueda revisar la asignación, a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de acuerdo con los resultados de los seguimientos poblacionales.

4. Ciervo: Con el fin de disminuir los daños agrícolas provocados por los ciervos en ciertos municipios de la provincia de Teruel, se permite la caza sin cupo de ciervas y sus crías en aquellos cotos que se encuentren en los municipios relacionados en el anexo VIII y que tengan autorizada la caza del ciervo en su plan anual.

Artículo 20. Batidas, ganchos, resagues o monterías.

1. En las batidas (término genérico que engloba en lo concerniente a este plan general de caza también a los ganchos, resagues y monterías) se podrán abatir jabalí, ciervo, corzo, gamo, muflón y zorro. Exclusivamente en la provincia de Teruel y teniendo en cuenta lo seña-



lado en el artículo 25 de esta misma Orden, se podrán cazar, además, hembras de cabra montés y cabritos durante las batidas de caza mayor. En el caso del ciervo, el corzo y la cabra montés no se podrán superar los cupos autorizados en sus respectivos planes anuales de aprovechamiento cinegético.

2. Las batidas deberán ser organizadas y autorizadas por escrito por el titular del coto. La autorización deberá obrar en posesión del responsable de la cuadrilla, y en él se reflejarán las zonas a batir, las personas, el punto de reunión y el día de la batida.

3. En tanto no se fije en el Plan Técnico del coto, no se establece limitación numérica alguna en el número de participantes en la batida, salvo que a criterio del responsable de la batida la participación de un número excesivo de cazadores y resacadores pudiera impedir el correcto desarrollo de la misma.

4. El titular del coto o el responsable de la batida deberá señalar de modo visible, el mismo día y antes del inicio de la cacería, que se está realizando una batida. Las señales se colocarán en el encuentro de la zona a batir con los accesos principales, senderos balizados y cortafuegos. A estos efectos, se entenderán por “accesos principales” las pistas aptas para el tránsito de vehículos, los caminos de una anchura mayor de 150 centímetros en el punto de encuentro con la zona a batir y las vías pecuarias, y por “senderos balizados”, los que se encuentren señalizados sobre el terreno según el “Manual de Senderos Turísticos de Aragón” como senderos de gran recorrido, senderos de pequeño recorrido, senderos locales, senderos de uso preferentemente ciclista y caminos naturales. Las señales se orientarán hacia el exterior de la zona a batir y se retirarán el mismo día de su colocación una vez finalizada la batida.

5. Las señales, no necesariamente metálicas, pero sí resistentes a las inclemencias del tiempo atmosférico, deberán tener forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 29 cm x 21 cm. En caso de que la señal sea mayor, la base y la altura guardarán la proporción de las medidas anteriores (proporción lado mayor/lado menor = 1,38).

6. La señal tendrá una banda perimetral de color rojo con una anchura que será 1/10 de la anchura de la base de la señal (2,1 cm para una señal de 21 cm de base). En su centro dispondrá de una señal internacional de peligro consistente en un triángulo equilátero rojo cuya base inferior sea uno de sus lados y con una longitud de cada uno de sus lados que será de 0,714 x longitud de la base de la señal (15 cm en el caso de que la base sea de 21 cm) y de al menos 1 cm de ancho y contendrá encima de la señal triangular de peligro el siguiente texto: “Peligro Batida de Caza Mayor”. Se admitirá una diferencia de hasta un 10% en cada una de las dimensiones anteriores. Debajo de la señal triangular de peligro aparecerá el número de matrícula oficial del coto, la fecha de la batida, y las horas de inicio y finalización de las batidas según la disposición que puede observarse en la figura siguiente. Cualquier otra señal indicativa de la realización de batidas que sea distinta de ésta no cumplirá lo indicado en esta Orden y podrá, en todo caso, considerarse simplemente como información complementaria a la señalización obligatoria.





7. Con el fin de aumentar la seguridad, todos los batidores o resacadores deberán portar chalecos de alta visibilidad de colores naranja, amarillo o rojo vivos. El cazador que inter venga en una batida deberá portar o bien una prenda tipo chaleco o chaqueta o brazaletes en ambos brazos de colores naranja, amarillo o rojo vivos, o bien una prenda de cabeza que, al menos, incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y que tenga, como mínimo, cuatro centímetros de anchura.

8. Como medida de seguridad se autoriza a los resacadores a portar escopetas provistas de cartucho con bala o de perdigones del 10, 11 o 12, admitiéndose un arma de fuego por grupo de perros. En ningún caso los resacadores podrán portar armas que disparen cartu chería metálica.

9. Sólo podrá haber un máximo de dos armas de fuego por puesto de la batida.

10. Las batidas no podrán incluir una carretera asfaltada en la mancha a batir.

11. Las batidas en las reservas y en los cotos sociales de caza se regirán por su normativa específica establecida en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

12. En aplicación del artículo 45.11 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, las batidas de zorro sin perro, también deberán señalizarse en idéntica forma a las de caza mayor excepto que en los carteles se sustituirá las palabras "caza mayor" por las de "caza del zorro".

13. En aplicación del artículo 46.9 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, cuando en una batida debidamente señalizada se coloquen los puestos en una pista forestal o camino no asfaltado aptos para el tránsito de vehículos, el cazador podrá situarse a un lado u otro de la pista fo restal o del camino no asfaltado mirando en la dirección que considere más adecuada para la práctica de la caza, si bien siempre tendrá que disparar de espaldas a la pista o del camino no asfaltado, estando prohibido disparar por encima o en dirección a estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de dicha Ley.

14. Además de lo expresado en el párrafo anterior, el cazador deberá vaciar y dejar abierta la recámara del arma de fuego cuando detecte la circulación de vehículos, personas o ga nados a distancia inferior al alcance del arma utilizada. Las directrices de este apartado 13 se aplicarán igualmente en el caso de que los puestos de la batida se coloquen sobre cualquier tipo de sendero.

Artículo 21. Esperas o aguardos a caza mayor para disminuir los daños agrarios y el riesgo de transmisión de determinadas epizootias.

1. En consonancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, las esperas o aguardos a especies cinegéticas de caza mayor cuyo objetivo sea la disminu ción de los daños agrarios y, por otro lado, para disminuir el riesgo de transmisión de determi nadas epizootias, podrán autorizarse en cualquier época del año y ser tanto diurnas como nocturnas. En todas las esperas, y especialmente en las nocturnas, los cazadores estarán obligados a instaurar las medidas de prevención y seguridad que sean necesarias para evitar daños a las personas, especies animales no objetivo y a las propiedades.

2. En los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos, las esperas diurnas se re girán por lo autorizado en su plan técnico y plan anual de aprovechamientos cinegéticos. Estas esperas no deberán ser comunicadas mediante el anexo XIII de esta Orden.

3. En el caso de los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos, si se trata de esperas nocturnas o de esperas diurnas no autorizadas en su plan técnico y en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos, así como todas las esperas diurnas y nocturnas en las zonas no cinegéticas se procederá del siguiente modo:

a) En ambos casos, el cazador deberá disponer de la conformidad por escrito del titular del terreno cinegético o del propietario de la zona no cinegética donde vaya a efec tuarse la espera. Dicha conformidad se otorgará mediante el cumplimiento del anexo XIII de esta Orden. Este modelo de conformidad deberá obrar en posesión del cazador durante el trayecto de ida y vuelta a la espera, así como durante la misma. No se po drán realizar las esperas en las zonas de seguridad.

b) Además de lo expresado en la letra anterior, y también en ambos casos, el cazador deberá comunicar la intención de realizar la espera del siguiente modo: de lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 24 horas de antelación a la espera deberá recibirse copia del anexo XIII tanto en el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad territorial mente competente (Servicio de Huesca: Fax: 974 293 190, correo electrónico cazay pescahu@aragon.es, Servicio de Teruel; Fax: 978 641 238, correo electrónico cazay pescateruel@aragon.es o Servicio de Zaragoza: correo electrónico cazay pesca@ aragon.es, como en la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspon diente:, Comandancia de Huesca: Fax: 974 211 238, correo electrónico: hu-cmd-



huesca@guardiacivil.org, Comandancia de Teruel: Fax: 978 612 226, correo electrónico: te-cmd-teruel@guardiacivil.org o Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza: Fax: 976711425, correo electrónico: z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org. En el caso de no poderse enviar por Fax o correo electrónico el anexo XIII, se deberán entregar en mano y en horario hábil dos copias del mismo, una en el servicio provincial y otra en la Comandancia Provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes.

- c) En el caso concreto de los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos, las esperas nocturnas y las esperas a ciervo, corzo, cabra montés, gamo o muflón que no estén autorizadas en su plan técnico y plan anual de aprovechamientos cinegéticos, además de cumplir con lo dispuesto en los párrafos a) y b) anteriores, deberán haber tenido que ser previamente autorizadas por el INAGA. La solicitud que se debe presentar para las esperas al ciervo, corzo y cabra montés es el modelo INAGA “30F-Plan anual de aprovechamientos cinegéticos en cotos, Solicitud de autorización de control de especies de caza mayor con precinto” (Carátula y su anexo I), y para las de gamo y muflón se empleará el modelo INAGA “30E-Plan anual de aprovechamientos cinegéticos en cotos, Solicitud de control de especies cinegéticas y animales asilvestrados en cotos” (Carátula y su anexo I) ambas solicitudes se pueden descargar en <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.
- d) En las zonas no cinegéticas, las esperas a ciervo, corzo, cabra montés, gamo o muflón, tanto diurnas como nocturnas, podrán ser autorizadas por el INAGA de forma excepcional en todo Aragón.

En aplicación de los apartados 1 y 3 del artículo 31 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, se determina que este tipo de esperas deberá realizarlas un socio de los cotos cercanos a la parcela de la zona no cinegética en la que se vaya a realizar el control estableciendo una prioridad entre los cotos mediante una prelación por cercanía a la parcela, para lo cual el propietario de las parcelas dañadas, antes de solicitar la autorización al INAGA, solicitará por escrito al titular de dicho terreno cinegético la designación del cazador que vaya a realizar la espera. El titular del coto más cercano podrá desestimar la petición de designación de cazador, con lo que el propietario del terreno deberá solicitar la designación de cazador a los titulares de los siguientes cotos más cercanos. El socio del coto que realice la espera será designado por la persona que ostente la presidencia del coto al que corresponda realizarla y dicho coto efectuará el pago de la tasa correspondiente al INAGA por los precintos asignados. La persona que ostente la presidencia del coto, antes de transcurridos dos días desde la solicitud, deberá comunicar por escrito al propietario de la zona no cinegética en la que se quiere realizar la espera el nombre del cazador elegido o, en su caso, la denegación de la solicitud. Los cotos que hayan excluido voluntariamente parcelas perderán el derecho a cazar las parcelas excluidas, aunque sean los más cercanos. La solicitud que se debe presentar para el ciervo, corzo y cabra montés es el modelo INAGA 31-E “Autorización excepcional de métodos de caza prohibidos, Solicitud de autorización de caza mayor con precintos fuera de cotos” (Carátula y su anexo I) y para el gamo y muflón se empleará el modelo INAGA 31-D “Autorización excepcional de métodos de caza prohibidos, Solicitud de autorización de caza mayor sin precintos” (Carátula y su anexo I) (ambas solicitudes se pueden descargar en <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>). El propietario de la zona no cinegética deberá presentar al INAGA, junto con su solicitud de caza a la espera por daños a la agricultura, el escrito de la persona que ostente la presidencia del coto en el que se designa el nombre del cazador que realizará la espera. Además, el cazador deberá cumplir con las letras a) y b) del apartado 3 de este mismo artículo.

4. Esperas al jabalí: Se autorizan las esperas a esta especie a lo largo de todo el año y en cualquier tipo de terreno tanto cinegético como no cinegético, que no sea zona de seguridad ni esté vedado a la caza. En el caso de que la espera se realice en un coto municipal, deportivo, privado o intensivo o en una zona no cinegética, la espera se considerará comunicada a la autoridad competente mediante el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos a) y b) del apartado 3 de este mismo artículo, no siendo necesario su comunicación al INAGA.

5. Las esperas para el control de daños agrarios por especies de caza mayor en los vedados, las reservas de caza y cotos sociales de caza se autorizarán por el servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión del territorio. El cazador deberá enviar copia de la autorización recibida a la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente siguiendo el procedimiento contemplado en el apartado 3. b) de este mismo artículo para el caso del anexo XIII.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.3 d) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en las esperas o aguardos nocturnos a caza mayor para disminuir los daños agrarios se po-



drán utilizar dispositivos que permitan iluminar las piezas de caza objeto de control. Se considerará prevención de daños agrarios los controles poblacionales de especies cinegéticas de caza mayor para disminuir, no sólo los propios daños a los cultivos, sino también para disminuir el riesgo de difusión de epizootias que puedan afectar tanto a las propias poblaciones de estas especies como a la ganadería doméstica.

Artículo 22. Caza del jabalí y medidas a adoptar en su caza tras la detección de triquina.

1. *Las modalidades permitidas para la caza del jabalí son las batidas, al salto, el rececho, rastro y las esperas o aguardos.*

2. No se establece límite alguno de cupo de capturas en el jabalí.

3. Queda prohibida la caza de hembras seguidas de rayones, salvo que por razones sobradamente justificadas en el Plan Técnico o en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos así lo aconsejen.

4. Jabalí al salto: Esta modalidad se considerará acción individual de caza si participa un solo cazador y acción colectiva de caza si participa más de uno. En este segundo caso podrá realizarse por un máximo de seis cazadores. En la caza del jabalí al salto colectiva todos los cazadores de la cuadrilla deberán portar una prenda tipo chaleco o chaqueta que cubra el torso y dorso del cazador de colores naranja, amarillo o rojo vivos, siendo complementario y recomendable que porten una prenda de cabeza que, al menos, incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y que tenga, como mínimo, cuatro centímetros de anchura.

5. Para la investigación, prevención mediante control poblacional y, en su caso, lucha contra determinadas epizootias en el jabalí, por Resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de caza los periodos hábiles para el jabalí establecidos en esta Orden podrán verse aumentados o restringidos en determinados cotos, municipios o comarcas. Estas modificaciones se incorporarán de oficio en los planes de aprovechamiento cinegético de los terrenos cinegéticos que ya estén aprobados.

6. Adopción de medidas en los terrenos cinegéticos en los que se detecte la presencia de triquina en los jabalíes cazados.

Tras la comunicación oficial por parte de la administración competente en Sanidad Animal al titular de un terreno cinegético de un caso de triquina en un jabalí cazado en dicho terreno serán de aplicación las medidas del Plan Nacional de Contingencia Frente a Triquina, por lo que:

- a) La aplicación del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, se extenderá automáticamente a todas las modalidades de caza de jabalí en dicho terreno cinegético, independientemente del número de piezas cazadas o puestos de caza. Esta medida se mantendrá durante toda la temporada ordinaria de caza del jabalí y, fuera de ella, será también de aplicación en los jabalíes que se pudieran cazar, bien a la espera, bien mediante batidas extraordinarias autorizadas. Esta medida finalizará tras la comprobación de que ninguno de los jabalíes cazados durante la primera cacería de la siguiente temporada ordinaria de caza del jabalí está infestado con triquina de cualquier especie.
- b) Ejemplares de jabalí en los que se ha detectado triquina:
La carne y todas las partes del cuerpo, incluidas pieles, vísceras, despojos y otros subproductos y las mezclas de estos con otros materiales biológicos, procedentes de los jabalíes en los que se ha detectado cualquier especie de triquina tendrán la consideración de Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano (en adelante Sandach) de "categoría 1" (según se clasifican en el artículo 3. 2. b) del Real Decreto 50/2018). Estos Sandach deberán gestionarse mediante contenedores y medios de transporte de Sandach autorizados y deberán ser eliminados en una planta de tratamiento de Sandach autorizada por la administración competente.
- c) Los Sandach de jabalíes en los que no se ha detectado triquina, pero que han sido cazados en un terreno cinegético en el que previamente se ha detectado un jabalí con triquina se considerarán, tratarán y eliminarán como Sandach "categoría 1" por lo que deberán gestionarse y eliminarse según lo especificado en la letra anterior, y, por tanto, no podrán destinarse, entre otros fines, a la alimentación de aves necrófagas. Por su parte, la carne de estos jabalíes negativos a triquina podrá destinarse al autoconsumo o, si es declarada apta tras la inspección veterinaria post mortem, destinarse a su comercialización.
- d) La consideración, contemplada en la letra anterior, como de "categoría 1" de los Sandach de jabalíes en los que no se ha detectado triquina, pero que han sido cazados en un terreno cinegético en el que previamente se ha detectado un jabalí con triquina, cesará cuando:



- 1.º O bien las autoridades con competencias en Sanidad Animal comuniquen oficialmente al titular del terreno cinegético que la especie de triquina detectada no es *Trichinella pseudospiralis*. No obstante, tras esta comunicación, seguirá vigente lo especificado en la letra a) anterior.
- 2.º O bien si en la siguiente temporada ordinaria de caza tras la detección de la triquina en jabalí, no se detecta dicho parásito en los jabalíes cazados durante la primera actividad cinegética que se realice, o sí se detecta triquina en estos jabalíes, pero las autoridades con competencias en Sanidad Animal comunican que no se trata de *Trichinella pseudospiralis*.

Artículo 23. *Caza del Ciervo.*

1. Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro, la espera y la batida.
2. En la provincia de Huesca queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, varetos, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo en los términos municipales del anexo III o en los que razones sobradamente justificadas en el Plan Técnico y en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos así lo aconseje.
3. Las esperas diurnas al ciervo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en los anexos III y VIII deberán ser informadas favorablemente por el servicio provincial territorialmente competente tras lo que se podrá autorizar su aplicación en el Plan Anual de aprovechamientos cinegéticos del terreno cinegético.

Artículo 24. *Caza del Sarrío.*

1. Las modalidades de caza permitidas son la de rececho y al rastro.
2. Queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo que razones sobradamente justificadas en el Plan Técnico o en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos así lo aconsejen.

Artículo 25. *Caza de la Cabra montés.*

1. Las modalidades permitidas para la caza de la cabra montés son el rececho, al rastro y la espera. En la provincia de Teruel, las hembras de cabra montés y cabritos (crías de ambos sexos) se podrán cazar, además de en las modalidades anteriores, también durante las batidas de caza mayor. Las distintas modalidades que se deseen emplear en el coto deberán recogerse en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.
2. Para investigar, prevenir o controlar la sarna sarcóptica en la cabra montés, por Resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de caza se podrá modificar en cada coto tanto el periodo hábil, que podrá extenderse a todo el año, como las modalidades de caza permitidas.
3. Exclusivamente en la provincia de Teruel, las categorías de precintos de cabra montés macho y sus condiciones de ejecución son las siguientes "Macho trofeo de 10 o más años", "Macho selectivo de 6 o más años" y "Macho selectivo menor de 6 años", que tienen como condicionante que para los precintos "Macho selectivo de 6 o más años" y "Macho selectivo menor de 6 años", se cazarán animales selectivos con defectos claramente visibles o cuyo estado de desarrollo sea visiblemente menor al acorde con su edad. Los precintos para machos selectivos de 6 o más años no permiten la caza de ejemplares cuya puntuación supere 205 puntos, ni aquellos cuya longitud media de cuerna en cada edad supere los siguientes valores: 6 años: 48 cm; 7 años: 55 cm; 8 años: 62 cm; 9 años: 67 cm y 10 años: 70 cm.

Artículo 26. *Caza del Corzo.*

1. Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro y la espera, pudiendo cazarse también durante las batidas de caza mayor cuando así esté autorizado en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos.
2. Los titulares de los cotos incluidos en los términos del anexo V fijarán en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos el número máximo permitido de cazadores a rececho o al rastro de corzo por día atendiendo a la superficie y condiciones del coto.

Artículo 27. *Caza del Gamo y del Muflón.*

1. Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro, la espera y la batida.
2. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, no se establece límite alguno de capturas para el gamo y el muflón en aquellos cotos de caza donde se encuentren presentes.
3. Las esperas diurnas al gamo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en el anexo III deberán ser informadas favorablemente por



el servicio provincial territorialmente competente tras lo que se podrá autorizar su aplicación en el Plan Anual de aprovechamientos cinegéticos del terreno cinegético.

Artículo 28. *Recechos y rastros de especies de caza mayor.*

1. El rececho y el rastro de especies de caza mayor se consideran acciones individuales de caza. En un mismo coto podrán cazarse simultáneamente diferentes recechos y rastros. De igual forma, en un mismo rececho o rastro varios cazadores podrán acompañarse durante la acción de los mismos, pero, con excepción del cazador que vaya a disparar, todos deberán portar las armas con la recámara vacía. Durante el rececho o rastro, cada uno de los cazadores que porte un arma, deberá disponer bien de un precinto, en aquellas especies en las que es necesario, o bien de un permiso, en el caso de las especies que no necesitan precinto, válidos para el coto y la especie que se esté recechando o siguiendo al rastro. Los recechos y rastros en las reservas y cotos sociales de caza se regirán por su normativa específica establecida en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

CAPÍTULO V Normas generales

Artículo 29. *Caza con nieve.*

Se prohíbe cazar cualquier especie en los terrenos nevados cuando la nieve cubra de forma continua el suelo y queden reducidas las posibilidades de defensa de las piezas de caza, salvo en los términos municipales relacionados en el anexo VII donde se podrán cazar las especies de caza mayor, aunque la nieve cubra de forma continua el suelo y siempre y cuando el espesor de ésta sea inferior a los 50 cm.

Artículo 30. *Recogida de cartuchos de caza y utilización de la munición con plomo en determinadas zonas húmedas.*

1. En lo referente a la recogida de cartuchos de caza se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de residuos y en particular a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, en el caso de terrenos forestales, además, a lo dispuesto en el artículo 119.o) del Decreto Legislativo 1/2017 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Artículo 31. *Perros utilizados durante la caza.*

Para la utilización de perros durante la caza deberá observarse el cumplimiento de lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 32. *Obtención de muestras sanitarias.*

En aplicación del artículo 55 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, mediante Resolución de la persona que ocupe la titularidad de la dirección general competente en materia de caza podrá requerirse a los titulares de los cotos de caza la obtención, conservación y entrega, en las condiciones que se les indique en la Resolución, de determinadas muestras sanitarias de los ejemplares abatidos.

CAPÍTULO VI Vedados de Aragón

Artículo 33. *Vedados.*

Los vedados durante la presente temporada de caza se recogen en el anexo I de esta Orden.

CAPÍTULO VII Autorizaciones

Artículo 34. *Autorizaciones extraordinarias.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 con respecto a las esperas por daños agrícolas, la Dirección del INAGA con carácter excepcional podrá autorizar en cualquier época del año, actividades de control de especies por daños siempre que se encuentren perfectamente razonadas y expuestos los motivos de las mismas, tanto en



los terrenos cinegéticos no administrados directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, como, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en cualquier zona no cinegética. Lo anterior se hará sin perjuicio de las competencias que pudieran tener las Direcciones Generales con competencias en caza, espacios naturales protegidos y fauna silvestre en determinados espacios bajo su gestión o en actuaciones promovidas u organizadas por dichas Direcciones Generales.

2. Para realizar controles poblacionales de especies cinegéticas que produzcan daños de cualquier naturaleza en los vedados relacionados en el anexo I de esta Orden, en los cotos sociales de caza o en las reservas de caza deberá contarse con autorización del servicio provincial respectivo con competencias en materia de caza a no ser que el control poblacional lo planifique y promueva la dirección general competente en materia de caza en cuyo caso el control poblacional se autorizará mediante Resolución de la persona titular de dicha dirección general. Las autorizaciones deberán ajustarse al contenido especificado en el artículo 44 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

Artículo 35. *Autorización de pruebas deportivas de caza.*

1. A los efectos de esta Orden, las pruebas deportivas de caza incluirán las competiciones y actividades deportivas de caza oficiales, así como las competiciones deportivas no oficiales de caza y los eventos deportivos de caza según las tipologías especificadas en los artículos 21 a 24 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

2. Las pruebas deportivas de caza que tengan previsto desarrollarse en las reservas de caza y cotos sociales de caza y que no estén incluidas en sus planes anuales de aprovechamiento, precisarán, con una antelación mínima de 14 días naturales a la celebración de la prueba, ser solicitadas a la persona que ostente la dirección del servicio provincial del departamento competente en materia de caza y por cuestión de territorio quien emitirá una Resolución autorizando o no la celebración de la prueba.

3. La realización de pruebas deportivas de caza a desarrollar en los terrenos cinegéticos no gestionados por el Gobierno de Aragón precisarán de la presentación por parte del promotor de una declaración responsable según el modelo del anexo XVIII, en la que se comprometa a cumplir la legislación cinegética y deportiva vigente, y en el que deberá constar la autorización del titular del terreno cinegético donde se pretenda llevar a cabo la prueba. Con independencia de los trámites administrativos que deban cumplirse derivados de la legislación deportiva, la declaración responsable del anexo XVIII deberá ser presentada en el servicio provincial competente, tanto en materia de caza como por cuestión del territorio, con una antelación mínima de 14 días naturales a la celebración de la prueba. La celebración de la prueba podrá ser suspendida mediante Resolución razonada de la persona titular de la dirección de dicho servicio provincial que, en caso de cursarse, deberá ser emitida y comunicada al promotor de la prueba deportiva en los siete naturales posteriores a la recepción de la declaración responsable.

CAPÍTULO VIII

Valoración de especies a efectos de indemnización por daños

Artículo 36. *Valoración.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, se establecen los criterios de valoración y el valor específico de cada especie cinegética a los efectos de determinar las indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la comisión de delitos, faltas e infracciones administrativas sobre las especies cinegéticas en el territorio de Aragón.

1. El valor de cada ejemplar se establece en euros, con independencia del sexo y la edad y es el que aparece en el artículo 38 de esta misma Orden.

2. Este baremo se aplicará en caso de que los ejemplares hayan sido muertos o sean irre recuperables. En el caso de que estando vivos sea preciso aplicarles técnicas de rehabilitación, se tendrá en cuenta el coste de dicha rehabilitación con un máximo igual a la valoración del animal muerto fijado en el artículo 38 de esta Orden. La valoración del coste económico de la rehabilitación del animal herido se efectuará teniendo en cuenta los precios de mercado de las técnicas empleadas para dicha rehabilitación.

3. Los huevos de las aves tendrán la misma valoración, por unidad, que se asigna al de la especie productora.



Artículo 37. Valor de las especies cinegéticas.
Cabra montés. 6.000 euros.
Sarrío, Ciervo, Corzo, Gamo, Muflón. 3.000 euros.
Jabalí. 300 euros.
Conejo y liebre. 150 euros.
Perdiz roja. 300 euros.
Becada. 300 euros.
Otras especies cinegéticas. 100 euros.

Disposición adicional primera. *Solicitud asignación cupo de corzo.*
El plazo para la presentación de la solicitud de asignación de cupo de corzo queda establecido durante el mes de marzo.

Disposición adicional segunda. *Prohibición de la caza con ballesta en Aragón.*
Se prohíbe la caza con ballesta en Aragón.

Disposición adicional tercera. *Modelo oficial para la comunicación al titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.*

Según lo señalado en el segundo epígrafe del artículo 69.1. d) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, se establece como modelo oficial para la comunicación al titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas el que aparece como anexo XIV de esta Orden del que deberán completarse y firmarse dos copias, permaneciendo una en poder del solicitante y otra en poder del titular del coto.

Disposición adicional cuarta. *Modificación de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas.*

Se modifica la letra b del apartado 5 del artículo 6 de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas que queda redactada como sigue:

“b) Los Ayuntamientos en el ámbito de sus núcleos urbanos, y las comunidades de vecinos o propietarios particulares, en sus inmuebles, quedan autorizados para organizar actividades de captura de palomas domésticas y sus variedades con cajas-trampa, previa comunicación al INAGA. En el caso de los ayuntamientos, esta comunicación se presentará conforme al modelo INAGA “Notificaciones de las entidades locales de control de animales domésticos asilvestrados y antropófilas” modelo de Solicitud INAGA 90.II A y su anexo. En el caso de las comunidades de vecinos o propietarios, la comunicación se presentará conforme al modelo INAGA “Comunicación de las comunidades de vecinos o propietarios de control en sus inmuebles de palomas domésticas” modelo de Solicitud INAGA 90.II B y su anexo. Para garantizar la selectividad del método, la colocación de cajas-trampa exigirá una revisión de las mismas dos veces al día, al amanecer y al anochecer, debiéndose liberar los ejemplares de especies distintas de las autorizadas, dichos modelos se pueden descargar en <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>”.

Disposición transitoria primera. *Periodos hábiles.*

Los diferentes periodos hábiles aprobados en los Planes Anuales resueltos a la fecha de entrada en vigor de esta Orden quedan adecuados a los periodos hábiles aprobados en esta Orden, excepto indicación en contrario.

Disposición transitoria segunda. *Vigencia de la Orden de 25 de junio de 2007.*

Durante la temporada 2019-2020 será de aplicación, salvo en lo que se oponga a lo regulado en esta Orden, lo establecido en la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas con las modificaciones que se incorporan en esta Orden.

Disposición final primera. *Controles de la grajilla.*

Los controles que se estimen necesarios de la grajilla (*Corvus monedula*) se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.7 de la Orden de 25 de junio de 2007, del Depar-



tamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas. No le será de aplicación lo establecido en el Capítulo III (artículo 7 y siguientes) de la citada norma.

Disposición final segunda. *Controles por daños.*

Al objeto de prevenir o controlar los daños de naturaleza agraria ocasionados por las especies cinegéticas procedentes de cualquier tipo de terreno, se autoriza a que las medidas definidas en los capítulos II y III de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas puedan ser aplicadas tanto para el control directo de las especies cinegéticas que causan daño como para la prevención de los mismos.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

Vedados de Aragón

La delimitación oficial de los Vedados de Caza en Aragón, queda establecida por la cartografía contenida en los mismos y será publicada en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón).

HUESCA

HU 7001 - Las Balsas de Estaña, en los términos municipales de Benabarre y Estopiñán del Castillo.

HU-7002 – Monte de Utilidad Pública nº 541 «Riberas del Cinca en Fraga» y el Monte de Utilidad Pública nº 542 «Riberas del Cinca en Torrente de Cinca», situadas en los términos municipales de Fraga y Torrente de Cinca. MUP nº541: Norte: Términos municipales de Velilla de Cinca y Zaidín. Este: Propiedades particulares, acequia de riego de Masalcorech y carretera y Torrente de Cinca. Sur: Términos municipales de Masalcorech y Torrente de Cinca. Oeste: Propiedades particulares de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca. MUP nº 542: Norte: Término municipal de Fraga. Este: Términos municipales de Fraga y Masalcorech y Granja de Escarpe, en provincia de Lérida, mediante el río Cinca. Sur: Embalse de Ribarroja. Oeste: Propiedades de Ayuntamiento y particulares de Torrente de Cinca y carretera de Fraga a Mequinenza.

HU-7003 - Monte de Utilidad Pública nº 2 (HU-1002) «San Juan de la Peña», situado en el término municipal de Jaca. Norte: Monte de UP nº 305 «Carbonera, Horcal y Boalar» de la pertenencia y término de Santa Cruz de la Serós. Este: Monte de UP nº 545 «El Aturio», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Santa Cruz de las Serós y monte de UP nº 237 «Boyerál» de la pertenencia y término de Jaca. Sur: Monte de UP nº 237 «Boyerál» de la pertenencia y término de Jaca y Pardina de Botartal. Oeste: Monte de UP nº 546 «Barzada o Socarrada», de la pertenencia de Santa Cruz de las Serós y situado en el término municipal de Jaca y monte de UP nº 305 «Carbonera, Horcal y Boalar» de la pertenencia y término de Santa Cruz de la Serós.

HU-7005 - Monte de utilidad Pública nº 464 (HU-1144) «Bagüeste», situado en el término municipal de Ainsa-Sobrarbe. Norte: Término municipal de Boltaña. Este: Río Balced y monte de UP nº 114 «Palleruela, Balced», de la pertenencia y término de Ainsa-Sobrarbe. Sur: Monte de UP nº 114 «Palleruela, Balced», de la pertenencia y término de Ainsa-Sobrarbe y monte de UP nº 108 «Palleruela», de la pertenencia y término de Bierge. Oeste: Monte de UP nº 508 «Letosa y San Hipólito» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Bierge.

HU-7008 - Monte de Utilidad Pública Nº 509 (HU-1180) «Las Foces, Arangol, Naya, Cabezo, Gorgas», situada en el término municipal de Bierge. Norte: Término municipal de Sabiñánigo, Barranco Renato y Florentino Sierra. Este: Barranco Mascún y río Alcanadre. Sur: Camino de Morrano y propiedades particulares. Oeste: Término municipal de Casbas de Huesca y monte de UP nº 511 «Cubilás, Cupierlo y Vallemona» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término de Nueno.

HU-7009 - Monte de Utilidad Pública Nº 516 (HU-1182) «Malpasos», situado en el término municipal de Colungo. Norte: propiedades particulares y monte consorciado HU-3183. Este: Barranco de las Gargantas y carretera de Colungo a Boltaña. Sur: propiedades particulares. Oeste: carretera de Colungo a Boltaña y propiedades particulares.

HU-7010 - Monte de Utilidad Pública Nº 510 (HU-1186) «Eripol», situado en el término municipal de Bárcabo. Norte: término municipal de Ainsa-Sobrarbe. Este: Barranco de la Selva. Sur: Barranco de la selva. Oeste: Barranco de las Pilas.

HU-7012 - Monte de Utilidad Pública Nº 511 (HU-1194) «Cubilás, Cupierlo y Vallemona», situado en el término municipal de Nueno. Norte: Propiedades particulares de Los Fenales, término municipal de Sabiñánigo y monte de UP nº 373 «Pardina de Zamora», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Nueno. Este: Monte de UP nº 509 «Las Foces, Arangol, Naya, Cabezo, Gorgas» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Bierge. Sur: Término municipal de Casbas de Huesca. Oeste: Monte de UP nº 161 «La Pillera y Cucurazo», de la pertenencia y término de Nueno.

HU-7015 – Monte de Utilidad Pública Nº 369 (HU-1102), «Pardina de Usieto», situado en el término municipal de Nueno. Norte: Término municipal de Sabiñánigo. Este: Monte del pueblo de Lusera. Sur: Pardina Ascaso y Santa María del antiguo término de Sabayés, hoy Nueno, y monte de Lusera. Oeste: Pardina de Monrepós en el antiguo término de Aquilué, hoy Caldearenas.

HU-7016 – Monte de Utilidad Pública nº 373 (HU-1103), «Pardina Zamora», situado en el término municipal de Nueno. Norte: Fincas particulares del término municipal de Sabiñánigo (antiguo Azpe). Este:



Fincas particulares del término municipal de Sabiñánigo (antiguo Bara). Sur: Monte de utilidad pública número 511, denominado «Cubilás, Cupierlo y Vallemona», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón. Término municipal de Nueno. Oeste: Fincas particulares del término municipal de Sabiñánigo (antiguo Used).

HU-7017 – Monte de Utilidad Pública nº 404 (HU-1041), «Pardina San Úrbez», situado en el término municipal de Nueno. Norte: Monte de UP nº 349 «Pardinas del Margen Izquierda del Río Guarga», de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Sabiñánigo. Este: Monte de UP nº 349 «Pardinas del Margen Izquierda del Río Guarga», de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Sabiñánigo y propiedades particulares en el término municipal de Sabiñánigo, antes Bentué de Nocito. Sur: Con el término municipal de Nueno y propiedades del Ayuntamiento de Nueno, del Obispado de Huesca y particulares. Oeste: Con el término municipal de Nueno y propiedades del Ayuntamiento de Nueno y particulares.

HU-7018 – Antiguo Monte del Gobierno de Aragón HU-1042 «Pardina de Bail», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo:

Norte: terrenos particulares de San Esteban del Cascaro y Lasaosa. Este: Antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1192 «Pardina de la Torre», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo. Sur: Propiedades de Nocito, hoy Nueno, y monte de UP nº 404 «Pardina de San Urbez», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término de Nueno. Oeste: Montes particulares de Ibirque y San Esteban de Cáscaro, hoy Sabiñánigo.

HU-7019 – Antiguo Monte del Gobierno de Aragón HU-1192 «Pardina de la Torre», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo.

Norte: Antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1101 «Pardina de Sierrahún» y antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1043 «Solanilla», actualmente incluidos en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo. Este: Propiedades de Abellada. Sur: Propiedades de Bentué de Nocito. Oeste: Antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1042 «Pardina de Bail», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo; y monte de UP nº 404 «Pardina de San Urbez», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término de Nueno.

HU-7052 – El Pantano de Valdabra, en el término municipal de Huesca.

HU-7053 – El Pantano de la Nava, en el término municipal de Loarre.

HU-7056 – La alberca de Loreto, en el término municipal de Huesca.

HU-7057 – La laguna de Candasnos, en el término municipal de Candasnos.

HU-7058 – La alberca de Chimillas o Cortés, en los términos municipales de Chimillas y Huesca.

HU-7063 – Laguna de Sariñena. Coincidente con el antiguo refugio de fauna silvestre de la Laguna de Sariñena (Decreto 70/1995, de 4 de abril por el que se Reclasifica el Refugio Nacional de Caza de la Laguna de Sariñena en Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Sariñena): Norte: Carretera comarcal A-129 de Zaragoza a Monzón. Este: Acequia de Albalatillo, carretera comarcal A-230 de Sariñena a Caspe y camino de la Confederación Hidrográfica del Ebro C-X-35. Sur: Camino de la Confederación Hidrográfica del Ebro C-X-35. Oeste: Acequia y camino C-XI-23 y carretera comarcal A-129 de Zaragoza a Monzón.

HU-7064 – Monte de Utilidad Pública nº 515 «La Sierra de Valles y Mancomún», situado en el término municipal de Loporzano. Norte: Monte de UP nº 162 «Valleclusa y Cordillera de Orelar», monte de UP nº 163 «La Gabardiella y Sierra del Águila», y monte de UP nº 160 «La Gabardiella», todos de la pertenencia y término de Nueno; y monte de UP nº 164 «La Sierra», de la pertenencia y término de Loporzano.

Este: MUP número 164, «La Sierra», de la pertenencia y término de Loporzano; en parte por río Guatizalema, y Finca de Guara, (consorcio HU-3246) por línea de término municipal de Casbas de Huesca, y propiedades de Vecinos de Coscollano y de La Almunia del Romeral, por camino a Cruz Blanca. Sur: Propiedades particulares de La Almunia, Santa Eulalia La mayor, Castilsabás, con propiedades de vecinos de Barluenga, de San Julián de Banzo y barranco San Martín. Término Municipal de Loporzano. Oeste: Propiedades particulares de Loporzano por Río Flumen; Consorcio HU-3131, en Término Municipal de Huesca, por Río Flumen, y, por línea de Término Municipal de Nueno, con: Consorcio HU-3130, MUP número 162, «Valleclusa y Cordillera de Orelar» y MUP número 163 «Gabardiella y Sierra del Águila» de la pertenencia al Ayuntamiento de Nueno.



HU-7065 – Monte de utilidad Pública nº 508 «Letosa y San Hipólito», situado en el término municipal de Bierge. Norte: Término municipal de Boltaña; Pardina de Ballabriga en el término municipal de Bierge y Pardina Albás en el término municipal de Boltaña. Este: Monte de UP nº 464 «Bagüeste», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe. Sur: Terrenos de Otín, en el término municipal de Bierge. Oeste: Terrenos de Miz en el término municipal de Sabiñánigo.

HU-7066 – El Pantano de La Sotonera, en los términos municipales de Lupiñén Ortila y Alcalá de Gurra. (Incluye Alberca de Alboré)

HU-7067 - «Umbría del Tozal de Guara», Zona de Reserva del Parque Natural de Sierra y Cañones de Guara en el interior del Monte de utilidad pública nº 161 «La Pillera» en el término municipal de Nueno. Norte y este. Desde la cota mínima de la glera de la umbría del Tozal de Guara, junto al camino de Nocito al collado de Petreñales, topográficamente situado sobre el collado de Chemelosas. Bordea los canchales hacia el este hasta los escarpes más orientales del Tozal. Ascende a través del borde superior de estos hasta la cota 1.700 m y la mantiene bordeando los vallones de La Ronera, L'Abetosa. Al llegar al barranco de Las Cerolleras, el límite sigue el sendero de acceso al cordal de Guara, sobre el límite de los términos municipales de Nueno y Casbas de Huesca. Sur: Ascende por la divisoria de aguas, coincidente con el límite de los términos municipales citados, hasta alcanzar el Tozal de Guara (2.077 m.), desde donde desciende hacia el suroeste y oeste por la misma divisoria y límite de términos hasta el punto en el que el límite de términos gira hacia el sur-suroeste. Oeste: Se desciende hacia el norte hasta alcanzar la cota 1.520 y se continúa descendiendo hacia el nor-nordeste hasta encontrar el punto de partida.

Todos aquellos terrenos incluidos en Espacio Natural Protegido y que no formen parte de una Reserva de Caza o de un coto de caza.

TERUEL

TE-7020 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1001, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Albalate del Arzobispo. Norte: carretera de Albalate del Arzobispo a Andorra. Sur: Canal de la acequia. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

TE-7021 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1002, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Oliete. Norte: Partida del Sabinar. Sur: partida de los Tres Castillos. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

TE-7022 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1003, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Urrea de Gaén. Norte: término municipal de Híjar y fincas particulares. Sur: término municipal de Albalate del Arzobispo y fincas particulares. Este: términos municipales de Híjar, acequia Vegatillas y monte de UP nº 376 «Hoya del Moro» de pertenencia y término municipal de Urrea de Gaén. Oeste: término municipal de Albalate del Arzobispo y fincas particulares del término municipal de Urrea de Gaén.

TE-7023 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1004, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Ariño y Albalate del Arzobispo. Norte: puente de la carretera de Albalate del Arzobispo a Oliete. Sur: puente colgante de acceso a la central eléctrica. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

TE-7024 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1005, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Albalate del Arzobispo. Norte: término municipal de Urrea de Gaén y fincas particulares. Sur: puente de la carretera de Híjar a Albalate del Arzobispo y fincas particulares. Este: término municipal de Urrea de Gaén y fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

TE-7025 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1006, «Riberas del río Guadalupe» en el término municipal de Mas de las Matas. Norte: término municipal de La Ginebrosa y propiedades particulares. Sur y oeste: propiedades particulares. Este: propiedades particulares, término municipal de Aguaviva y Montes del Gobierno de Aragón TE-1010 y TE-1011, «Riberas del río Guadalupe y Bergantes».

TE-7026 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1007, «Riberas del río Matarraña» en el término municipal de Mazaleón, excluido el tramo del puente sobre el río Matarraña de la carretera TE-V-3001. Norte: término municipal de Maella. Sur: término municipal de Valdetormo. Este: propiedades particulares y término municipal de Calaceite. Oeste: propiedades particulares.

TE-7027 – Monte de Utilidad Pública Nº 417 (TE-1009), «Riberas del río Martín» en el término municipal de Castelnou, excluido el tramo del puente sobre el río Martín en Castelnou. Norte: puente del antiguo ferrocarril minero de Andorra a Escatrón. Sur: término municipal de Samper de Calanda. Este: propiedades particulares y término municipal de Castelnou. Oeste: propiedades particulares y monte comunal de Castelnou. (NO ENCUESTRO ESTE MONTE)



TE-7028 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1010, «Riberas del río Guadalope y Bergantes» en el término municipal de la Ginebrosa. Norte: término municipal de Calanda. Este: MUP nº 337 y propiedades particulares. Sur: término municipal de Aguaviva y río Bergantes. Oeste: término municipal de Mas de las Matas y Aguaviva.

TE-7029 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1011, «Riberas del río Guadalope y Bergantes» en el término municipal de Aguaviva. Norte: término municipal de La Ginebrosa. Este: término municipal de La Ginebrosa. Sur: propiedades particulares. Oeste: propiedades particulares y término municipal de La Ginebrosa.

TE-7030 – Monte de Utilidad Pública Nº 418 (TE-1013), «Riberas del río Martín» en el término municipal de Samper de Calanda, excluido el puente del Batán sobre el río Martín de la carretera A-224. Norte: término municipal de Jatiel y fincas particulares. Este: término municipal de Castelnou, Monte de UP nº 417 «Riberas del río Martín en el término municipal de Castelnou» de pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y fincas particulares. Sur: fincas particulares y comunales en el término municipal de Samper de Calanda. Oeste: término municipal de Híjar y fincas particulares.

TE-7031 – Monte de Utilidad Pública Nº 419 (TE-1015), «Riberas del río Martín» en el término municipal de Martín del Río. Norte: soto del Ayuntamiento y fincas particulares en el término municipal de Martín del Río. Este: Monte TE-1016 «Riberas del río Martín en el término municipal de Montalbán» de pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y término municipal de Montalbán. Sur: Fincas particulares y monte de UP nº 142 «La Dehesa» de pertenencia y término de Martín del Río. Oeste: terrenos del término municipal de Vivel del Río y río La Rambla.

TE-7032 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1016, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Montalbán. Norte y sur: propiedades particulares. Este: puente de la carretera N-211. Oeste: término municipal de Martín del Río y monte de UP Nº 419 (TE-1015) «Riberas del río Martín» en el término municipal de Martín del Río.

ZARAGOZA

Z-5007 – Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, el extremo Este del citado vedado se encuentra en el límite municipal de los términos municipales de Pastriz y Alfajarín.

Z-5008 – El territorio del Parque Natural del Moncayo sito en el término municipal de Tarazona, comprende el Monte de Utilidad Pública nº 251 «Dehesa del Moncayo», propiedad del ayuntamiento de Tarazona. Límites: Norte: Provincia de Soria (término municipal de Ágreda). Monte de UP nº 254 «Río Agramante» de la pertenencia de San Martín de la Virgen de Moncayo, en término municipal de Tarazona. Este: Términos municipales de San Martín de la Virgen de Moncayo, Lituénigo, Litago y Trasmoz. Sur: Término municipal de Añón de Moncayo. Monte de UP nº 237 «Dehesa del Raso» de la pertenencia y término de Añón de Moncayo. Oeste: Provincia de Soria (término municipal de Ágreda).

Z-7035 – Reserva Ornitológica del Planerón. Norte: término municipal de Fuentes de Ebro, desde su confluencia con la prolongación imaginaria de la pista de concentración parcelaria «Los Rasos» y hasta el punto de encuentro con el límite del término municipal de Quinto de Ebro. Este: término municipal de Quinto de Ebro hasta su confluencia con la carretera provincial ZV-306. Sur: carretera provincial ZV-306 hasta la confluencia con la acequia de los Abasetes, desde donde continúa por dicha acequia hasta linde de la parcela 150 del polígono 520. Límite sur de la citada parcela 150 hasta la pista de concentración parcelaria de Los Rasos. Oeste: pista de concentración parcelaria «Los Rasos» en dirección norte hasta la parcela 10106 del polígono 520.

Z-7036 – Monte de Utilidad Pública Nº 424 (Z-1111) «Vedado Bajo del Horno», en el término municipal de Zuera y fincas enclavadas. Norte: Término municipal de San Mateo de Gállego, monte de UP nº 268 «Vedado del Horno» de pertenencia y término de Lecifena y propiedades particulares. Este: Monte de UP nº 268 «Vedado del Horno» de pertenencia y término de Lecifena. Sur: Término municipal de Lecifena. Oeste: Término municipal de Lecifena y propiedades particulares del término municipal de Zuera.

Z-7037 – Monte de Utilidad Pública Nº 391 (Z-1076) «Sierra Huérmeda», en el término municipal de Calatayud. Norte: Monte de UP nº 72 «Blanco y Carrascal» de pertenencia y término de Paracuellos de la Ribera y antiguo término municipal de Embid de la Ribera hoy Calatayud. Este: Autovía de Aragón (antigua carretera nacional N-II, de Madrid a Barcelona). Sur: Fincas particulares, en el paraje «Hoya de Huérmeda». Oeste: Monte particular y antiguo término municipal de Embid de la Ribera.



Z-7038 – Galachos de Juslibol, en el término municipal de Zaragoza. Norte: Dehesa de Casa de Ganaderos. Sur: Río Ebro. Este: fincas particulares de las partidas «El Soto» y «El Plano» del barrio de Juslibol. Oeste: Fincas particulares.

Z-7039 – Campo Nacional de Maniobras de San Gregorio. Norte: término municipal de Castejón de Valdejasa, 1 km al norte del vértice Esteban. Dirección este-oeste por Varella de Cantal, Pozo de Prudencio, Caseta de Prudencio. Término municipal de Tauste: Caseta de Prudencio, dirección este-oeste, 200 m al norte de la fuente de Val de Zuera, La Gabardilla y casa de la Gabardilla. Oeste: Término municipal de Tauste: Casa de la Gabardilla, sierra de Monte Alto, Pacolafuen, Paridera de Bizarra, Artajona, Casa del Jabalí, los Talegos. Término municipal de Torres de Berrellén: Los Talegos, Plana de Pradilla, Barranco de la Casa, Balsete de Pola, Barranco de la Casa de Pola, Pozo del Pino y Barranco de la Higuera. Sur: Término municipal de Zaragoza: cruce del barranco de la Higuera con el camino de Casa Pola a la granja de Santa Inés, 100 m al norte de la casa de carabineros, límite de términos municipales de Torres de Berrellén y Zaragoza, 200 m al sur de Mina Real y Malfora, Mejana Nueva del Chopar, Loma de Utebo, 700 m al sur de Mejana Redonda y Alfocea. Este: Camino de la Alfocea a la Paridera de Cuéllar, Barranco de los Lecheros, Cuesta del Reloj, Hoya del Borracho, Paridera del Santísimo, Loma de los Olivares, El Coscojar, Acampo del Santísimo (300 m al oeste de Casas de las Viñas), Balsa de las Viñas, El Romeral, (camino oeste de la urbanización Peña el Zorongo), Balsete de la Sarda Soltera, Sarda Soltera, y camino en dirección norte hasta la Venta de Coscón, límite del término municipal de Zaragoza y Zuera hasta Alto de los Corrales, Loma del Corral de Esteban y Vértice Esteban.

Z-7040 – Estanca del Bolaso, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Norte: Cabañera «Cordel de San Bartolomé». Sur: límite del pinar. Este: Camino de Camarales. Oeste: límite de arbolado y edificios.

Z-7041 – Estanca de Escorón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Norte: Cabañera «Paso de Escorón». Sur: Carretera local a El Sabinar. Este: Carretera A-127 Gallur-Sangüesa. Oeste: antigua vía del ferrocarril.

Z-7042 – Estanca del Sabinar, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Límites: Toda la zona arbolada circundante a la laguna y que no son campos de cultivo.

Z-7043 – Lagunazo de Moncayuelo, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Límites: Toda la zona arbolada circundante a la laguna. Incluye en su totalidad la fracción del MUP N° 450 «Bosquetes de Ejea de los Caballeros» en el Lagunazo de Moncayuelo.

Z-7044 – Estanca de El Gancho y Los Boalares, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Norte: casco urbano. Sur: límite de la repoblación forestal circundante a la estancia. Este: límite repoblación forestal del monte Dehesa Boalares. Oeste: Camino de Castejón.

Z-7045 – Vivero Forestal situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Norte: desagüe y campos de cultivo. Sur: carretera A-125 Ejea-Tudela. Este: camino. Oeste: camino.

Z-7047 – Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana, en el término municipal de Chiprana. Ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del complejo lagunar de las Saladas de Chiprana (DECRETO 85/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana).

Z-7059 – Balsa del Coderón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Límites: Norte y Este: límite con cultivos y camino agrícola; incluye río Arba de Biel. Sur y Oeste: límite del monte de U.P. Z-459 (Z-1113) «El Coderón» con cultivos agrícolas.

Z-7060 – Monte de Utilidad Pública nº 531 «La Lomaza», en el término municipal de Belchite. Límites: Norte: Límite del término municipal de Mediana de Aragón, desde el km. 12 de la carretera C-222 hasta la confluencia de dicho límite municipal con el camino de Codo a Mediana. Este: Por el camino de Codo a Mediana hasta su cruce con el camino de Belchite a Fuentes de Ebro y luego por este último hasta su confluencia con el barranco de Valdealcañiz. Sur: Por el cauce del barranco de Valdealcañiz hasta llegar al km.10 de la carretera C-222. Oeste: Por la carretera C-222 desde dicho km. 10 hasta el punto de cruce con el límite del término municipal de Mediana de Aragón (km.12) donde cierra.

Z-7061 – Vedado del río Val, en los términos municipales de Los Fayos y Tarazona. Límites: Norte: curva de nivel de cota 630 m.s.n.m. y pista de acceso a al Pantano del Val desde la cantera de áridos hasta el cruce del camino al corral de Nogueras Sur: camino de acceso desde la presa a la cola del embalse del Val. Este: Presa del Val. Oeste: límite provincial entre Zaragoza y Soria.



Z-7062 – Vedado de La Laguna de Gallocanta, en los términos municipales de Berrueco, Las Cuerlas, Gallocanta y Santed, en la provincia de Zaragoza y Bello y Tornos, en la provincia de Teruel. Límites: Norte-Nordeste: Carreteras locales Z-V-4241 y TE-25, que partiendo del kilómetro 28,600 de la carretera regional A-211, une los tres pueblos de Gallocanta, Berrueco y Tornos. Sur-Sureste: Carretera comarcal A-1507, en el tramo comprendido entre Tornos y Bello. Sur-Suroeste: Carretera local A-2506, que une los pueblos de Bello y Las Cuerlas, hasta el cruce con la carretera regional A-211. Norte-Noroeste: Carretera regional A-211 en el tramo comprendido entre el cruce con la carretera local A-2506 y el desvío de la carretera local que conduce a Gallocanta.



ANEXO II

Términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional

<u>Provincia de Huesca</u>	<u>Provincia de Teruel</u>	
Albalate de Cinca.	Albalate del Arzobispo	La Almolda
Albalatillo	Andorra	La Almunia de Doña Godina
Albelda	Azaila	La Muela
Alcalá de Gurrea	Hijar	La Zaida
Alcampell	Puebla de Hijar	Lécera
Alcubierre	Samper de Calanda	Leciñena
Alfántega	Urrea de Gaén	Longares
Almudevar	Vinaceite	Lucena de Jalón
Almunia de San Juan		Luceni
Altorricón	<u>Provincia de Zaragoza</u>	Lumpiaque
Ballobar	Agón	Magallón
Belver de Cinca	Aguarón	Mallén
Binaced	Alberite de San Juan	Malón
Binefar	Albeta	María de Huerva
Candanos	Alfajarín	Mezalocha
Capdesaso	Alfamén	Monegrillo
Castejón de Monegros	Almochuel	Mozota
Esplús	Almonacid de la Sierra	Muel
Fraga	Alpartir	Novallas
Gurreea de Gállego	Barbolés	Osera
Huesca	Bardallur	Paniza
Lanaja	Belchite	Pedrola
Monzón	Bisimbre	Perdiguera
Ontiñena	Boquiñeni	Pina de Ebro
Osso de Cinca	Borja	Plasencia de Jalón
Peñalba	Botorrita	Pozuelo de Aragón
Pueyo de Santa Cruz	Bureta	Puebla de Alfindén
Robres	Bujaraloz	Quinto de Ebro
Sariñena	Calatorao	Ricla
Sena	Cariñena	Rueda de Jalón
Tamarite de Litera	Cosuenda	Salillas de Jalón
Tardienta	Épila	San Mateo de Gállego
Torrente de Cinca	Farlete	Tarazona
Valfarta	Figueruelas	Tauste
Vencillón	Fréscano	Tosos
Velilla de Cinca	Fuendejalón	Utebo
Villanueva de Sigüera	Gallur	Urrea de Jalón
Zaidín	Gelsa	Valmadrid
	Grisén	Villafranca de Ebro
		Villanueva de Gállego
		Villanueva de Huerva
		Zaragoza
		Zuera



ANEXO III

Términos municipales con regulación específica para el ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (*Dama dama*)

1. Términos municipales de la provincia de Huesca en los que se permite la caza de hembras de ciervo acompañadas de crías del año, así como de varetos y de ejemplares de menos de dos años de edad y donde también se permiten las esperas diurnas a la especie ciervo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Candasnos
Fraga
Peñalba
Torrente de Cinca

2. Términos municipales de la provincia de Huesca en los que se permiten las esperas diurnas al gamo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Bierge
Casbas de Huesca

3. Términos municipales de la provincia de Teruel en los que se permiten las esperas diurnas al ciervo y al gamo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Albarracín
Frias de Albarracín
Calomarde
Moscardón
Terriente
El Vallecillo
Toril y Masegoso
Jabaloyas
Royuela

4. Términos municipales de la provincia de Zaragoza en los que se permiten las esperas diurnas al ciervo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Caspe
Mequinzena
Sástago

ANEXO IV

Términos municipales donde se podrá cazar el ánade real (*Anas platyrhynchos*) en la media veda**Provincia de Huesca**

Estiche de Cinca
Lalueza

Provincia de Zaragoza

Ejea de los Caballeros



ANEXO V

**Términos municipales donde se caza el corzo (*Capreolus capreolus*)
sin establecimiento de cupo**

Provincia de Teruel

Báguena
Burbáguena
Luco de Jiloca
San Martín del Río

Provincia de Zaragoza

Acered
Agón
Aguarón
Aguilón
Ainzón
Alarba
Alberite de San Juan
Albeta
Alcalá de Moncayo
Alhama de Aragón
Almonacid de la Sierra
Alpartir
Ambel
Aniñón
Añón de Moncayo
Aranda de Moncayo
Arándiga
Ariza
Atea
Ateca
Balconchán
Belmonte de Gracián
Berdejo
Bijuesca
Bisimbre
Bordalba
Borja
Brea de Aragón
Bubierca
Bulbunte
Bureta
Calatayud
Calcena
Campillo de Aragón
Carenas
Cariñena
Castejón de Alarba
Castejón de las Armas
Cervera de la Cañada
Cetina
Cimballa
Clarés de Ribota
Codós
Contamina
Cosuenda
Chodés
Daroca
El Buste

El Frasno
Embid de Ariza
Encinacorba
Epila
Fréscano
Fuendejalón
Fuentes de Jiloca
Godojos
Gotor
Grisel
Ibdes
Illueca
Jaraba
Jarque
La Almunia de D^a Godina
La Vilueña
Litago
Lituénigo
Los Fayos
Lumpiaque
Magallón
Malanquilla
Maleján
Malón
Maluenda
Manchones
Mara
Mesones de Isuela
Miedes de Aragón
Monreal de Ariza
Monterde
Montón
Morata de Jalón
Morata de Jiloca
Morés
Moros
Munébrega
Murero
Nigüella
Novallas
Nuévalos
Olvés
Orcajo
Orera
Oseja
Paniza
Paracuellos de Jiloca
Paracuellos de la Ribera
Pomer
Pozuel de Ariza
Pozuelo de Aragón
Purujosa
Ricla
Rueda de Jalón
Ruesca
San Martín de la Virgen
del Moncayo

Santa Cruz de Grio
Saviñán
Sediles
Sestrica
Tabuena
Talamantes
Tarazona
Terrer
Tierga
Tobed
Torralba de Ribota
Torrelapaja
Torrellas
Torrijo de la Cañada
Tosos
Trasmoz
Trasobares
Valdehorna
Val de San Martín
Valtorres
Velilla de Jiloca
Vera de Moncayo
Vierlas
Villalba de Perejil
Villafeliche
Villalengua
Villanueva de Jiloca
Villarroya de la Sierra



ANEXO VI

Autorización para el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar procedentes de cualquier tipo de cacería o de subproductos procedentes de cacerías no afectadas por el Real Decreto 50/2018 (cacería individual o bien cacería colectiva en la que el número de puestos no sea superior a 40 o el número de piezas abatidas no sea superior a 20 por jornada de caza)

El responsable de la cacería,

Nombre.....

Apellidos.....

DNI o Pasaporte..... Teléfono de contacto:.....

Autoriza a transportar fuera del coto / reserva / zona autorizada de caza para el control de daños agrícolas (táchese lo que no proceda) el siguiente número de piezas o partes de las mismas y especies

- Nº Especie:

- Nº Especie:

- Nº Especie:

Abatidos el día en el coto, reserva o zona autorizada de caza para el control de daños

agrícolas denominado

Municipio..... Provincia

Y que, en el caso de tratarse de especies afectadas por el artículo 16 de la Orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2019-2020, se corresponden con los precintos:

Nº 1..... / Nº 2..... /

Nº 3..... / Nº 4..... /

Nº 5..... / Nº 6..... /

Nº 7..... / Nº 8..... /

Nº 9..... / Nº 10..... /

Con excepción de los trofeos destinados a taxidermia, estas piezas o partes de las mismas están destinadas al autoconsumo familiar, **por lo que está prohibida su comercialización**, y serán transportadas por:

D. /Dña Nombre.....

Apellidos

DNI o Pasaporte.....

Lo que firmo en, el día

Firmado:
(Nombres y apellidos del responsable de la cacería)



ANEXO VII

Relación de términos municipales donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de esta orden relativo a la caza con nieve

HUESCA	Municipios de	Alcaine	Crivillén
Abizanda	Ansó y Fago	Alcalá de la	Cubla
Adahuesca	Naval	Selva	Cucalón
Agüero	Nueno	Alfambra	Cuevas de Almudén
Aínsa-Sobrarbe	Olvena	Aliaga	Cuevas Labradas
Aísa	Palo	Allepuz	Ejulve
Alquézar	Panticosa	Alloza	El Castellar
Aragüés del Puerto	Peralta de	Allueva	El Cuervo
Arén	Calasanz	Almohaja	El Pobo
Arguis	Perarrúa	Alobras	El Vallecillo
Baells	Plan	Alpeñés	Escorihuela
Bailo	Puente de	Anadón	Escucha
Bárcabo	Montañana	Arcos de las	Estercuel
Benabarre	Puente la Reina	Salinas	Ferreruela de Huerva
Benasque	de Jaca	Argente	Fonfría
Bielsa	Puértolas	Ariño	Formiche Alto
Bierge	Pueyo de	Badenas	Fortanete
Biescas	Araguás	Báguena	Frías de Albarracín
Bisaurri	Sabiñánigo	Bañón	Fuenferrada
Boltaña	Sahún	Barrachina	Fuentes de Rubielos
Bonansa	Sallent de	Bea	Fuentes-Calientes
Borau	Gállego	Beceite	Fuentes-Claras
Broto	San Juan de	Bello	Fuentespalda
Caldearenas	Plan	Belmonte de San	Galve
Campo	Santa Cilia de	José	Gargallo
Canal de Berdún	Jaca	Berge	Gea de Albarracín
Canfranc	Santa Cruz de la	Bezas	Griegos
Capella	Serós	Blancas	Guadalaviar
Casbas de Huesca	Santa Liestra y	Blesa	Gúdar
Castejón de Sos	San Quílez	Bordón	Hinojosa de Jarque
Castiello de Jaca	Secastilla	Bronchales	Huesa del Común
Castigaleu	Seira	Bueña	Jabaloyas
Chia	Sesué	Burbáguena	Jarque de la Val
Colungo	Sopeira	Cabra de Mora	Jorcas
Estada	Tella-Sín	Calamocho	Josa
Estadilla	Tolva	Calomarde	La Cañada de Verich
Fanlo	Torla	Camañas	La Cerollera
Fiscal	Torre la Ribera	Camarena de la	La Cuba
Foradada de Toscar	Valle de Bardají	Sierra	La Hoz de la Vieja
Gistaín	Valle de Echo	Camarillas	La Iglesuela del Cid
Graus	Valle de Lierp	Caminreal	La Mata de los Olmos
Hoz de Jaca	Veracruz	Cantavieja	La Puebla de
Isábena	Viacamp y Litera	Cañada de	Valverde
Jaca	Villanova	Benatanduz	La Zoma
Jasa	Villanúa	Cañada Vellida	Lagueruela
La Fueva	Yebra de Basa	Cañizar del	Lanzuela
La Sotonera	Yésero	Olivar	Las Parras de
Labuerda	TERUEL	Cascante del Río	Castellote
Las Peñas de Riglos	Ababuj	Castejón de	Libros
Lascuarre	Abējueta	Tornos	Lidón
Laspaules	Aguatón	Castel de Cabra	Linares de Mora
Laspuña	Aguilar del	Castellote	Los Olmos
Loarre	Alfambra	Cedrillas	Loscos
Loporzano	Alacón	Celadas	Maicas
Monesma y Cajigar	Alba	Cella	Manzanera
Montanuy	Albarracín	Corbalán	Martín del Río
	Albentosa	Cortes de Aragón	Mezquita de Jarque
		Cosa	Mirambel



Miravete de la Sierra
Molinos
Monforte de Moyuela
Monreal del Campo
Monroyo
Montalbán
Monteagudo del Castillo
Monterde de Albarracín
Mora de Rubielos
Moscardón
Mosqueruela
Muniesa
Noguera de Albarracín
Nogueras
Nogueruelas
Obón
Odón
Ojos Negros
Olba
Orihuela del Tremedal
Orrios
Palomar de Arroyos
Pancrudo
Peñarroya de Tastavins
Peracense
Peralejos
Perales del Alfambra

Pitarque
Plou
Pozondón
Pozuel del Campo
Puertomingalvo
Ráfales
Rillo
Riodeva
Rodenas
Royuela
Rubiales
Rubielos de la Cérda
Rubielos de Mora
Salcedillo
Saldón
San Agustín
San Martín del Río
Santa Cruz de Nogueras
Santa Eulalia
Sarrión
Segura de los Baños
Seno
Singra
Terriente
Teruel
Toril y Masegoso
Tormón

Tornos
Torralba de los Sisones
Torre de Arcas
Torre de las Arcas
Torre los Negros
Torrecilla del Rebollar
Torrelacarcel
Torremocha de Jiloca
Torres de Albarracín
Torrijas
Torrijo del Campo
Tramacastiel
Tramacastilla
Tronchón
Utrillas
Valacloche
Valbona
Valdecuenca
Valdelinares
Valderrobres
Veguillas de la Sierra
Villafranca del Campo
Villahermosa del Campo

Villanueva del Rebollar de la Sierra
Villar del Cobo
Villar del Salz
Villarluengo
Villarquemado
Villarroya de los Pinares
Villastar
Vilhel
Visiedo
Vivel del Río Martín

ZARAGOZA

Añón de Moncayo
Artieda
Bagües
Balconchán
Calcena
Mianos
Pomer
Purujosa
Salvatierra de Escá
Sediles
Sigüés
Talamantes
Val de San Martín



ANEXO VIII

Municipios en los que se permite la caza de ciervas y sus crías sin cupo

Alba
Albarracín
Almohaja
Alobras
Bezas
Blancas
Bronchales
Calamocho
Calomarde
Cella
Cuervo (El)
Frías de Albarracín
Gea de Albarracín
Jabaloyas
Monterde de Albarracín
Moscardón
Odón
Ojos Negros
Peracense
Pozondón
Pozuel del Campo
Ródenas
Royuela
Rubiales
Saldón
Santa Eulalia del Campo
Terriente
Teruel
Tormón
Tornos
Toril y Masegoso
Tramacastiel
Valdecuena
Vallecillo (El)
Veguillas de la Sierra
Villafranca del Campo
Villar del Salz
Villastar
Vilhel



ANEXO IX

Modelo de comunicación al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad territorialmente competente de las translocaciones de conejos de monte capturados vivos en terrenos cinegéticos

Coto donde se han capturado los conejos:	Matrícula: _____ Nombre: _____
Localidad y Provincia:	_____
Polígonos y Parcelas donde se han capturado los conejos:	Polígono:___ parcela:____; Polígono:___ parcela:____; Polígono:___ parcela:____; Polígono:___ parcela:____
<p>Autorización del responsable del coto donde se capturan los conejos</p> <p>D./Dña. _____ con DNI _____ en representación del coto con número de matrícula _____, denominado _____, ubicado en la localidad de _____ con mi firma autorizo a D./Dña. _____, con DNI: _____ y teléfono _____, persona responsable del transporte, a transportar fuera del coto indicado los conejos de monte capturados el día ____ de _____ de _____. En el caso de ser de aplicación, indicar la autorización de captura en vivo del INAGA / Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la que se dispone: _____</p> <p>Firmado: _____</p>	

<p>Autorización del responsable del coto donde se sueltan los conejos</p> <p>D./Dña. _____, con DNI _____ en representación del coto con número de matrícula _____, denominado _____, ubicado en la localidad de _____ con mi firma autorizo la repoblación con conejo de monte capturados el día ____ de _____ de _____ en el coto con número de matrícula _____, denominado _____, ubicado en la localidad de _____.</p> <p>La suelta de los conejos se ha realizado en los polígonos y parcelas siguientes: Polígono:___ parcela:____; Polígono:___ parcela:____; Polígono:___ parcela:____; Polígono:___ parcela:____; Polígono:___ parcela:____; Polígono:___ parcela:____</p> <p>Polígonos y parcelas pertenecientes a este coto _____</p> <p>Indicar la autorización de suelta o repoblación del INAGA / Departamento Desarrollo Rural y Sostenibilidad con la que cuenta: _____</p> <p>Firmado: _____</p>
--

Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de (Sección de Caza y Pesca)

Servicio de Huesca: FAX: 974 293 190, correo electrónico cazaypescahu@aragon.es; Servicio de Teruel; FAX: 978 641 238, correo electrónico cazaypescateruel@aragon.es; o Servicio de Zaragoza: correo electrónico cazaypescaz@aragon.es

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos podrán ser tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, gestionforestal@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón «Comunicaciones de Caza y Pesca», http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/



ANEXO XII

Modelo de conformidad del propietario o del arrendatario de la zona no cinegética con parcelas agrícolas con cultivos dañados por los conejos para llevar a cabo el control poblacional de conejos en madriguera mediante hurón y red y/o escopeta o hurón y cetrería

D./DÑA

Con NIF, teléfono móvil: teléfono fijo:

Propietario de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo

Arrendatario de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo

(Indicar lo que proceda)

ubicadas en la Localidad de _____, Provincia de : _____

con mi firma muestro mi conformidad a que:

D./DÑA _____ con DNI _____,

realicen controles poblacionales de conejos de monte mediante hurón y red y/o escopeta o cetrería los días:
 ____ de ____ de 201__ a ____ de ____ de 201__ (máximo 14 días naturales).

en los siguientes polígonos y parcelas no cinegéticas del municipio de: _____

Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____

Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____

Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____

Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____

Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____

Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____

Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____

Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____

Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____

Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____

Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____

Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____

Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____ ; Polígono: _____ parcela: _____

Firmado: _____

(El propietario/arrendatario de la zona no cinegética)

Documento necesario durante cualquier época del año.



ANEXO XIII

Modelo de conformidad del titular del coto o del propietario de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor para disminuir los daños agrarios y el riesgo de transmisión de determinadas epizootias y que, además, se utilizará como modelo de comunicación de la previsión de dicha caza a los agentes de la autoridad

D./DÑA _____ con DNI _____, y teléfono móvil: _____

A) En representación del **coto** con matrícula _____, denominado _____ ubicado en la Localidad de _____, Provincia de: _____ en el que se encuentran las parcelas indicadas más abajo.
ó:
B) Propietario de la **zona no cinegética** ubicado en la Localidad de _____, Provincia de: _____ en el que se encuentran las parcelas indicadas más abajo.

1. Para las **esperas al jabalí**
2. Para las **esperas a caza mayor distinta del jabalí**: Una vez obtenida la **autorización del INAGA** de fecha _____ (Indíquese la fecha de lo que proceda según la especie)

con mi firma muestro mi conformidad a que:
D./DÑA _____ con DNI _____, y teléfono móvil: _____ (máximo un cazador por modelo de conformidad) realice esperas **diurnas / nocturnas** (**táchese lo que no proceda**) a:

Jabalí () Ciervo () Corzo () Cabra montés () Muflón () Gamo ()
(Márquese con una «X» la especie que vaya a cazarse).

En el caso de **esperas diurnas**:
Fecha de inicio _____ fecha de fin _____ (máximo VEINTE días naturales por modelo)
Polígono: _____ parcela: _____; Polígono: _____ parcela: _____; Polígono: _____ parcela: _____
Polígono: _____ parcela: _____; Polígono: _____ parcela: _____; Polígono: _____ parcela: _____
Polígono: _____ parcela: _____; Polígono: _____ parcela: _____; Polígono: _____ parcela: _____
Municipio: _____, Provincia: _____

En el caso de **esperas nocturnas**:
Fecha de inicio _____ fecha de fin _____ (máximo SIETE días naturales por modelo)
entre las _____ horas y las _____ horas
en los siguientes polígonos y parcelas: Polígono: _____ parcela: _____; Polígono: _____ parcela: _____
Municipio: _____, Provincia: _____

Firmado: _____
El titular del Coto / El propietario de la zona no cinegética
(Táchese lo que no proceda)

Este documento NO sustituye a las autorizaciones del INAGA para el caso del Ciervo, Corzo, Cabra montés, Muflón y Gamo necesarias, derivadas del cumplimiento del artículo 21.3 c) y 21.3 d) de esta orden. Para la elección del cazador en el caso de las esperas en zonas no cinegéticas se estará a lo dispuesto en el artículo 21.3 d) de esta misma orden. En el caso de los cotos, si se trata de esperas nocturnas o no autorizadas en su plan técnico y plan anual de aprovechamientos cinegéticos, y en el caso de las zonas no cinegéticas todas las esperas tanto diurnas como nocturnas, en cumplimiento del artículo 21.3.b) de esta orden, de lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 24 horas de antelación a la caza nocturna deberá recibirse copia de este documento en el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y en la Comandancia Provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes.

Huesca: cazaypescahu@aragon.es y hu-cmd-huesca@guardiacivil.org;
Teruel: cazaypescateruel@aragon.es y te-cmd-teruel@guardiacivil.org;
Zaragoza: cazaypescaz@aragon.es y z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org.
Números de Faxes: ver artículo 21.3 b)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos podrán ser tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6, e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, gestionforestal@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón «Comunicaciones de Caza y Pesca», http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/



ANEXO XIV

Modelo para la comunicación al titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas

D./Dña.

Con NIF, teléfono móvil: teléfono fijo:

Propietario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo.....

Arrendatario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo.....

(Indicar lo que proceda)

COMUNICO A:

D./DÑA

Presidente/a del coto con matrícula nº

denominado

situado en el Municipio de, Provincia de :

Que en las siguientes parcelas reseñadas más abajo se están produciendo daños agrícolas producidos por (indicar la especie cinegética que está dañando los cultivos):

Municipio:

Table with 12 rows and 3 columns: Polígono, parcela, Polígono, parcela, Polígono, parcela. Each cell contains a line for data entry.

Por lo que SOLICITO al titular del terreno cinegético anteriormente citado que proceda a realizar las actuaciones necesarias para disminuir los daños agrícolas mencionados.

SOLICITO, además, se me comunique la fecha y hora decidida por el titular del coto para realizar el control poblacional con el objeto de estar presente (marcar esta casilla en caso afirmativo).

Recibido:

En, a de de 201..

En, a de de 201..

Firma:

Firma:

Fdo..... (Nombres y apellidos del propietario del cultivo o de las parcelas)

Fdo..... (Nombres y apellidos del titular del coto o de su representante)

Deberán completarse y firmarse dos copias de este modelo, permaneciendo una en poder del solicitante y otra en poder del titular del coto.



Polígono: _____ parcela: _____; Polígono: _____ parcela: _____; Polígono: _____ parcela: _____;
 Polígono: _____ parcela: _____; Polígono: _____ parcela: _____; Polígono: _____ parcela: _____;
 Utilícese otros impresos si se desea actuar sobre un número mayor de parcelas

Los cazadores y cazadoras que realizarán el control poblacional de los conejos son:

D./DÑA _____,	con DNI: _____

En el caso de que se deniegue la solicitud exponer las razones de tal denegación.....
.....
.....

Se adjunta documento complementario para explicar las razones de la denegación del permiso.

Diligencia de entrega al titular del coto:
Entregado el día: de de 201..

Diligencia de recepción por el titular del coto:
Recibido el día: de de

Firma:

Firma o sello:
(Acredita la recepción de la solicitud)

Fdo.....
(Nombres y apellidos del propietario o arrendatario de las parcelas)

Diligencia de autorización por parte del titular del coto: Se autoriza No se autoriza
En, a de de 201..
Firma:

Fdo.....
(Nombres y apellidos del titular del coto o de su representante legal)

Deberán completarse y firmarse dos copias de este modelo, permaneciendo una en poder del solicitante y otra en poder del titular del coto. La autorización tendrá una de validez 120 días naturales desde la firma de diligencia de autorización por parte del titular del coto.



ANEXO XVI

Documento de acompañamiento comercial para el transporte de subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de cacerías afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018 (cacería colectiva de caza mayor en la que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza)

Este documento constará de tres copias: Una copia quedará en poder del responsable de la cacería, otra copia en poder del transportista y el original quedará en destino.

1. Datos del coto o explotación de origen:

Nombre del coto	
Nº de matrícula del coto	
Municipio y Provincia	
NIF del titular del coto	
Nombre y apellidos del responsable de la cacería	
NIF de la persona responsable de la cacería	

2. Nombre y NIF del veterinario/a, o en su caso, del cazador/a con formación específica en sanidad animal.

Nombre y apellidos	
NIF	

3. Datos de la partida:

Especie animal	
Fecha de recogida	
Categoría	1 <input type="checkbox"/> , 2 <input type="checkbox"/> , 3 <input type="checkbox"/> según artículo 3 del Real Decreto 50/2018 de 2 de febrero de 2018
Descripción de la mercancía	
N.º de contenedores/peso aproximado	

4. Datos del transportista:

Empresa	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Matrícula del vehículo	
Nº de registro	

5. Destino:

Nombre o razón social	
N.º de autorización o registro	
Dirección	
Código Postal	
Actividad	

6. Declaración de conformidad:

a) Del expedidor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en los apartados 1,2 y 3 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

Lugar.....
Fecha
Firma

b) Del transportista. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 4 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

Lugar.....
Fecha



Firma

c) Del receptor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 5 es correcta, y que la descripción de la mercancía recogida en el apartado 3 se corresponde con la mercancía recibida (a excepción del peso estimado).

Lugar.....
Fecha

Firma

Este documento sólo deberá rellenarse si los subproductos animales no destinados al consumo humano proceden de una cacería colectiva de caza mayor en las que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza.



ANEXO XVII

Documento de acompañamiento para el transporte de trofeos procedentes de cacerías afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018 (cacería colectiva de caza mayor en la que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza)

Este documento constará de tres copias: Una copia quedará en poder de la persona responsable de la cacería, otra copia en poder del transportista y el original quedará en destino.

1. Datos del coto o explotación de origen:

Nombre del coto	
Nº de matrícula del coto	
Municipio y Provincia	
NIF del titular del coto	
Nombre y apellidos del responsable de la cacería	
NIF de la persona responsable de la cacería	

2. Nombre y NIF del veterinario/a, o en su caso, del cazador/a con formación específica en sanidad animal.

Nombre y apellidos	
NIF	

3. Datos de la partida:

a) Especie animal	
b) Nombre y NIF del titular del trofeo	
c) Fecha de recogida	
d) Categoría	1 <input type="checkbox"/> , 2 <input type="checkbox"/> , 3 <input type="checkbox"/> según artículo 3 del Real Decreto 50/2018 de 2 de febrero de 2018
e) Descripción de la mercancía	
f) N.º de contenedores/peso aproximado	

4. Datos del transportista:

a) Empresa	
b) NIF	
c) Dirección	
d) Código Postal	
e) Matrícula del vehículo	
f) Nº de registro	

5. Destino:

a) Nombre	
b) NIF	
c) Dirección	
d) Código Postal	
e) N.º de registro	
f) Domicilio particular	

6. Declaración de conformidad:

a) Del expedidor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en los apartados 1, 2 y 3 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

Lugar.....
Fecha
Firma

b) Del transportista. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 4 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

Lugar.....
Fecha



Firma

c) Del receptor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 5 es correcta, y que la descripción de la mercancía recogida en el apartado 3 se corresponde con la mercancía recibida (a excepción del peso estimado).

Lugar.....
Fecha

Firma

Forma de rellenar este documento:

A) Movimientos directos de trofeos de caza desde el coto a la taxidermia: Cumplimentar toda la información excepto el apartado correspondiente al domicilio particular en el apartado 5.e).

B) Movimientos privados desde el coto a la taxidermia: Cumplimentar toda la información de los apartados 1, 2, 3 y 5 con excepción de los apartados 3.f y 5.e).

C) Movimientos privados desde el coto al domicilio particular. Cumplimentar la información contenida en los apartados 1, 2, 3 (excepto el apartado 3.f) y en el apartado 5.e).

En caso de que posteriormente se traslade el trofeo desde el domicilio particular a la taxidermia habrá que cumplimentar la información del apartado 4.d). En este caso, el particular deberá quedarse con una cuarta copia del documento, dejando el original en la taxidermia.

Este documento sólo deberá rellenarse si los trofeos proceden de una cacería colectiva de caza mayor en las que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza.



ANEXO XVIII

Declaración responsable para la celebración de una prueba deportiva de caza en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón

D. / Dña. _____ con DNI _____ ,
 en representación de _____ .

COMUNICO

1) Que se dispone de la siguiente autorización:

<p>AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL COTO PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA PRUEBA DEPORTIVA DE CAZA</p>	
D./Dña. _____	con DNI _____
y teléfono móvil: _____ , en representación del COTO con matrícula _____ ,	
denominado _____ ,	
ubicado en el Municipio de _____ , Provincia de : _____	
con mi firma muestro mi conformidad a que en dicho coto se celebre la siguiente prueba deportiva de caza:	
<input type="checkbox"/> Competición Oficial de caza	<input type="checkbox"/> Competición No Oficial de caza
<input type="checkbox"/> Actividad deportiva de Caza	<input type="checkbox"/> Evento deportivo de caza
Denominada _____	
los días _____	
Firma:	

Fdo. Nombre y apellidos de la persona representante del coto más arriba indicado	

- 2) Que se tiene intención de celebrar dicha prueba en las fechas expuestas.
- 3) Que se ha cumplido con la legislación deportiva vigente.
- 4) Que durante la celebración de la prueba se cumplirá con la legislación cinegética vigente.

Firma:

.....

Fdo. Nombre y Apellidos

Director/a del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Provincia de _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos podrán ser tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6. e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Notasco 7, 50071 Zaragoza, gestionforestal@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón «Comunicaciones de Caza y Pesca», http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Loporzano (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Loporzano (Número Expte. INAGA 500201/71H/2017/02880).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentran, en el apartado m) del anexo I de la citada Ley, el planeamiento urbanístico general, incluidas sus revisiones.

La memoria ambiental es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente. Se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, puesto que la tramitación del presente plan se realiza al amparo de dicha Ley, siendo la aprobación inicial del plan efectuada en el marco de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. El presente procedimiento tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), así como, en su caso, incorporar a dicho plan las determinaciones finales que se consideren convenientes.

Antecedentes y tramitación:

La evaluación ambiental del planeamiento de Loporzano comienza en 2009, habiéndose emitido desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el documento de referencia con fecha 25 de junio de 2009, conforme establece el artículo 15 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón (INAGA 500201/71B/2009/03156). Posteriormente y con la entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y la Orden 22 de octubre de 2009, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Política Territorial, Justicia e Interior y de Medio Ambiente sobre determinados aspectos procedimentales para la tramitación del informe conjunto, se emite informe de convalidación del documento de referencia (INAGA 500201/71B/2010/09969), añadiendo al anterior, entre otras cuestiones, la necesidad de revisión del modelo de crecimiento urbano planteado en tanto la ampliación urbanística propuesta excede a la previsión poblacional e industrial del municipio.

Con fecha 6 de septiembre de 2012, se emite acuerdo plenario del Ayuntamiento de Loporzano por el que se aprueba inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Loporzano y se somete a información pública junto con el Informe de sostenibilidad ambiental, siendo publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 173, de 11 de septiembre de 2012 y en el Diario del Alto Aragón de fecha 14 de septiembre de 2012. Asimismo, se realizan consultas a las administraciones y entidades indicadas en el documento de referencia emitido por el INAGA. Los informes y sugerencias resultantes de la información y participación públicas motivan la incorporación de modificaciones en el planeamiento que requieren la elaboración de una nueva versión del PGOU para su integración, siendo finalizada su revisión en 2015 y siendo nuevamente sometido a información pública.

Con fecha 23 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Loporzano solicita ante el INAGA la emisión de la memoria ambiental del PGOU. Observando carencias documentales en el informe de sostenibilidad ambiental, se realiza requerimiento con fecha 20 de abril de 2017. El 9 de julio de 2018 se recibe nueva documentación cuyos contenidos se consideran suficientes para la elaboración de la memoria ambiental estratégica del PGOU de Loporzano.

Se resumen las respuestas recibidas en los procesos de información y participación públicas:

- 17 alegaciones de particulares relativas a diferentes núcleos de población en el ámbito del plan general de ordenación urbana.

- Ministerio de Fomento - Dirección General de Aviación Civil, informa sobre sus competencias indicando en un primer informe la necesidad de subsanación de diversas cuestiones, emitiendo un informe posterior favorable con prescripciones así como un tercer informe complementario que incluye los requisitos de aplicación en el término municipal de Loporzano del procedimiento abreviado previsto en los artículos 29 y 32 del Decreto 584/1974, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por Real Decreto 397/2013, de 7 de junio, añadiendo que se han emitido informes favorables de Aena y AESA.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, informa acerca de las vías de su competencia indicando que deberán realizarse rectificaciones en la documentación gráfica referidas a las servidumbres y dominio público de carreteras y en especial en la zona del Área Parque Industrial y Empresarial Portal de Guara.



- Ministerio de Industria, Energía y Turismo - Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones, emite diversos informes en los que se procede a establecer las determinaciones que se habrán de incorporar en el planeamiento para ajustarse a la normativa vigente en la materia.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite diversos informes. Desde el punto de vista medioambiental, estima compatible el planeamiento presentado en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre que se lleven a cabo las medidas recogidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental aportado y todas aquellas que fueran necesarias tendentes a minimizar a la posible afección a las aguas continentales, tanto a su contaminación como degradación, y garantizar que no se altera significativamente la dinámica hidrológica de la zona. Emite informe en relación con el régimen y aprovechamiento de las aguas y los usos en terrenos de dominio público hidráulico y zona de policía, evaluando el riesgo de inundación en los diferentes cauces del municipio a su paso por los núcleos urbanos de acuerdo con la información disponible. Valora que, en algunos suelos clasificados, bien por ser identificadas áreas inundables o carecer de datos concretos al respecto, deberán realizarse estudios hidráulicos para determinar los suelos localizados en zona de flujo preferente y en zona inundable atendiendo a las limitaciones establecidas en el Real Decreto 18/2016, de 15 de enero. Se informa favorable con prescripciones el suelo urbano consolidado de Aguas, Ayera, Bandaliés, Barluenga, Castilsabás, Chibluco, Coscullano, Loporzano, Loscertales, Santa Eulalia La mayor, San Julián de Banzo y Sipán, los ámbitos de suelo urbano no consolidado AR1, AR2, BA1, BR1, CA1, LO1, LO2, LO3 y LO6, y los sectores de suelo urbanizable AG1, BA2, LO4 y LO5, debiendo realizar estudios de hidráulicos para las zonas que pueden estar afectadas por el régimen de corrientes, no emitiendo informe pormenorizado para el suelo urbano consolidado de La Almunia del Romeral, Los Molinos de Sipán, Sasa de Abadiado, Polígono Industrial de Tierz-Loporzano, suelo urbano no consolidado AR3, y suelo urbanizable BA3, SA1 y Parque empresarial "Portal de Guara". En lo referido a las demandas hídricas informa favorablemente el plan debiendo cumplir con las dotaciones establecidas en el plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro y tramitar en su caso los correspondientes expedientes administrativos. Asimismo, se establecen prescripciones en relación con las redes de saneamiento de los nuevos ámbitos de desarrollo previstos.

- Dirección General de Interior, informa favorablemente las actuaciones y planteamientos recogidos en el documento de aprobación inicial teniendo en cuenta que no se identifican riesgos incompatibles con el desarrollo urbanístico planteado, si bien expone las prescripciones que se deberán tener en cuenta: obtener la preceptiva autorización administrativa del Organismo de cuenca para actuaciones sobre el dominio público hidráulico o zona de policía de cauces; para el riesgo de inundación tener en cuenta las medidas que se contemplen en los planes de emergencia de las presas situadas en el término municipal; para el suelo urbanizable delimitado de Bandaliés (SUZ-D BA2) y Sasa de Abadiado (SUZ-D SA1) y previo a su desarrollo considera necesario realizar estudio de inundabilidad del río Botella y del barranco de Pitracanera al objeto de delimitar las zonas inundables asociadas a las avenidas de 50, 10 y 500 años de periodo de retorno y adoptar las medidas necesarias para que el suelo residencial quede fuera de las zonas inundables; respetar el cauce del barranco que atraviesa el sector no del suelo urbano no consolidado de Bandaliés (SU-NC BA4); y para la zona urbanizable no delimitado de uso industrial, recomienda localizar las zonas verdes y de equipamientos junto al cauce del río Botella para minimizar los posibles riesgos de inundación; además establece prescripciones para minimizar los riesgos por incendios forestales, por incendios urbanos, para el riesgo de accidentes por carretera, etc.

- Dirección General de Carreteras, informa inicialmente desfavorable el PGOU y el ISA, emitiendo posteriormente informe favorable con prescripciones, entre las que se recoge que deberán ser incluidas las vías que discurren por el término municipal, tanto en la planimetría y en los documentos de ordenación, así como las servidumbres que les son propias.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, emite informe final favorable indicando que el documento denominado "Trabajos arqueológicos para la elaboración del Catálogo de Yacimientos del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Loporzano" deberá aportarse y formar parte del PGOU. Añade que se deberá indicar la categoría de BIC para los escudos del municipio e incluir en los documentos gráficos el entorno de protección del Castillo de Santa Eulalia según la Orden de 17 de abril de 2006.

- Servicio Provincial del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente - Espacios Naturales Protegidos, informa que no se aprecia que las actuaciones previstas en el plan impliquen la transformación sensible del medio natural ni vayan a alterar los hábitats de las especies del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara si bien se debe contar con in-



forme favorable del INAGA una vez oído el Patronato del Espacio Natural. Se presenta el acuerdo posterior favorable de la Comisión Directiva del Patronato del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, que emite diversas consideraciones relativas a los límites del monte público "Sierra Vallés", al cumplimiento de las dimensiones legales de las vías pecuarias en especial a su paso por los núcleos urbanos (Colada de la Sarda, Colada de Ciano, Cordel de Ibirque y Cañada Real de Nocito) y al cumplimiento en suelo no urbanizable de las especificaciones urbanísticas recogidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

- Diputación Provincial de Huesca - Departamento de Obras Públicas, Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios, informa sobre las vías de su titularidad indicando que deberán subsanarse los errores detectados en su identificación y descripción de forma previa a la aprobación provisional del plan, y recomienda que la línea de edificación de 15 m también sea recogida expresamente para las carreteras de la red municipal.

- Instituto Aragonés del Agua, emite un primer informe donde se relacionan las cuestiones a subsanar e incorporar al planeamiento, y un segundo informe favorable con prescripciones para el suelo urbano y urbanizable delimitado. Respecto al suelo urbanizable no delimitado del parque industrial observa que no se acredita el plan especial de infraestructuras que requiere para su desarrollo por lo que deberá ser informado por dicho Instituto de forma previa.

Descripción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Loporzano (Huesca):

El Plan General de Ordenación Urbana de Loporzano pretende sustituir a las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes desde el año 2000. En cuanto a la naturaleza del PGOU, la redacción del mismo se ha enfocado de forma que se cumplan los siguientes cometidos:

- Revisión del planeamiento vigente, adaptándolo a los nuevos criterios sociales, medioambientales y al vigente marco normativo.

- Integración de las diferentes modificaciones puntuales realizadas hasta la fecha, el planeamiento derivado aprobado, las unidades de ejecución desarrolladas, y todas las actuaciones urbanísticas que desde el Ayuntamiento se consideren oportunas y convenientes para el desarrollo del municipio.

- Actualizar las Normas Subsidiarias vigentes, prever la ordenación de las nuevas infraestructuras, servicios urbanos, áreas de nuevo crecimiento, áreas de gestión o desarrollo urbano y las que deben ser objeto de intervención preferente, así como mejorar las relaciones entre las diferentes zonas urbanas y proteger el patrimonio cultural y natural.

En el Plan General de Loporzano se clasifica como suelo urbano una superficie de 53,59 ha que prevé consolidar y completar los núcleos urbanos, tanto en sus bordes como en los vacíos existentes en el interior, usando las tramas históricamente formadas y aprovechando las redes de infraestructuras y caminos existentes para clasificar terrenos próximos.

Como suelo urbano consolidado se clasifican las áreas consolidadas por la urbanización y de forma mayoritaria pertenecen al casco histórico de los núcleos urbanos o su periferia, y que cuentan con los servicios urbanísticos propios de esta tipología de suelo. Para cada uno de los núcleos del término municipal de Loporzano se clasifican las siguientes superficies de suelo urbano consolidado, con una superficie total de 44,8041 ha (448.041 m²):

NÚCLEO	SUC m ²	NÚCLEO	SUC m ²
AGUAS	47.689	LOS MOLINOS DE SIPAN	3.990
LA ALMUNIA DEL ROMERAL	25.602	LOPORZANO	57.196
AYERA	18.495	LOS CERTALES	5.186
BANDALIES	28.821	SASA DEL ABADIADO	31.271
BARLUENGA	36.309	SANTA EULALIA LA MAYOR	45.603
CASTILSABAS	23.919	SIPAN	19.149
CHIBLUCO	19.416	SAN JULIAN DE BANZO	19.427
COSCULLANO	25.089	POLIGONO INDUSTRIAL TIERZ LOPORZANO (API 2)	40.880



El PGOU define 10 áreas de suelo urbano no consolidado en los núcleos de La Almunia del Romeral, Bandaliés, Barluenga, Castilsabás, y Loporzano, con una superficie total de 8,7922 ha (87.922,08 m²). Las superficies de cada una de las unidades de ejecución descritas para cada núcleo son:

NÚCLEO	UE	SUNC m ²
LA ALMUNIA DEL ROMERAL	AR1	5.167
	AR2	6.134
	AR3	33.744
BANDALIES	BA1	991
BARLUENGA	BR1	7.184
CASTILSABAS	CA1	4.007
LOPORZANO	LO1	7.595
	LO2	3.293
	LO3	5.975
	LO6 (API1)	13.832

Se clasifica suelo urbanizable donde se prevén nuevos desarrollos. En el suelo urbanizable delimitado se incluyen sectores de uso mayoritario residencial, compatible con otros usos. El suelo urbanizable restante tendrá la consideración de suelo urbanizable no delimitado, y se concentra al Sur del municipio como polígono logístico industrial y de servicios. Se clasifican 6 sectores de suelo urbanizable delimitado en los núcleos de Aguas, Bandaliés, Loporzano y Sasa del Abadiado con una superficie total de 8,8008 ha (88.008 m²) con la siguiente distribución de superficies.

NÚCLEO	SECTOR	SUD m ²
AGUAS	AG1	16.016
BANDALIES	BA2	8.715
	BA3	11.089
LOPORZANO	LO4	24.633
	LO5	11.128
SASA DEL ABADIDADO	SA1	16.427



Como suelo urbanizable no delimitado el PGOU de Loporzano contempla 86,4921 ha de suelo destinado a la implantación de un parque industrial y empresarial en los terrenos próximos a la futura autovía A-22 entre Lérida y Huesca junto al punto de conexión de la primera con la carretera autonómica, A-1227, de acceso a buena parte de los núcleos que componen el término municipal. El Sector denominado Área Parque Industrial y Empresarial "Portal de Guara" prevé su desarrollo de forma continua y de Oeste a Este debido a la proximidad de la conexión con la autovía que deberá condicionar la delimitación y desarrollo de los sectores.

En relación con el parque de viviendas y de acuerdo con la Ficha de datos generales de planeamiento, el municipio cuenta con 808 viviendas incluyendo las viviendas vacías (14) y las turísticas (146). Teniendo en cuenta las previsiones recogidas en el Informe de sostenibilidad ambiental, el desarrollo del suelo residencial clasificado contará con una capacidad total de 3.518 viviendas que podrán albergar unos 10.554 habitantes.

El suelo restante del término municipal se clasifica como suelo no urbanizable especial y genérico. Los suelos de protección del suelo no urbanizable especial ocupan una superficie de 10.169,81 ha y se identifican con las siguientes tipologías: 1. Protección del ecosistema natural que engloba Cauces y riberas fluviales, Red Natura 2000, Masas arbóreas y terrenos forestales, Montes, Protección de vaguadas y barrancos, Embalses y acequias, PORN del Parque y la Sierra de Guara, Plan de recuperación del Quebrantahuesos; 2. Protección del patrimonio cultural; 3. Protecciones Sectoriales y Complementarias con Protección del sistema de comunicación e infraestructuras, Líneas eléctricas de alta tensión, Acequias, Embalses y Vías pecuarias.

El suelo no urbanizable genérico incluye los suelos con usos agrícolas sin valores naturales o culturales relevantes ni protegidos por normativa sectorial. La superficie que abarca es de 6.603,37 ha.

En relación con las Normas Urbanísticas y los usos en suelo no urbanizable serán compatibles las edificaciones asociadas a usos permitidos, las rehabilitaciones de edificaciones que posean valores constructivos tradicionales y con una antigüedad que supere los 70 años, el mantenimiento y conservación de edificaciones en uso que no formen núcleo de población y aquéllas en uso que formen núcleo de población cuando por el tiempo transcurrido no se puedan ejercitar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística. De acuerdo con el artículo 7.4.7. Construcciones permitidas, no se admiten en ningún caso en suelo no urbanizable genérico, edificios destinados a vivienda unifamiliar o colectiva. Para el suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural (Artículo 7.4.2.) se pretende la conservación y la mejora del ecosistema natural, la preservación del paisaje característico de la región, el cumplimiento de los compromisos internacionales de conservación y el fomento de los usos recreativos y culturales compatibles para lo que se prohíben expresamente las roturaciones, tala de formaciones arbóreas o arbustivas de interés natural, las actividades extractivas, las construcciones de nueva planta o las actividades residenciales.

Para el suelo no urbanizable se establecen medidas para preservar el paisaje, así como la belleza y calidad de los entornos rural y natural, mediante estudios de impacto visual al margen de los que solicite la legislación sectorial para instalaciones concretas como las de aprovechamientos de la energía solar y eólica en buena parte del término municipal, siendo menos exigentes al Sur del trazado de la carretera N-240. Igualmente, en el entorno de la Ermita del Viñedo, se propone un área de protección amplia para preservar sus valores culturales y paisajísticos, en un entorno que tiene cierta presión y que se podría ver incrementada en el futuro. Se indica que respecto a la industria pirotécnica implantada hace varios años cerca del núcleo de San Julián de Banzo, en suelo calificado como SNU-G, no se prevé una zonificación específica, considerando dicha actividad como uso compatible en la zona del suelo en la que se ubica. En caso de que los desarrollos planteados por el PGOU sobrepasaran el horizonte temporal establecido para su gestión, la actuación en estos ámbitos se verá condicionada a la revisión del Plan.

En cuanto a las dotaciones urbanísticas existentes en el término municipal se cuenta con una vía principal de comunicación que atraviesa el municipio de Este a Oeste, la N-240, Tarazona-San Sebastián, la red de carreteras locales que comunican los diferentes núcleos entre sí, y en próximamente la A-22. Respecto al suministro eléctrico cada núcleo cuenta con transformadores que modifican la tensión de las líneas que llegan hasta los puntos de consumo, considerándose aceptable en su totalidad.

El sistema de abastecimiento de agua se encuentra condicionado y entremezclado con el de la ciudad de Huesca procedente del embalse de Vadiello, y reforzado en periodos de sequía por los acuíferos existentes en la zona si bien no se cubren las necesidades en la tota-



lidad de los núcleos urbanos. La red de abastecimiento se puede agrupar según el punto de captación desde donde se abastecen:

- Sistema de manantiales de San Julián, suministra mediante bombeo a los núcleos de Chibluco, Barluenga y San Julián de Banzo completando la captación desde el manantial de Fuenmayor.
- Sistema de conducción Vadiello - Huesca, abastece a Loporzano, Sasa del Abadiado, Castilsabás, Ayera y Bandaliés.
- Sistema Guatizalema, a partir de captación del río Guatizalema y distintos bombeos se abastecen los núcleos de Santa Eulalia la mayor, La Almunia de Romeral, Sipán, Los Molinos de Sipán, Loscertales y Coscollano.
- Sistema Calcón, desde el embalse de Calcón o Guara desde que suministra a la población de Aguas.

La red de saneamiento es unitaria en todos los núcleos existiendo actualmente fosas sépticas o algún tipo de depuración en algunos de ellos como Ayera, Bandaliés, Barluenga, Castilsabás, Chibluco, Coscollano, La Almunia del Romeral, Loporzano, San Julián de Banzo, y Santa Eulalia la mayor, vertiendo directamente al sistema hídrico sin mediar ningún tipo de depuración en los núcleos de Aguas, Los Molinos, Sipán, Loscertales, y Sasa del Abadiado. En la Memoria Justificativa se indica que para el sistema general de depuración de aguas residuales se han previsto unas superficies que se estiman suficientemente razonables para su instalación y mantenimiento en cada uno de los núcleos. La ubicación definitiva de las depuradoras se concretará en un estudio o proyecto realizado con el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés del Agua.

Descripción del municipio y catalogación ambiental del medio natural:

El municipio de Loporzano se sitúa al NE de la Comarca de la Hoya de Huesca en la zona central de la provincia, a unos 5 km al Este de la ciudad de Huesca. Abarca una superficie de 169,3 km², y cuenta con una población de 522 habitantes de acuerdo con el Padrón municipal de habitantes de enero de 2017. Esta población se reparte en los 15 de los 16 núcleos que lo componen y que se reparten por su territorio. Estos núcleos son Aguas con 34 habitantes, La Almunia del Romeral con 37, Ayera con 12, Bandaliés con 48, Barluenga con 38, Castilsabás con 16, Coscollano con 44, Chibluco con 34, Los Molinos de Sipán con 8 habitantes, Loporzano con 117, Loscertales con 6, San Julián de Banzo con 26, Santa Eulalia la mayor con 54, Sasa del Abadiado con 34, Sipán con 14 y Vadiello que no cuenta con población censada. Hasta la década de 1980 la población ha ido decreciendo manteniéndose desde entonces en torno a los 500 habitantes, y experimentando crecimientos puntuales. La población mayor de 65 años representa el 29,9% (21,4% en Aragón) y la edad media está en 51,2 años (44,6 años en Aragón) siendo la tasa global de dependencia de 62,1 (55,1 en Aragón). Cuenta con una población de extranjeros del 2,7%. El municipio registra 431 viviendas (INE-IAEST 2011) de las cuales 237 son principales (54,9%), 168 son secundarias (38,9%) y 26 se encuentran vacías (6 %).

Según el Corine Land Cover 2006, los usos en el término municipal se distribuyen en 59,5% de zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos, 39,9% de zonas agrícolas, 0,3% de superficies artificiales, y 0,3% de superficies de agua.

En lo referido a la actividad económica de acuerdo con las afiliaciones a la seguridad social para todos los regímenes (147 personas), la ocupación principal se localiza en el sector primario (agricultura y ganadería) con el 51,7% de la población activa y en el sector servicios con el 29,9%, seguido de la industria con el 16,3% y la construcción con 2%.

La actividad agrícola está orientada al cultivo de cereal de secano, seguido de cultivos de hortalizas en regadío, forrajeros, patata y frutales. El municipio cuenta con 116 explotaciones agrícolas y ganaderas, siendo 93 de ellas exclusivamente agrícolas y 22 mixtas. El sector terciario, según los datos del IAEST-2016 oferta casi 100 plazas turísticas, repartidas en 10 viviendas de turismo rural, 4 apartamentos turísticos y una vivienda de uso turístico.

El municipio de Loporzano se emplaza en la Hoya de Huesca, entre la Sierra de Guara al Norte con alturas hasta los 1.600 m en las proximidades del pico Guara, y la Depresión terciaria del Ebro con relieves suaves y alomados en torno a los 500 m de altitud y donde se asientan los núcleos de población.

El municipio se enmarca entre los ríos Flumen y Guatizalema que desciende desde la Sierra de Guara. Presentan un régimen pluvionival con estiajes en verano e invierno y máximos en primavera, siendo alimentados por numerosos barrancos que se encajan en la sierra como San Julián, Saltituero, Petrera, Botella, Sotal o Lecina. En cuanto a la gestión de los recursos hídricos se localizan en el municipio los embalses de Vadiello, Montearagón, Calcón y Fuenmayor.



Se distinguen en el término municipal diferentes comunidades vegetales en función de los usos, altitud, orientación o proximidad a los cauces. El medio agrícola cuenta con cultivos de secano de cereal, olivo y almendro principalmente y presencia dispersa pero constante de li-toneros (*Celtis australis*); barrancos o zonas fluviales, con presencia de *Populus alba*, *Populus nigra*, *Salix eleagnos* y *Salix trianda*, entre otras especies; bosques mixtos de frondosas con *Fagus sylvatica* y *Acer sp.*; formaciones de monte bajo o carrasca (*Quercus ilex sub. rotundifolia*) y *Quercus coccifera* con sotobosque de matorral mediterráneo y en algunas localidades *Buxus sempervirens*, *Juniperus oxycedrus* y *Juniperus phoenicea*; matorral o garriga densa (romerales y aligares) con fuerte presencia de ontina (*Artemisia herba - alba*) en zonas más nitrificadas; y pinares de *Pinus sylvestris* con sotobosque de boj y genista. Entre las especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, se identifican en el término municipal *Ramonda myconi* y *Verónica aragonensis*, ambas de “Interés especial”.

En cuanto a la avifauna los relieves y comunidades vegetales proporcionan alimento y cobijo a especies catalogadas como *Neophron percnopterus*, *Milvus milvus*, *Circus pygargus*, *Aquila fasciata* o *Gypaetus barbatus*, además de importantes poblaciones de *Gyps fulvus*. En la zona Norte del término municipal y asociado a la Sierra de Guara, se cuenta con las siguientes figuras de protección ambiental: ZEPA “Sierra y Cañones de Guara”, LIC: “Sierra y Cañones de Guara” y “Guara Norte”, ámbito del Decreto 184/1994, de 31 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, con áreas críticas en dicha zona, ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera y se aprueba el Plan de Recuperación, con zonas de nidificación, ámbito del Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, modificado por el Decreto 263/2001, de 23 de octubre, y Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara. Los cauces del término municipal se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado mediante Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.

Discurren por el término municipal las vías pecuarias: Cañada Real de Nocito, Colada de Bandaliés a Coscollano, Colada de Ciano, Colada del Carrascal, Cordel de Ibirque, Vereda de Siétamo a Loporzano, Vereda del Saso, Colada de la Costera Colada de Arbaniés a Panzano, Colada de la Sarda, Cañada Real del Saso (IDEAragón), si bien las 7 primeras son las recogidas en la Orden de 12 de febrero de 1986, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre clasificación de las vías pecuarias, existentes en el término municipal de Loporzano e incorporados, provincia de Huesca, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 7 de marzo de 1986.

Se reconocen los montes de utilidad pública número 164 La Sierra y número 515 La Sierra de Vallés y Mancomún. El término municipal cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Valoración ambiental del plan:

Se recoge en el documento ambiental que el planeamiento apuesta por un desarrollo sostenible, equilibrado y que se ajusta a las necesidades reales de cada núcleo con el fin de proteger los recursos agrícolas clásicos y sobre todo los ganaderos, preservando los pastizales y praderas aptas para el pasto. Se indica que se refiere a un horizonte temporal de 10 años y que el número de viviendas programado para este intervalo está proporcionado por el número de viviendas edificadas en los últimos 10 años teniendo en cuenta la evolución previsible del municipio, la capacidad de las redes y servicios generales existentes y la situación del mercado prevista para el futuro. Según la Memoria justificativa, la previsión de desarrollo para el suelo no urbanizable es de 15 de años de plazo máximo para su transformación.

Se expone que el desarrollo se apoya en los núcleos existentes evitando la dispersión urbana, fomentando un crecimiento compacto y coherente con la realidad del terreno para proteger el entorno, y cuya permanencia se basa en la continuidad de las actividades productivas de tipo agrícola, ganadero y forestal. Las ampliaciones de suelo urbano y urbanizable se



justifican con la inclusión de las edificaciones existentes en la zona periférica, así como las zonas medias entre estas y el núcleo, al objeto de diseñar un núcleo compacto.

La propuesta urbanística que se evalúa reduce superficie de suelo clasificado respecto al primer documento de aprobación inicial. Sin embargo, respecto a los suelos actualmente clasificados, conlleva un incremento sustancial del suelo residencial e industrial, que viene motivado principalmente por la previsión de la autovía A-22 Huesca - Lérida pero que no se fundamenta en la evolución poblacional del término municipal o en la demanda de suelo industrial.

En el documento ambiental se realiza una extrapolación de los habitantes futuros en el caso hipotético de desarrollo completo de los suelos urbanos y urbanizables teniendo en cuenta la construcción de edificios plurifamiliares, es decir pisos entre 2 y 3 alturas en función de la zona donde se encuentren. Sin embargo, en la documentación urbanística se citan densidades de 20 viviendas por hectárea que responden a viviendas unifamiliares que refleja un planteamiento diferente. La extrapolación expuesta en el ISA no viene respaldada por una proyección demográfica basada en los datos actuales e históricos que por el contrario muestran una población con tendencia estable pero alejada de un crecimiento tan sustancial como el proyectado que cuadruplica las viviendas actuales según los datos mostrados y en 20 veces la capacidad de población en el término municipal. En todo caso es necesario determinar en el proceso de aprobación del planeamiento la orientación concreta que se pretende para los suelos clasificados y salvar asimismo las discrepancias mostradas entre los documentos.

En el estudio de impacto ambiental se analizan dos alternativas, la alternativa 0 de ejecución del plan general manteniendo las Normas Subsidiarias vigentes actualmente, y por otro lado el planeamiento presentado como alternativa 1. No se presentan alternativas en relación con la clasificación del suelo y las superficies incluidas en las distintas categorías de suelo especialmente en lo relacionado con el suelo urbanizable no delimitado cuya extensión supera la totalidad del suelo clasificado en las categorías restantes en el término municipal. Para las dos alternativas presentadas se valoran los impactos sobre la atmósfera, agua, suelo, vegetación, fauna, paisaje, figuras de protección, medio socioeconómico y patrimonio e impactos sinérgicos, siendo todos ellos moderados para la alternativa 1 a excepción de los impactos sinérgicos por lo que supone la ejecución del polígono logístico. En términos generales la nueva propuesta de planeamiento en relación con la incidencia ambiental, se presenta como minimizadora de los impactos derivados del crecimiento urbanístico respecto a la alternativa 0. Se justifica que, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de las Normas Subsidiarias, y el cambio de coyuntura económica, social y cultural, sufridos requiere abordar un nuevo plan general para el desarrollo urbanístico del municipio. Se justifica la elección de la alternativa elegida en relación con el parque logístico por su viabilidad derivada de las posibilidades asociadas a la construcción de la A-22 Lérida - Huesca y tras la realización de un estudio de viabilidad que lo refrenda (Intecsa-Inarsa -2011) y que recoge que se podrán generar 750 puestos de trabajo que a su vez conllevará un incremento de la demanda de vivienda en el término municipal. Además, dicho parque logístico reforzará el existente Polígono Tierz-Loporzano.

En la memoria justificativa se indica que, si bien los crecimientos residenciales planteados no tienen justificación en las recientes evoluciones demográficas de los diferentes núcleos y en el conjunto del municipio, pretenden dar respuesta a la potencial demanda de esta clase de suelo que se pueda producir durante la vigencia del plan, a pesar de que la coyuntura socio-económica actual no permita que estos suelos puedan desarrollarse a muy corto plazo. Se motiva la propuesta en varios factores que permiten considerar que es razonable el desarrollo en el horizonte de gestión de 15 años previsto además del referido al parque logístico:

- La cercanía del municipio a Huesca capital, de la que el núcleo de Loporzano dista 8 km, y que ha sido determinante en el gran desarrollo han experimentado en las dos décadas precedentes otros municipios que se encuentran en la misma circunstancia.

- La futura conclusión de la autovía A-22 entre Lérida y Huesca, la cual, además de disminuir el tiempo de los trayectos con la capital y con otros destinos, eliminará la peligrosidad del encuentro actual existente entre la nacional N-240 y la principal arteria del municipio, la A-1227, nudo que es origen de numerosos accidentes graves de tráfico.

- Los valores paisajísticos y medioambientales del municipio que lo hacen muy atractivo para usos vacacionales, lúdicos, formativos, actividades relacionadas con la naturaleza, deportes al aire libre, etc., y para la segunda residencia.

- Las condiciones climáticas favorables respecto a la mayoría de los municipios de la Hoya de Huesca, gracias a que su mayor altitud reduce el número de días de niebla y proporciona unas temperaturas agradables en verano, contando sus núcleos mayoritariamente orientaciones Sur.



Se analiza el impacto paisajístico valorando que puede ser significativo por el crecimiento previsto en los núcleos y ante la ejecución de viviendas o infraestructuras alejadas de estos que supondrán la inclusión de nuevas alteraciones paisajísticas. Se hace referencia al nuevo polígono logístico del término municipal que conlleva uno de los mayores impactos paisajísticos por tratarse de una gran superficie urbanizada con elementos lineales, texturas grises y otros elementos asociados, valorando el impacto como extenso, permanente, irreversible y de importancia media pero con un valor general de moderado, previendo entre las medidas el perfilado del terreno, la adaptación a la topografía del terreno circundante y la retirada de instalaciones provisionales y residuos una vez terminadas las obras. Estas medidas y análisis no se consideran suficientes ya que en muchos núcleos se clasifican superficies elevadas respecto al suelo desarrollado actualmente como en Aguas, Bandaliés, Loporzano, o Sasa del Abadiado, ocupando terrenos agrícolas y para los que no se valora la repercusión paisajística sobre el conjunto histórico de los núcleos. En relación con el polígono industrial la previsión de urbanización de más de 80 ha debería conllevar un análisis detallado del impacto sobre el paisaje del municipio y respecto a la nueva infraestructura prevista (autovía Huesca-Lérida).

Se identifican las categorías de suelo no urbanizable especial reconociendo los principales valores naturales del municipio y el dominio público forestal y pecuario, si bien este último no coincide con las cabañeras reconocidas en las bases cartográficas actuales disponibles. En relación con las masas forestales no han sido clasificadas como tal aquellas situadas al NE de La Almunia del Romeral en torno al barranco del Paso Alboceral y al barranco de las Viñas, que no se encuentran dentro del dominio público forestal, pero forman parte del hábitat de interés comunitario 5210 "Matorral arborescente de *Juniperus* spp." y de área crítica para el quebrantahuesos, además de tratarse de zonas de alto riesgo de incendio forestal.

Se identifican las distintas figuras de protección ambiental, planes de acción de especies y sus áreas críticas, Red Natura 2000 y los cauces de agua principales. Sin embargo, no ha sido incluido el plan de acción del cangrejo de río común, que cuenta con cauces favorables y poblaciones en el término municipal, debiendo ser incluido en los documentos y normativa de planeamiento el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austroptamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado mediante Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.

Respecto a las Normas Urbanísticas para el suelo no urbanizable, se considera positiva la prohibición de nuevas construcciones en suelo no urbanizable especial y la prohibición de edificios destinados a vivienda en el suelo no urbanizable genérico, de modo que con ello se reducen los efectos derivados del uso residencial en el medio natural o agrícola ligados con la necesidad de nuevas infraestructuras, ocupación del suelo, contaminación difusa, riesgo de incendio, etc.

Respecto a los usos ganaderos se hace referencia a la legislación vigente en el momento de la redacción de los documentos presentados si bien se deberá ajustar a la normativa actualmente vigente (Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón modificado por la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades ganaderas). Asimismo teniendo en cuenta los valores naturales del municipio y la potenciación del turismo y de la segunda residencia previstos, habría de valorarse en el planeamiento si las instalaciones de ganadería intensiva, especialmente ligada al porcino, serían compatibles con los usos vacacionales, lúdicos, deportivos o los relacionados con la naturaleza previstos, y que están apoyados en el medio natural para su desempeño siendo conveniente la aplicación de medidas concretas o delimitaciones específicas para permitir el desarrollo de los mismos.

En relación con los servicios dotacionales de abastecimiento y saneamiento se observan los problemas existentes, así como la complejidad y coste de las soluciones dado el tamaño del término municipal, el elevado número de núcleos y su dispersión, indicando que el planeamiento se apoya en el proyecto promovido por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés del Agua. Se tiene previsión de terrenos para el sistema general de depuración de aguas residuales, que se estiman suficientemente razonables para su instalación y mantenimiento en cada uno de los núcleos. Se añade que la ubicación definitiva de las depuradoras se concretará en un estudio o proyecto realizado con el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés del Agua. Por otro lado, en relación con el polígono logístico no se da respuesta a la provisión de recursos en cuanto a suministro de agua, energía o gestión de residuos que se pospone a posteriores instrumentos de planificación pero que deberían ajustarse en esta fase de planificación puesto que la limitación de recursos podría condicionar su viabilidad.



Se realiza un análisis de riesgos identificando los riesgos de colapsos, deslizamientos, inundaciones y vientos valorando la susceptibilidad de cada uno de ellos entre muy bajo y medio para las zonas habitadas, no incluyendo análisis detallados sobre los suelos clasificados en el entorno de barrancos y para los cuales desde el Organismo de cuenca se han valorado como riesgo alto en algunos casos, requiriendo de análisis específicos de exposición al riesgo y de compatibilidad de usos.

El estudio socioeconómico analiza el impacto de la actuación en las haciendas públicas afectadas por la implantación y mantenimiento de las infraestructuras necesarias, la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como de la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos. Se calcula el coste de las nuevas urbanizaciones de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable si bien se indica que correrá a cargo de los promotores de los ámbitos de gestión, de modo que no supondrá coste alguno para la administración municipal. Se añade que en Suelo Urbano Consolidado y Suelo No Urbanizable tampoco se prevén otras inversiones para las arcas públicas dado que en el primer caso varios viarios que necesitan ser urbanizados serán ejecutados mediante obras públicas ordinarias (en aplicación del artículo 290.3 y 290.5 de la LUA 3/2009) de modo que el coste recaerá finalmente en los propietarios.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana de Loporzano y su Informe de sostenibilidad ambiental; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 26/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación, 184/1994, de 31 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado mediante Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

Memoria Ambiental:

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del PGOU, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de referencia es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. Los suelos que se clasifican en el término municipal se corresponden principalmente con terrenos agrícolas y no afectan a terrenos incluidos en la Red Natura 2000 o a áreas críticas para la conservación de especies pero en ciertas superficies ocupan suelos que no cuentan con cualidades apropiadas para la transformación urbana por sus valores ambientales o su exposición al riesgo de inundación: en el caso del SUND industrial logístico afecta a zonas de vegetación natural de matorral y a la margen derecha del barranco Botella con su bosque de galería de sauces y chopos, en Sasa del Abadiado el suelo urbanizable (SA-1) se sitúa sobre la margen derecha del barranco Pitracanera, en Bandaliés el sector de suelo urbanizable BA-3 ocupa parte del barranco Guardavil, y el suelo urbano industrial Tierz-Loporzano incluye vegetación natural de la margen izquierda del río Flumen. En relación con la transformación del suelo, especialmente en las grandes superficies previstas en el polígono logístico, la transformación del suelo de agrícola y natural a industrial, tendrá una repercusión relevante sobre el medio por el sellado del suelo que conllevará su desarrollo y supondrá la pérdida de recursos edáficos, de la función de sumidero de carbono que le es propio al terreno natural y agrícola, del hábitat que proporciona a numerosas especies que serán desplazadas o eliminadas, además de una alteración sustancial de las escorrentías del área afectada y nuevos problemas que podrá generar la gestión del agua caída sobre el suelo urbanizado sin capacidad de infiltración, etc.



- Efectos sobre la biodiversidad: los suelos con los principales valores naturales del municipio han sido incluidos como suelo no urbanizable especial preservándolos de cualquier proceso urbanizador. No obstante, deberá valorarse la clasificación otorgada a las masas forestales, incluidos los sotos y vegetación de ribera con su biodiversidad asociada, por los riesgos de incendio o de inundabilidad.

- Planes de acción de especies y plan de ordenación de los recursos naturales: se reconocen en el planeamiento el plan de acción del quebrantahuesos y el del águila-azor perdicera pero no ha sido reconocido el plan de acción del cangrejo de río común que deberá ser tenido en cuenta para actuaciones asociadas a los cauces, que son hábitat potencial para la especie. Los suelos incluidos dentro del ámbito del PORN de los Cañones y Sierra de Guara forman parte del SNUE a excepción de los límites del suelo urbano de La Almunia del Romeral donde se superpone a Zona de uso compatible 1 (ZUC1) para la que no se permiten actuaciones urbanísticas, por lo que deberá ajustarse a la normativa del plan de ordenación y de uso y gestión.

- Efectos sobre el dominio público pecuario y forestal: Su identificación y reconocimiento en el documento ambiental, así como su clasificación como suelo no urbanizable especial se considera adecuada, y se refleja en la planimetría de detalle de los núcleos urbanos a excepción de algunos límites como el identificado en La Almunia del Romeral donde el perímetro urbano y el monte de utilidad pública no se ajustan adecuadamente.

- Impacto paisajístico: el posible desarrollo de todos los suelos planificados conlleva una alteración paisajística relevante especialmente con la clasificación del suelo urbanizable delimitado residencial, y no delimitado industrial que debería llevar aparejado un análisis detallado y una serie de medidas para reducirlo dada la situación del municipio en un entorno natural de relevancia y que pretenden ser potenciados.

- Consumo de recursos y generación de residuos: el planeamiento deberá prever un mayor grado de detalle la Resolución de los problemas actuales y la incorporación de infraestructuras necesarias para satisfacer las necesidades que tiene el municipio, especialmente para el abastecimiento de agua a todas las poblaciones y a la depuración de las aguas residuales. El nuevo sector logístico implica una superficie de suelo mayor que el conjunto de todos los núcleos del municipio y previsiblemente unas necesidades de recursos y de gestión de residuos también mayor que debería apoyarse en una planificación sostenible y un plan de infraestructuras que dé respuesta y soluciones a las necesidades del sector.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente y que deben primar en el planeamiento urbanístico, y que el planeamiento propone un modelo compacto para el suelo residencial alrededor de cada uno de los núcleos urbanos aunque con un incremento notable en relación con los suelos clasificados urbanizables que se apoya en el desarrollo turístico y en la posibilidad de desarrollo de la plataforma logística prevista junto al último tramo de la A-22, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan para una adecuada protección del medio ambiente:

1. Se deberá ajustar la clasificación de suelo urbanizable a las demandas de suelo residencial e industrial, de forma que se promueva un desarrollo gradual acoplado a la demanda, y teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio, la disponibilidad de recursos y las expectativas de desarrollo sostenible de cada núcleo.

2. Se deberá valorar dado que numerosas masas forestales cartografiadas como hábitats de interés comunitario, en las laderas de los barrancos Paso Alboceral y de las Viñas, y afectadas por riesgo de incendio han quedado fuera del suelo no urbanizable especial cuando concurren en ellas valores naturales relevantes y podrían estar afectadas por el riesgo de incendio, el que mediante su ordenación pormenorizada, se establezca algún régimen de uso asociado a su naturaleza y se señale en las NN.UU. el tipo de actuaciones y usos autorizables o prohibidos en consonancia con la naturaleza del mismo.

3. Se deberán ajustar los límites de los suelos clasificados a las normas derivadas del dominio público forestal respecto al MUP número 515 y de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y a los suelos incluidos dentro del Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara.

4. Se incluirá en los documentos de planeamiento el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado mediante Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, a objeto de integrar la normativa derivada del mismo.



5. Se deberán incorporar las prescripciones y consideraciones aportadas en el proceso de información y participación públicas, especialmente en lo relativo al dominio público hidráulico y las zonas susceptibles de inundación dentro de las áreas urbanas y sus espacios fluviales realizando los estudios de inundación requeridos al objeto de adecuar los usos asignados y mantener la coherencia con la clasificación del suelo.

6. Se deberán resolver las deficiencias en la depuración de las aguas de forma previa al desarrollo de nuevos sectores al objeto de no incrementar la contaminación de los cauces receptores. En relación con el sector industrial logístico "Parque de Guara" deberá estudiarse de forma previa las posibilidades de suministro de agua, energía, así como su repercusión territorial.

7. Se deberá integrar en las normas urbanísticas de planeamiento condicionantes ambientales dirigidos a los procesos urbanizadores y edificatorios que se deriven del plan, relacionados con la incorporación de pavimentos permeables, infraestructuras verdes, recuperación y almacenamiento de aguas pluviales, sistemas de drenaje urbano sostenible, incorporación de xerojardinería, utilización de energías renovables, y medidas de ecoeficiencia.

8. Se recuerda que los nuevos polígonos industriales se encuentran incluidos dentro del anexo II.Grupo 7.1 Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales, según la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón por lo que se deberá tramitar una evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con el artículo 37 de la citada Ley teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y teniendo en cuenta las cuestiones reflejadas en la presente Resolución.

Zaragoza, 15 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para explotación porcina de producción existente, con capacidad ampliada hasta 864 UGM, ubicada en polígono 16, parcelas 429 y 432, en el Término Municipal de Ejea de los Caballeros(Zaragoza) y promovido por Explotaciones Porcinas Valdemoro, S.L. (Expte. INAGA 500202/02/2018/12108).

El 19 de diciembre de 2018, se presenta escrito en este Instituto por la Sociedad Explotaciones Porcinas Valdemoro S.L., con N.I.F. B-50.949.429, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina, con código REGA ES500950000315, para incorporar en la misma, instalaciones construidas, pero no incluidas en la autorización ambiental integrada, actualizar las dimensiones de las naves finalmente ejecutadas y añadir la gestión de purines realizada.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 8 de abril de 2008, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 2 de mayo de 2008. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10985).

Segundo.— Mediante Resolución de 18 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se notifica la modificación no sustancial por adaptación a la normativa de bienestar animal con la construcción de una nueva nave de gestación. (Expte. INAGA 500601/02/2012/10262).

Tercero.— Mediante Resolución de 12 de abril de 2013, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la explotación por construcción de una nueva nave de maternidad. (Expte. INAGA 500601/02/2013/03396).

Cuarto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la explotación por incremento de la capacidad hasta 864 UGM, modificación de las naves de reposición y gestación y construcción de una nueva nave de reposición-cuarentena. (Expte. 500601/02/2013/11856).

Quinto.— Por Resolución de 17 de junio de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 4 de julio de 2014, se actualiza la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2014/04968).

Sexto.— Con el escrito presentado se solicita modificar puntualmente la autorización ambiental integrada e incorporar las instalaciones ejecutadas con sus dimensiones finales, indicar el actual sistema de gestión de purines e incluir una balsa de purín, dos estercoleros y un punto limpio ya existentes, pero no incluidos en la autorización ambiental integrada.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 8 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para explotación porcina de producción existente, con capacidad ampliada hasta 864 UGM, ubicada en polígono 16, parcelas 429 y 432, en el Término Municipal de Ejea de los Caballeros(Zaragoza) y promovido por Explotaciones Porcinas Valdemoro, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



El punto 1 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1. Otorgar la autorización ambiental integrada a Explotaciones Porcinas Valdemoro, S.L., con C.I.F: B-50.949.429, para la instalación existente de explotación porcina de producción con capacidad ampliada hasta 864 UGM, situada en coordenadas ETRS89 - Huso 30, XM = 652.809; YM = 4.653.632; Z = 318 y ubicada en polígono 16, parcelas 429 y 432, del Término Municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

El punto 1.1 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave de gestación-cubrición de dimensiones 204,0m x 24,94 m; una nave de maternidad de dimensiones 139,10 m x 21,26 m; una nave de reposición-transición de dimensiones 57,70 m x 16,70 m; una nave de reposición de dimensiones 12,12 x 14,40 m + 19,64 x 14,56 m; una nave de gestación confirmada de dimensiones 101 x 26,40 m; una nave de maternidad de dimensiones 45,30 x 17,12m; un edificio de vestuarios y oficinas de 6,30 x 7 m + 13,70 x 7,30 + 6,20 x 7,10 m; una balsa de agua con una capacidad de 4.682 m³; una balsa de purín 1 con capacidad para 8.374 m³ de capacidad; una balsa de purín 2, ubicada en el extremo suroeste de la parcela 429, con capacidad para 1.510 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres para 118,0 m³ de capacidad; un estercolero 1 de dimensiones 6 x 10 m y capacidad de 106 m³; un estercolero 2 de dimensiones 5,50 x 6,10 m y capacidad de 59 m³; un punto limpio a base de cinco recintos independientes; vado de desinfección a la entrada del recinto y vallado perimetral de la explotación”.

El punto 1.5 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.5. Gestión de estiércoles.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 17.457 m³, con un contenido en nitrógeno de 51.848 kg.

El promotor presentó, para la obtención de la autorización ambiental integrada, un total de 281,39 ha de tierra de cultivo para la aplicación de purín. Adicionalmente, se dispone de un sistema de gestión de los estiércoles a través de gestor autorizado de Sandach denominado Tauste Centro Gestor de Estiércoles S.L., con número S50252001. La utilización de ambos sistemas debe ser capaz de asimilar el purín producido por la actividad de la explotación.

La aplicación de los purines y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las propiedades de la tierra y a la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias y para aquellos casos en que las parcelas estén ubicadas dentro de LIC, ZEPA o zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, no deberán sobrepasar los 170 kg de N/ha. Deberá además de cumplirse el resto de condiciones incluidas en la normativa vigente y en el IV Programa de actuación en zonas vulnerables (Orden de 18 de octubre de 2013).

Si se planteara la sustitución de algunas parcelas, de entre las incluidas en la base agraria inicial, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, acreditándose en todo momento de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cría de reproductoras, con capacidad modificada a 2.540 plazas, ubicada en el polígono 47, parcelas 1 y 14, del término municipal de Ricla (Zaragoza), y promovida por Granja la Sarda, S.C. (Expte. INAGA 500202/02/2018/12164).

Con fecha 13 de diciembre de 2018, se registra en este Instituto un escrito de Granja la Sarda, S. C., con C.I.F. J-50.768.068, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación, con número REGA ES502250000018, para incluir un estercolero y nave dedicada a almacén de maquinaria.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se actualiza la autorización ambiental integrada para la explotación existente con capacidad ampliada hasta 3.000 plazas (360 UGM), que se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 21 de enero de 2014. (Expte. INAGA500301/02/2012/10963).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10533).

Tercero.— Mediante Resolución de 11 de julio de 2017, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 2 de agosto de 2017, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada, quedando limitada la capacidad máxima de la explotación a 2540 plazas de cebo vida, no siendo efectiva la ampliación inicialmente otorgada que quedaba supeditada a la realización de las instalaciones. (Expte. INAGA 500202/02/2017/00839).

Cuarto.— Con el escrito presentado se solicita modificar puntualmente la autorización ambiental integrada e incorporar un estercolero de dimensiones en planta de 17,40 x 12,40 m y murete perimetral de 1 m de altura, con capacidad para 330 m³, utilizado para almacenar el estiércol sólido resultante del proceso de separación del purín. De igual forma se solicita incorporar una edificación abierta de dimensiones en planta, 7 x 7,5 m y 4 m de altura, destinado a almacén de maquinaria.

Fundamentos jurídicos

La modificación realizada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, ni conllevar un aumento de capacidad superior a los umbrales establecidos, procediendo a recoger estos cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cría de reproductoras con capacidad máxima para 2.540 plazas, equivalente a 304,80 UGM, ubicada en el polígono 47, parcelas 1 y 14, del término municipal de Ricla (Zaragoza), y promovida por Granja la Sarda, S.C, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1. Actualizar la autorización ambiental integrada a la sociedad Granja la Sarda, S. C., con C.I.F. J-50.768.068, para una explotación porcina de cría de reproductores (cebo de vida)



de una capacidad total de 2.540 plazas, equivalentes a 304,80 UGM, ubicada en el polígono 47, parcelas 1 y 14 del término municipal de Ricla (Zaragoza), con unas coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) representativas del emplazamiento de la explotación de X = 632.881; Y = 4.600.892; Z = 436. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales”.

El punto 1.1 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.1. Descripción de las instalaciones. Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad se corresponden con, cuatro naves para cebo vida, dos de ellas de 60 x 14 m y las otras dos de 36 x 14 m; un lazareto de dimensiones 11,70 x 5,40 m, una caseta para vestuario de dimensiones 10 x 5 m; almacén de maquinaria de dimensiones en planta, 7 x 7,5 m y 4 m de altura; una fosa de estiércoles con un volumen de 700 m³; dos balsas de estiércoles impermeabilizadas mediante hormigón un volumen respectivo de 1.500 m³ (balsas número 1 y 2); una fosa de cadáveres con volumen de almacenamiento de 22,50 m³; badén de desinfección y vallado perimetral de la explotación”.

El punto 1.2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.2. La explotación cuenta con un estercolero de dimensiones en planta de 17,40 x 12,40 m y murete perimetral de 1 m de altura, con capacidad para 330 m³, utilizado para almacenar el estiércol sólido resultante del proceso de separación sólido-líquido del purín”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/633/2019, de 28 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2019.

Entre los objetivos del sistema sanitario se encuentra la ejecución de las acciones necesarias para la promoción de la salud y educación sanitaria de la población, así como fomentar la prevención de las enfermedades. Para ello, el Departamento de Sanidad incluye, dentro de su acción administrativa, la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas.

El Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de la Salud, determina que desde la Dirección General de Salud Pública se realizará la coordinación inter e intrainstitucional en materia de programas de salud, promoción y educación para la salud y prevención de adicciones y se apoyará la colaboración con entidades y redes sociales que trabajan en el ámbito de la promoción de políticas saludables, los grupos de ayuda mutua y las organizaciones que desarrollan actuaciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, otorga un destacado papel a la participación de la sociedad en la prevención de la enfermedad, en la promoción y recuperación de la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como colectivo, mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales. Establece que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene las funciones de canalizar, impulsar y organizar las iniciativas promovidas desde la sociedad coordinando las prestaciones de salud pública y facilitando la participación de la ciudadanía, las entidades privadas y las organizaciones de la sociedad civil.

La Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, constituye el marco básico de actuación para abordar el fenómeno del abuso de sustancias psicoactivas y el desarrollo de patologías adictivas. El objeto de la Ley es establecer criterios que permitan una adecuada coordinación de las instituciones y entidades que actúan en el ámbito de las drogodependencias, regulando el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de éstas, a la asistencia y reinserción social de las personas drogodependientes y a la formación e investigación en este campo. En su artículo 33 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la participación del voluntariado social y apoyará las iniciativas sociales que tengan por objetivo el desarrollo de actividades y programas en materia de drogodependencias.

El instrumento para conseguir esta regulación y la adecuada coordinación interinstitucional es el Plan autonómico sobre drogas, cuyos objetivos son la planificación, ordenación y coordinación de los recursos y actuaciones en materia de drogodependencias.

Por otra parte, el Plan estratégico de prevención y control de la infección por el VIH, y otras infecciones de transmisión sexual 2013-2017 (prorrogado hasta 2020) establece las líneas estratégicas fundamentales para el trabajo en VIH y otras ITS en España y representa el núcleo común de actuación y la referencia para todas las organizaciones que trabajan en la respuesta a la epidemia. El Plan promueve de manera especial aquellas medidas de prevención y de cambios de conductas, adaptadas a los entornos en los que se encuentran los grupos más vulnerables.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2016-2020, recoge entre sus estrategias la promoción de la salud y educación para la salud mediante la realización de programas de promoción de la salud y prevención de las adicciones, de acuerdo con las líneas previstas en el segundo Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otras conductas adictivas y la prevención de la transmisión del VIH/Sida.

Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, cuyo artículo 2 especifica que, entre las líneas y programas de actuación objeto de subvención, en el ámbito de las actuaciones relacionadas con la Salud Pública, se incluyen programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones y de prevención del VIH/Sida y otras enfermedades transmisibles.

De acuerdo con la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, serán



de aplicación también la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, en las que se recogen las normas que deben seguirse en la concesión de subvenciones y la posibilidad de librar anticipos de subvenciones en materia de sanidad y de protección y promoción social. Igualmente resultan de aplicación las reglas establecidas en la presente convocatoria. Para esta convocatoria, y de acuerdo con el artículo 4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta el 100% del coste total de la actividad subvencionada, considerando el interés social de las actuaciones y que estos programas se consideran prioritarios dentro de las actuaciones de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

En virtud de la normativa señalada, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Salud, dispongo:

Primero.— Objeto y destinatarios de la convocatoria.

1. El objeto de la presente Orden es la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida. Estos proyectos serán desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Aragón y realicen su actividad dentro del período comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 y el 15 de noviembre de 2019.

2. Los destinatarios de la subvención serán las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro correspondiente, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud. Además, no deberán hallarse incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

3. Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y en la presente convocatoria.

Segundo.— Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones se imputarán a los créditos presupuestarios del Departamento de Sanidad para el año 2019, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Prevención de adicciones: 197.947 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.
- Prevención VIH/SIDA: 108.475 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480067.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse subvenciones por una cuantía adicional de hasta 58.728 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.39018, procedente del Plan Nacional sobre Drogas. En estos casos, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la Resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero.— Proyectos subvencionables.

Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos destinados a alguna/s de las siguientes finalidades:

1. Proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual, dirigidos a grupos vulnerables: hombres que tienen sexo con otros hombres, personas que ejercen la prostitución, personas que viven con VIH, colectivos de personas inmigrantes y otros grupos vulnerables.

2. Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el II Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otras conductas adictivas:



- 2.1. Proyectos de prevención de las adicciones en el ámbito educativo, comunitario, familiar o laboral.
- 2.2. Proyectos de prevención selectiva de adicciones dirigidos a adolescentes y jóvenes.
- 2.3. Proyectos de grupos de ayuda mutua de personas afectadas por conductas adictivas.
- 2.4. Proyectos dirigidos a reducir los riesgos y los daños ocasionados a la salud de las personas consumidoras de drogas y con problemas de adicciones.

Cuarto.— *Solicitud y documentación a presentar.*

1. La solicitud se ajustará al modelo que figura como anexo I de la presente Orden, que estará disponible, al igual que el resto de los anexos, en la página web del Gobierno de Aragón www.aragon.es en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes.

2. Junto a la solicitud los interesados deberán presentar la siguiente documentación original o copia compulsada de:

- a) Certificado del Secretario de la Entidad que acredite, en su caso, la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- b) Declaración responsable del Presidente de la entidad, conforme al modelo del anexo II, a los efectos previstos del artículo 69 de la LPAC, que acredite que dicha entidad:
 - Figura inscrita en el Registro de Asociaciones o Registro Público correspondiente.
 - No está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.
 - No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Tiene inscritos los Ficheros de Datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, ha iniciado los trámites para su inscripción, con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitud.
 - Si ha sido subvencionada en ocasiones anteriores por la Administración Autonómica u otras entidades de la Comunidad Autónoma de Aragón señalando en su caso, el número de proyectos realizados y justificados en su totalidad durante los 5 últimos años.
 - La entidad cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de este proyecto.
- c) Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar (según modelo del anexo III) en el que se hará constar entre otros, los siguientes apartados:
 - Fines de la entidad.
 - Pertinencia y oportunidad del proyecto.
 - Objetivos generales y específicos.
 - Contenidos y actividades del proyecto.
 - Criterios y procedimientos de evaluación.
- d) Ficha económica del Proyecto (anexo IV) en la que constarán:
 - Estimación de ingresos y gastos totales de la entidad para el ejercicio 2018.
 - Indicación de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por organismos nacionales, de la Unión Europea, organismos internacionales o por cualquier otra Administración o entidad pública o privada, relativas a la misma actuación indicando su cuantía.
 - Presupuesto por los diversos conceptos relacionándolos con las actuaciones previstas y la cantidad solicitada a la convocatoria detallando tanto el total como el parcial según los conceptos.
 - Resumen de gastos y fuentes de financiación previstas.
- e) Ficha de terceros, señalando el código IBAN en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, en el caso de no constar esos datos bancarios en el Registro de Terceros del Gobierno de Aragón.

3. La presentación de la solicitud por parte de los interesados conllevará la autorización al órgano gestor de las subvenciones para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, según establece la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. En el caso de que el interesado no consintiera en la consulta prevista, deberá indicarlo expresamente y aportar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social.

4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 53.d) de la LPAC, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modi-



ficaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado dicha presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la LPAC.

5. Cuando la solicitud y/o documentación no reúna los requisitos establecidos en la LPAC, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, la Dirección General de Salud Pública, como centro directivo instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta de documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC. A estos efectos se comunicará telemáticamente y se publicará por parte de la Dirección General de Salud Pública el listado de solicitantes a los que se les solicita subsanación y la documentación requerida en la siguiente url de la web del Gobierno de Aragón: http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/Sanidad/AreasGenericas/ci.Subvenciones_ayudas.detalleDepartamento.

El plazo de los diez días empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en el referido enlace.

Quinto.— Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Sanidad, en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón especificadas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se publica la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16 de la LPAC.

Sexto.— Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La valoración de las solicitudes presentadas, al objeto de establecer la adecuada prelación entre ellas, se efectuará conforme a los criterios fijados en el punto séptimo de esta convocatoria, por parte de la Comisión de Valoración actuante. Dicha Comisión, tras la evaluación realizada, emitirá un informe en el que constará la puntuación otorgada a cada solicitud y los criterios de valoración aplicados a las mismas. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá proponer al órgano instructor el prorrateo del importe global destinado a las subvenciones cuando concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras.

3. La Comisión de Valoración estará constituida por el Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud que actuará como presidente y tres técnicos de dicho Servicio designados por el Director General de Salud Pública, actuando uno de ellos como Secretario. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución.

5. El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento de concesión es de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente Resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden de SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases



reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 25 de la LPAC, sin perjuicio de la obligación que esta última Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Séptimo.— Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se determinan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Adaptación a planes y directrices sectoriales del Departamento de Sanidad y continuidad de los planes y directrices de la Dirección General de Salud Pública, así como valoración de las subvenciones recibidas con anterioridad y su grado de ejecución: 0 a 25 puntos.
- b) Objetivos generales y específicos. Definición precisa y coherente de los objetivos generales y específicos a conseguir en el proyecto: De 0 a 20 puntos.
- c) Programa de actuación. Tipo de proyecto. Población potencialmente afectada. Actividades, cronograma, logística y recursos materiales y humanos adecuados para la consecución de los objetivos planteados: De 0 a 25 puntos.
- d) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a desarrollar. Justificación económica: adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos de las actuaciones a desarrollar. Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades que propone desarrollar: De 0 a 20 puntos.
- e) Calidad y viabilidad técnica del proyecto. Realización de proyectos colaborativos. Criterios de evaluación. Indicadores. Resultados esperados. Impacto en la Comunidad Autónoma de Aragón: De 0 a 10 puntos.

3. Para ser beneficiario de la subvención será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos. Los proyectos que obtengan menos de 10 puntos en el apartado a) se consideran no subvencionables.

Octavo.— Propuesta de Resolución y reformulación de la solicitud.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Salud Pública como Órgano instructor, formulará la propuesta de Resolución provisional que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta se notificará a los interesados para cumplir el trámite de audiencia, dándoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

3. Cuando el importe de la subvención establecido en dicha propuesta de Resolución provisional sea inferior a la cantidad que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante la opción de reformular el proyecto de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía propuesta como subvencionable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

La entidad solicitante podrá optar por reformular el proyecto conforme a la cuantía concedida, mantener la petición inicial o por desistir de su solicitud de subvención (anexo Va). En caso de reformular el proyecto deberá presentar la Ficha de Reformulación (anexo Vb).

Si la entidad solicitante no contesta en el plazo otorgado, según el artículo 24.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

4. La Comisión de Valoración examinará las reformulaciones según artículo 24.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en su caso las alegaciones aducidas por los solicitantes, para emitir informe que exprese su conformidad con las reformulaciones y dar respuesta a las alegaciones presentadas.

A la vista del citado informe, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar la relación de todos los solicitantes, hayan presentado o no reformulación, para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de subvención propuesta, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el resto de solicitudes para las que se propone la desestimación de forma motivada.



Noveno.— Resolución.

1. La Resolución del procedimiento corresponde a la Consejera de Sanidad, a la vista de la propuesta definitiva formulada por la Dirección General de Salud Pública.

2. La Resolución definitiva se notificará a los interesados individualmente y por escrito y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, se efectuará la publicidad de las subvenciones según lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Contra la Orden de Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer con carácter potestativo, conforme al artículo 58.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la LPAC, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Décimo.— Aceptación de la subvención concedida.

1. Tras la publicación de la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, los beneficiarios deberán manifestar en el plazo de diez días la aceptación expresa de la subvención (anexo VI), entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Resolución de concesión.

2. La ausencia de aceptación en dicho plazo determinará la renuncia a la subvención concedida.

Decimoprimer.— Cuantía de la Subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable por proyecto no podrá exceder de 30.000 euros. En el caso de que la cantidad solicitada por un proyecto supere dicho límite, se utilizará la cuantía máxima para la determinación de la cuantía individualizada a conceder.

2. La cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que pondera la cantidad solicitada, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, con la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cantidad solicitada} \times (\text{Puntuación obtenida} - 50)}{50}$$

3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder en cada una de las líneas supere la cuantía del crédito disponible, de acuerdo con apartado segundo de esta Orden, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, que se realizará mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad aplicada a todas las cuantías resultantes:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cuantía disponible convocatoria} \times \text{Cuantía individual}}{\text{Sumatorio de todas las subvenciones propuestas}}$$

4. En ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, desarrollada en el artículo 4.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, se podrá financiar hasta el 100% del coste del proyecto o actividad subvencionable. El importe de la subvención concedida determinará la cuantía máxima subvencionable, que será financiada si se acredita la ejecución del proyecto.

Decimosegundo.— Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención en los tiempos y forma establecidos, destinando el importe de la subvención a los fines propios de la misma.



- b) Justificar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Comunicar a la Dirección General de Salud Pública la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.
- e) Colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Acreditar, previamente a la propuesta de Resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- i) Comunicar al órgano competente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- j) Las demás obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y en el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

Decimotercero.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si el beneficiario de la subvención percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas podrá alcanzar hasta el 100 por cien del coste del proyecto o actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

2. Las subvenciones previstas serán incompatibles con la acción concertada en materia de prestaciones sanitarias con medios ajenos, a través de cualquiera de las modalidades de contratación y cooperación, para la financiación de actuaciones contempladas en dichos instrumentos de gestión.

3. Las actuaciones que sean subvencionadas en la presente convocatoria no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

4. Solo podrá concederse la subvención para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, cuando se acredite previamente la correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

Decimocuarto.— *Forma y plazo de justificación.*

1. El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2019, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar. Se considera gasto realizado aquellos que hayan sido pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

La justificación de la subvención se realizará sobre la totalidad de los gastos del proyecto o actividad subvencionado, de acuerdo con lo que conste en la solicitud o, en su caso, en la reformulación. Esta justificación deberá ajustarse a los costes presentados, de forma que en cada categoría del gasto se respetará la proporcionalidad entre los costes totales del proyecto y la cuantía subvencionable.

2. La justificación del cumplimiento del proyecto subvencionado, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.



3. La cuenta justificativa del gasto deberá referirse al coste del proyecto o actividad subvencionado realizado durante el período de vigencia de la subvención. Los documentos justificativos del gasto que aporten las entidades beneficiarias serán originales e irán acompañados de la documentación acreditativa de su pago, y en ellos el órgano instructor hará constar, mediante estampilla o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del importe imputado para la justificación del coste del proyecto o actividad subvencionado y para la justificación del importe de la subvención concedida.

4. La cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, deberá incluir:

- a) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto o actividad subvencionado, detallando el coste de las actividades realizadas y su financiación, que incluirá:
 - Declaración del responsable de la entidad de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación (anexo VII).
 - Relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global (anexo VIII). El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmete, deberán ir acompañados de los justificantes del pago, los cuales deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
 - En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo puede utilizarse el modelo que figura en el anexo IX.
 - En el caso de que en la justificación de gastos correspondientes a facturas se incluya el Impuesto sobre el Valor Añadido, se acompañará certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o que no ha presentado declaración del Resumen Anual en el IVA o declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención relativo a la no deducción del IVA. En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de prorata deberá aportar la documentación necesaria para conocer el porcentaje de IVA que puede imputarse a la subvención.
- b) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento del proyecto o actividad para el que se concedió la subvención, realizada de acuerdo con el modelo normalizado del anexo X, firmada por la persona responsable de la entidad, con descripción detallada de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos, tanto cualitativa como cuantitativamente, así como la publicidad y divulgación que se realizó, adjuntando copia o fotografía de los materiales didácticos, carteles o folletos de las actividades realizadas, hojas de registro de la asistencia u otros documentos donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad.

Decimoquinto.— *Gastos Subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto o actividad subvencionado, resulten absolutamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 y el 15 de noviembre de 2019, se ajustarán a lo previsto en el artículo 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. La subvención solo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto o actividad subvencionado (alquiler, suministros, servicios, material fungible, bibliografía, desplazamientos y divulgación), así como gastos del personal dedicado a la ejecución del proyecto o actividad. Asimismo, la subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

3. Los gastos referidos a personal propio se justificarán con las nóminas correspondientes, los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las cantidades retenidas a cuenta por el IRPF en la Hacienda Pública, no incluyéndose en ningún caso gastos derivados de personal dedicado a realizar actividades terapéuticas complementarias a la actividad terapéutica de los Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.

4. En ningún caso podrá destinarse a la adquisición de ningún bien, equipo o material inventariable (es decir, bienes que puedan ser considerados como inversiones) y se excluirá la financiación para la adquisición de bienes, equipos o material para acciones que no sean el objeto principal del proyecto o actividad subvencionado.

5. Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será



el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Decimosexto.— Gastos no subvencionables.

No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

1. Los gastos financieros, gastos de garantía bancaria, comisiones, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
2. Las licencias, tasas e impuestos, salvo en este último supuesto, aquellos impuestos que soporte la entidad en el pago de las nóminas del personal y facturas relacionadas con el proyecto o actividad subvencionada.
3. Los gastos relativos a inversiones, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, que tengan el carácter de amortizables y que contribuyen al mantenimiento del servicio o actividad de la entidad en varios ejercicios.
4. Las gratificaciones e indemnizaciones que, en su caso, perciba el personal contratado por la entidad.
5. Los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades por el desempeño de sus cargos.
6. Los servicios profesionales prestados por los miembros de la entidad beneficiaria de la subvención.
7. Los gastos relativos a la amortización del inmovilizado de la entidad beneficiaria de la subvención.

Decimoséptimo.— Forma de pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad y el gasto realizado.

En el caso de que la justificación no alcance la totalidad de la cantidad concedida, se abonará solamente la parte proporcional que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la entidad beneficiaria de la subvención deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado.

2. El pago de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Orden SAN/ 335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

3. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el órgano concedente de la subvención acordará la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, hasta un máximo del 50 por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4. De acuerdo al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5. Corresponde al Director General de Salud Pública expedir las certificaciones acreditativas de la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención, a efectos de su pago.

Decimooctavo.— Modificación de la subvención concedida.

La modificación de la Resolución de concesión de la subvención, y en su caso el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cualquier alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.



- b) Concurrencia de cualquier otra subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste del proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales del proyecto subvencionable que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación.

Decimonoveno.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control ejercido por los órganos del Departamento de Sanidad, de acuerdo con el artículo 51.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El Departamento de Sanidad velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través de su Departamento de Sanidad según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Vigésimo.— Pérdida del derecho y reintegro de la subvención concedida.

1. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, según el procedimiento establecido en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de mayo de 2019.

**La Consejera de Sanidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**



**ANEXO I. Modelo de Solicitud
Subvenciones de Salud Pública 2019**

Denominación del proyecto:

--

Datos de la entidad:

Nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Correo electrónico	Teléfono	Página Web.

Datos del/la representante de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF:
Correo electrónico	Teléfono

Datos de la persona responsable de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF/CIF:
Cargo que desempeña en la entidad:	

SOLICITA

La **cantidad** de euros en concepto de subvención para desarrollar dicho proyecto al amparo de la convocatoria de subvenciones de salud pública 2019.

El **coste total** de dicho proyecto para 2019 está valorado en euros.

Tipo de proyecto al que se presenta (apartado tercero de la convocatoria, marcar una cruz):

1. Proyectos de promoción de la salud y prevención del **VIH/Sida**:
2. Proyectos de promoción de la salud y prevención de **adicciones**:
 - 2.1. Proyectos de prevención de las adicciones en el ámbito educativo, comunitario, familiar o laboral.
 - 2.2. Proyectos de prevención selectiva de adicciones dirigidos a adolescentes y jóvenes.
 - 2.3. Proyectos de grupos de ayuda mutua de personas afectadas por conductas adictivas.
 - 2.4. Proyectos dirigidos a reducir los riesgos y los daños ocasionados a la salud de las personas consumidoras de drogas y con problemas de adicciones.



Documentación que acompaña la presente solicitud (marcar):

- Certificado que acredita representación
- Anexo II. Declaración responsable
- Anexo III. Memoria descriptiva del proyecto
- Anexo IV. Ficha económica del proyecto
- Ficha de terceros (en caso de no constar en el Registro)

En..... a..... de..... de 2019

Firma del representante y sello de la Entidad

Información básica de protección de datos:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y VIH/Sida. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Salud Pública, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico adicciones@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, denominado "Subvenciones de salud pública en adicciones y VIH/Sida" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD



ANEXO II. Declaración responsable - Subvenciones de Salud Pública 2019

Entidad:
Proyecto:

Datos del Presidente/a de la entidad:

D/Dña:	NIF/CIF:
--------	----------

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de salud y consumo, y conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA:

Que la entidad que representa:

- Figura inscrita en el Registro de Asociaciones o Registro Público correspondiente.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.
- No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tiene inscritos los Ficheros de Datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de haber iniciado los trámites para su inscripción, con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitud.
- Ha obtenido ____ (señalar número) proyectos subvencionados por la Administración Autonómica u otras entidades de la Comunidad Autónoma de Aragón, realizados y justificados en su totalidad durante los 5 últimos años.
- Cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de este proyecto

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

- ME OPONGO a que la Dirección General de Salud Pública realice consulta con los datos de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con AEAT, así como de mis obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.

Si la ENTIDAD, o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Salud Pública, **DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud** (datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos).

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En..... a..... de..... de 2019

Firma del/la presidente/a y sello de la Entidad

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y VIH/Sida. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Salud Pública, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico adicciones@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, denominado "Subvenciones de salud pública en adicciones y VIH/Sida" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/



**ANEXO III. Memoria descriptiva del proyecto
Subvenciones de Salud Pública 2019**

Entidad:
Proyecto:

La entidad acompañara a este anexo una Memoria descriptiva del proyecto, de una extensión no superior a 10 hojas DIN-A4, con arreglo al siguiente guion:

1. Fines de la entidad
2. Pertinencia y oportunidad del proyecto. Análisis de la situación y evaluación de las necesidades. Descripción del problema que el proyecto trata de abordar. Características de la población destinataria y del entorno en el que se desarrolla el proyecto.
3. Objetivos generales y específicos
4. Contenidos y actividades del proyecto. Metodología y logística.
5. Marco temporal del proyecto:
 - 5.1. Fecha de inicio:
 - 5.2. Fecha de finalización:
 - 5.3. Calendario de actuaciones del período de ejecución del proyecto
6. Criterios y procedimientos de evaluación.
7. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Especificar para cada componente su:
 - Categoría profesional
 - Puesto de trabajo que ocupa
 - Cualificación profesional
 - Horas /semana de dedicación al proyecto
8. Ámbito territorial en el que se desarrolla el proyecto (municipios).
9. Adecuación del espacio y los recursos materiales asignados al proyecto con los objetivos
 - 9.1. Descripción de los centros donde se realiza el proyecto.
 - 9.2. Descripción de los recursos materiales puestos a disposición del personal que realiza el proyecto y de los participantes

En..... a..... de..... de 2019

Firma del representante y sello de la Entidad



**ANEXO IV. Ficha económica del proyecto
Subvenciones de Salud Pública 2019**

Entidad:
Proyecto:

Ingresos y gastos totales estimados de la entidad para el ejercicio 2019 (No solo los relativos a este proyecto)	Ingresos:	Gastos:

Subvenciones relacionadas con el mismo proyecto o actuación, concedidas, o en trámite de concesión por organismos nacionales, de la Unión Europea, organismos internacionales o por cualquier otra Administración o entidad pública o privada: (*)

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida	En trámite
1			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

RESUMEN DEL COSTE PREVISTO DEL PROYECTO:

Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres / Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros Gastos	€
Coste total del proyecto:	€

FINANCIACION PREVISTA DEL PROYECTO

Subvención de Salud Pública 2019	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Cuotas Asociados	€
• Donativos	€
• Loterías	€
• Otros Ingresos	€
Financiación total del proyecto	€



Detallar el presupuesto por los diversos conceptos, relacionándolos con las actuaciones previstas y la cantidad solicitada, detallando tanto el total como el parcial según los conceptos.

	Concepto	Actividad en la que se realiza el gasto	Cálculo desglosado de los gastos	Gasto presupuestado	Subvención solicitada
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
TOTAL					

NOTA: Si procede, se adjuntará a este anexo la documentación explicativa que la entidad estime oportuna (máximo 3 hojas)

En..... a..... de..... de 2019

Firma del representante y sello de la Entidad



**ANEXO V.a. Reformulación de la Solicitud
Subvenciones de Salud Pública 2019**

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

DECLARA:

Que recibida la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN de una subvención de..... €, para la realización del proyecto arriba referenciado:

- Opta por **DESISTIR** de la solicitud de subvención presentada
- Opta por la **REFORMULACIÓN DEL PROYECTO** para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía otorgable que es inferior a la solicitada, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios valorados. A tal efecto se adjunta la **Ficha de Reformulación** (Anexo V.b.)

En..... a..... de..... de 2019

Firma del representante y sello de la Entidad

Información básica de protección de datos:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y VIH/Sida. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Salud Pública, Vía Universitas 36, 50017 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico adicciones@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, denominado "Subvenciones de salud pública en adicciones y VIH/Sida" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGON
Vía Universitas, 36, 5ª planta.
50017 ZARAGOZA



ANEXO V.b: Ficha de Reformulación - Subvenciones de Salud Pública 2019

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

RESUMEN DEL COSTE DEL PROYECTO REFORMULADO:

Concepto	Proyecto Inicial	Proyecto Reformulado
Sueldos y Salarios	€	€
Seguros Sociales	€	€
I.R.P.F.	€	€
Alquileres / Suministros	€	€
Servicios Exteriores	€	€
Compras	€	€
Otros Gastos	€	€
Total	€	€

FINANCIACION DEL PROYECTO REFORMULADO

	Proyecto Inicial	Proyecto Reformulado
Subvención de Salud Pública 2018	€	€
Fondos Propios Entidad	€	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):		
• Subvención de:	€	€
• Subvención de:	€	€
• Subvención de:	€	€
• Cuotas Asociados	€	€
• Donativos	€	€
• Otros Ingresos	€	€
Total	€	€

La entidad acompañara a este anexo una **Memoria de los Cambios introducidos en la Reformulación del proyecto** respecto al proyecto inicial, en relación con los siguientes conceptos: Fechas inicio y de finalización. Objetivos. Recursos humanos. Actividades (modificaciones más importantes). Lugares de realización. Esta memoria tendrá una extensión no superior a 5 hojas DIN-A4.

En..... a..... de..... de 2019

Firma del representante y sello de la Entidad

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y VIH/Sida. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Salud Pública, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico adicciones@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, denominado "Subvenciones de salud pública en adicciones y VIH/Sida" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/



**ANEXO VI. Declaración de aceptación de la subvención
Subvenciones de Salud Pública 2019**

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

ACEPTA la subvención concedida a este proyecto, correspondiente a la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones y programas de prevención de VIH/Sida para el año 2019, por un importe de€, siendo la cantidad a justificar de:€

Asimismo, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

Y para que conste firma la presente aceptación en

..... a..... dede 2019

Firma del representante y sello de la Entidad

Información básica de protección de datos:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y VIH/Sida. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Salud Pública, Vía Universitas 36, 50017 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico adicciones@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, denominado "Subvenciones de salud pública en adicciones y VIH/Sida" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGON
Vía Universitas, 36, 5ª planta.
50017 ZARAGOZA



ANEXO VII. Declaración del destino del importe concedido - Subvenciones de Salud Pública 2019

Entidad:
Proyecto:

D/Dña, en representación de la entidad que desarrolla este proyecto, el cual ha recibido una ayuda en la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2019,

DECLARA:

Que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y a la realización de las actividades para las que se ha otorgado la citada subvención, y que su coste y financiación son los siguientes:

COSTE FINAL DEL PROYECTO:

Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros Gastos	€
Coste total del proyecto:	€

FINANCIACION FINAL DEL PROYECTO

Subvención concedida	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
Subvención	€
Subvención	€
Subvención	€
Cuotas Asociados	€
Donativos	€
Otros Ingresos	€
Financiación del proyecto	€

En..... a..... de..... de 2019

Firma del representante y sello de la Entidad

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y VIH/Sida. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Salud Pública, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico adicciones@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, denominado "Subvenciones de salud pública en adicciones y VIH/Sida" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/



**ANEXO IX. Modelo de justificación de desplazamientos
Subvenciones de Salud Pública 2019**

Entidad:
Proyecto:

Declaración de persona integrada en el equipo del Proyecto sobre los desplazamientos ocasionados con motivo de su desarrollo.

D/Dña.....Con N.I.F.....

D E C L A R A:

Que he realizado los siguientes desplazamientos, con motivo de dicho programa con el coche de mi propiedad matrícula.

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
TOTALES			

..... de..... de 2019

Vº Bº. Firma del representante
y sello de la Entidad

Conforme con la liquidación:
El interesado

Información básica de protección de datos:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y VIH/Sida. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Salud Pública, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico adicciones@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, denominado "Subvenciones de salud pública en adicciones y VIH/Sida" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/



**ANEXO X. Memoria justificativa
Subvenciones de Salud Pública 2019**

Denominación del proyecto:

--

Datos de la entidad:

Nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Correo electrónico	Teléfono	Página Web.

Datos del/la representante de la entidad:

Apellidos y nombre del:	NIF:
Correo electrónico	Teléfono

Datos de la persona responsable de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF/CIF:
Cargo que desempeña en la entidad:	

Memoria justificativa del cumplimiento de los objetivos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Esta memoria debe corresponder específicamente al proyecto original o ajustarse a los contenidos del proyecto reformulado.
- Debe realizarse siguiendo el Guion recogido en este anexo y contener las distintas fases de realización del proyecto, sus resultados, un análisis de los mismos y las conclusiones.
- Se acompañará de copias del material producido en la realización del proyecto (actividades de difusión, publicidad, material educativo, informativo o preventivo...), con el fin de verificar, entre otros aspectos, el carácter público de su financiación.
- No existe limitación en cuanto al tamaño de la memoria. Cada entidad aportará la información que considere necesaria, y con la misma, el órgano encargado del seguimiento procederá a su evaluación.

En a de de 2019

Firma del representante y sello de la Entidad

Información básica de protección de datos:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y VIH/Sida. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Salud Pública, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico adicciones@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, denominado "Subvenciones de salud pública en adicciones y VIH/Sida" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/



Guion para la elaboración de la Memoria que debe acompañar al Anexo X

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Descripción resumida del proyecto

1.2 Ámbito territorial del proyecto. Localización detallada (zonas, ciudades, barrios, o municipios de la Comunidad Autónoma donde se ha realizado)

1.3 Duración del proyecto

Fecha prevista de inicio: __/__/__ Fecha real de inicio: __/__/__

Si las anteriores fechas no coinciden, explicar el motivo

Fecha de finalización: __/__/__ Periodo total de ejecución:

2. SEGUIMIENTO TÉCNICO

2.1 Descripción resumida del desarrollo del proyecto de acuerdo con los indicadores de evaluación propuestos en la memoria descriptiva.

Explicar si se ha desarrollado según lo previsto, los apoyos y dificultades encontradas en su desarrollo, los posibles cambios surgidos respecto a las actividades previstas, así como el número y caracterización de personas destinatarias. Detallar cómo se ha realizado el seguimiento y evaluación.

2.2 Consecución de los objetivos del proyecto de acuerdo con los indicadores de evaluación propuestos en la memoria descriptiva.

Explicar cómo ha contribuido el proyecto a la consecución de los objetivos previstos:

- **Objetivo General**
- **Objetivos Específicos**

2.3 Actividades desarrolladas según fases.

Describir detalladamente para cada Fase cada una de las actividades desarrolladas, fechas de realización, etc.

- **1ª Fase: Planificación y diseño**
- **2ª Fase: Implementación y ejecución**

3. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Valorar los aspectos más relevantes del proyecto: la consecución de los resultados y objetivos a través de las actividades realizadas, la ejecución presupuestaria, la participación de las personas destinatarias de la intervención, los aspectos a mejorar para futuras intervenciones, etc.

4. MATERIAL PRODUCIDO EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Describir los materiales realizados para actividades de difusión, publicidad, material educativo, informativo o preventivo...).

Se adjunta copia de dichos materiales con el fin de verificar, entre otros aspectos, el carácter público de su financiación.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EIE/625/2019, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/487/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan ayudas complementarias a proyectos industriales en la provincia de Teruel.

BDNS (Identif.): 454935

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Modificación del apartado sexto.

El límite de ayudas en régimen de minimis recibidas por una misma empresa no podrán superar el límite de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios anteriores. En todo caso, si se perciben otras ayudas para los mismos costes subvencionables se limitará la ayuda total a percibir por la empresa a los porcentajes expresados en el apartado quinto.2 de la convocatoria.

Segundo.— Ampliación del plazo de presentación de solicitudes:

Se habilita un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.



EXTRACTO de la Orden EIE/626/2019, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/490/2019 de 10 de mayo, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

BDNS (Identif.): 454933

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Modificación del punto 3 del apartado octavo.

El límite de ayudas en régimen de minimis recibidas por una misma empresa no podrán superar el límite de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios anteriores. En todo caso, si se perciben otras ayudas para los mismos costes subvencionables se limitará la ayuda total a percibir por la empresa a los porcentajes expresados en el apartado séptimo.2 de la convocatoria.

Segundo.— Ampliación del plazo de presentación de solicitudes:

Se habilita un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.



EXTRACTO de la Orden EIE/627/2019, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/491/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel.

BDNS (Identif.): 454934

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Modificación del punto 3 del apartado octavo.

El límite de ayudas en régimen de minimis recibidas por una misma empresa no podrán superar el límite de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios anteriores. En todo caso, si se perciben otras ayudas para los mismos costes subvencionables se limitará la ayuda total a percibir por la empresa a los porcentajes expresados en el apartado séptimo.2 de la convocatoria.

Segundo.— Ampliación del plazo de presentación de solicitudes:

Se habilita un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/630/2019, de 10 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 460742

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones y Confederaciones, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Casas y Centros de Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

Financiación de la realización de actividades o programas relacionados con Aragón que desarrollen las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones o Confederaciones, y la atención a los gastos de funcionamiento que genere el desarrollo de dichas actividades (modalidad a), la atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus socios (modalidad b), así como la mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón (modalidad c).

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior (“Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 11 de julio de 2016), modificada por Orden CDS/683/2017, de 15 de mayo, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior (“Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 29 de mayo de 2017) y por Orden CDS/826/2018, de 15 de mayo, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior aprobadas por Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, modificada por la Orden CDS/683/2017, de 15 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 28 de mayo de 2018).

Cuarto.— *Cuantía.*

Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 220.000 euros, con la siguiente distribución:

La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento: 170.000 €.

La atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus socios: 10.000 €.

La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón: 40.000 €.

Quinto.— *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 19 de julio de 2019.

2. Las solicitudes de subvención, ajustadas a los modelos que figuran como anexo I, anexo II y anexo III, a la Resolución de convocatoria o en el formulario que figura en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es>), se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y se presentarán en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón o en los lugares señalados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



3. Las solicitudes pertenecientes a Casas o Centros situados fuera del territorio español podrán presentarse a través de la embajada o consulado español correspondiente. En este caso, se deberá adelantar a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, por correo electrónico, (comunidadesaragonesasdelexterior@aragon.es), una copia escaneada de la solicitud de subvención presentada, debidamente sellada.

Sexto.— *Otros datos.*

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse con la fecha límite del día 31 de octubre de 2019.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.^a Victoria Broto Cosculluela.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el “Proyecto de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel)” junto con su adenda, y se acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras. Expediente T180008.

Visto el “Proyecto de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel)” y su adenda de 4 de febrero de 2019, redactados por el Ingeniero Agrónomo D. Ricardo Ibáñez Martínez, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, así como la documentación que integra el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes.

Antecedentes

I. Mediante Decreto 90/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, (publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 30 de mayo de 2018), se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón el regadío social de Sarrión (Teruel), y se faculta a la Dirección General de Desarrollo Rural para la aprobación del proyecto de obras de transformación en regadío de la zona declarada de Interés General en dicho Decreto.

II. El 23 de agosto de 2018, se emite Informe favorable de la Oficina Supervisora de proyectos de la Dirección General de Desarrollo Rural respecto al Proyecto de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel). Dicho informe pospone la aprobación definitiva del proyecto a que en este se corrijan algunas deficiencias observadas que impedían esa aprobación definitiva pero no el inicio de la tramitación de la información pública.

III. Como consecuencia de ello, la Dirección General de Desarrollo Rural procedió a incoar, con fecha 27 de agosto de 2018, el correspondiente expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, por un plazo mínimo de quince días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias, de conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento.

Durante el trámite de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, no se han formulado alegaciones y sugerencias que incidan en el diseño de diversos elementos del proyecto inicial.

IV. Con el fin de corregir las deficiencias observadas, con fecha 4 de febrero de 2019, se redacta por el ingeniero agrónomo D. Ricardo Ibáñez Martínez una Adenda al Proyecto, sometida también a aprobación en este acto. Con idéntica fecha el Servicio Provincial de Desarrollo Rural de Teruel informa positivamente dicha Adenda.

V. El artículo 1.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón del interés general de la transformación que supone la ejecución de un regadío social previsto en el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, unida a la aprobación del proyecto de obras correspondiente, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

Estos efectos se extienden igualmente a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las posibles modificaciones que posteriormente puedan introducirse en éste.

VI. La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el proyecto de transformación en regadío de referencia se incluye en el Anejo número 26 a la Memoria del Proyecto, así como en la adenda aquí aprobada. Dicha relación describe, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación.



VII. Con fecha 18 de febrero de 2019, el Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe favorable haciendo constar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente y que el proyecto y la Adenda al mismo cumplen los requisitos exigidos tanto por la Ley de Contratos del Sector Público, como por la Ley de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras y la obtención de los bienes y derechos necesarios a tal fin.

VIII. Con fecha 18 de mayo de 2019, la Comunidad de Regantes de Sarrión procede a la aprobación del proyecto de obras, así como del texto del convenio presentando los avales correspondientes.

Por todo ello, se resuelve:

Primero.— Aprobar el proyecto “Proyecto de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel)”, junto con su adenda de 4 de febrero de 2019, expediente T180008, quedando definitivamente aprobado el proyecto e incorporados al mismo las variaciones recogidas en la Adenda respecto del proyecto inicial.

El presupuesto de ejecución asciende finalmente a la cantidad de quince millones trescientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y siete euros con sesenta céntimos (15.322.467,60 euros).

Segundo.— Clasificar el 51,09 % de las obras de Interés General y el 48,01 % de las obras de Interés Común.

Tercero.— Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, de conformidad con la propuesta contemplada en el proyecto y su Adenda, aprobada por la Comunidad de Regantes beneficiaria de las obras y ratificada con el Visto Bueno e informe favorable del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel y del Servicio de Infraestructuras Rurales, respectivamente.

Respecto de aquellas fincas afectadas por el expediente de expropiación cuya titularidad figure como desconocida por no haber comparecido ningún interesado en el trámite de información pública, ni en las actuaciones preliminares de investigación de la propiedad y comprobación técnica de la descripción material y circunstancias actuales de los bienes y derechos afectados, se acuerda dar traslado de lo actuado a Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores.

Cuarto.— Acordar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, y entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha, de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En particular, surtirán efectos desde este reconocimiento formal de la necesidad de ocupación aquellas adquisiciones por mutuo acuerdo que se hayan alcanzado entre los titulares de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras y la Comunidad de Regantes de Sarrión, en su condición de beneficiaria de la expropiación, en cuyo caso, se dará por concluido el expediente iniciado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto.— Dar traslado al Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la solicitud de la Comunidad de Regantes de Sarrión, adoptada mediante Asamblea General de fecha 18 de mayo de 2019, para que formule al Gobierno de Aragón la propuesta de acuerdo de Declaración de Urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, a los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 1.4 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

De la obtención de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras depende la efectividad del convenio aprobado entre el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y la Comunidad de Regantes de Sarrión para la ejecución y financiación de las actuaciones relativas a la creación del regadío social de Sarrión. Dicho convenio fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Sarrión según fecha arriba mencionada de 18 de mayo de 2018.

En virtud de lo estipulado en el convenio, corresponde al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón instar el correspondiente procedimiento de



adjudicación de las obras, siendo requisito previo a la ejecución de las obras la acreditación de la plena disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Contratos del Sector Público. La consignación presupuestaria destinada a la financiación de estas actuaciones se encuentra distribuida en las anualidades 2019, 2020, 2021 y 2022.

En consecuencia, por los motivos expuestos, se hace inaplazable la obtención de los bienes y derechos necesarios para ejecutar las obras de transformación en regadío definidas en el proyecto y adenda aprobados definitivamente en este acto, estimándose justificada la tramitación excepcional del procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Sexto.— Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, “Boletín Oficial de la provincia de Teruel”, Diario de Teruel, Comunidad de Regantes de Sarrión y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Sarrión, Albentosa, La Puebla de Valverde y Manzanera, así como mediante notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesados en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarles.

Se invita a aquellos titulares que, una vez analizada la relación definitiva de bienes y derechos contemplada en el proyecto y su adenda aprobados en este acto, se muestren conformes con las afecciones finalmente constituidas sobre los bienes y derechos de su titularidad, se dirijan a la Comunidad de Regantes de la Sarrión, beneficiaria de la expropiación, al objeto de propiciar la adquisición de los mismos por mutuo acuerdo.

Séptimo.— Aquellos interesados o personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, hayan podido omitirse en la relación expuesta, o que adviertan errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, podrán dirigirse por escrito ante el Organismo expropiante (Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón) hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, a los solos efectos de proceder a su subsanación.

Si, conforme a la propuesta formulada, el Gobierno de Aragón adoptase el acuerdo de Declaración de Urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, aquellos titulares que, transcurrido el plazo existente entre el presente acuerdo de necesidad de ocupación y la declaración de urgencia, no hubieran alcanzado mutuo acuerdo con la Comunidad de Regantes de Sarrión para su adquisición amistosa, serán citados al acto de levantamiento de actas previas a la ocupación con una antelación mínima de ocho días, indicándose en la cédula de citación el día, hora y lugar exactos en que habrán de personarse a tal efecto.

Con la publicación del presente acuerdo de necesidad de ocupación en los boletines oficiales, diarios y tablones de anuncios indicados en el punto sexto anterior, se entienden válidamente cumplidos los requisitos equivalentes de publicidad exigidos para la difusión, con carácter general, del acto de levantamiento de actas previas a la ocupación. En consecuencia, la publicación del presente acuerdo surtirá los efectos previstos en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, en caso de que se apruebe la Declaración de Urgencia del expediente expropiatorio. Ello sin perjuicio de la citación individualizada que se efectuará a cada uno de los interesados para dicho acto de levantamiento de actas previas a la ocupación, con la antelación y en la forma prevista en el párrafo anterior.

La documentación íntegra del proyecto y de la Adenda aprobados se encuentra disponible para su consulta en CD o documento físico, durante las horas de atención al público, en las sedes de la Dirección General de Desarrollo Rural, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, Comunidad de Regantes de Sarrión y en los Ayuntamientos de Sarrión, La Puebla de Valverde, Albentosa y Manzanera (Teruel).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 11, 2, 3, 4 y 5 de julio de 2019.
Horario: todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: clases teóricas en Aratria Asesores, S.L., c/Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza y las prácticas en Agrícola Miralbueno, ctra. Aeropuerto 118, 50011 Zaragoza.

Participantes: dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma:



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

EXTRACTO de la Orden SAN/633/2019, de 28 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2019.

BDNS (Identif.): 459347

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud (publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril).

Además, no deberán hallarse incursos en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

Segundo.— *Finalidad.*

Financiar proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida. Estos proyectos serán desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Aragón y realicen su actividad dentro del período comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 y el 15 de noviembre de 2019.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y en la presente Orden.

Cuarto.— *Importe.*

Prevención de adicciones: 197.947 euros.

Prevención VIH/SIDA: 108.475 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse subvenciones por una cuantía adicional de hasta 58.728 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.39018, procedente del Plan Nacional sobre Drogas. En estos casos, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la Resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto.— *Plazo de presentación.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de mayo de 2019.— La Consejera de Sanidad, Pilar Ventura Contreras.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para “taller de maquinaria agrícola y de jardín con zona de exposición y oficinas”.

D. Javier Poblador Soler en representación de Taller Mecánico Javier, S.L. solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “taller de maquinaria agrícola y de jardín con zona de exposición y oficinas”, según el proyecto técnico redactado por la Arquitecta D.ª Ana María Gomez Guallar sito en la calle Olivarera, s/n, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 6 de junio de 2019.— El Alcalde, Jesús Antonio Senante Macipe.

